

ACTA Nº 05/18

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Enric Lluís Ariño Giménez
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Sáez se incorpora a la sesión en el punto nº 2 siendo las 17 horas y 1 minuto, el Sr. Moreno lo hace en el punto nº 7 siendo las 17 horas y 3 minutos y la Sra. Peláez se incorpora en el punto nº 8, siendo las 17 horas y 4 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto

con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Peláez, Sáez y Moreno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Bono, z, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

2 APROBACIÓN ADHESIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL “EL CAMINO DEL SANT GRIAL” Y PAGO ANUAL DE LA CUOTA DE SOCIO. EXPTE. 41/2018-TUR.

Vista la propuesta presentada por el Departamento de Turismo que se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES

1. Visto que desde la Agència Valenciana del Turisme se promueve la creación de un producto turístico en torno a la Ruta del Grial entre los municipios que lo conforman, como Sagunto, y que se han organizado una serie de acciones conjuntas con representantes del resto de localidades que conforman la Ruta del Grial, con el fin de crear un producto turístico alrededor de este recorrido histórico.

2. Visto que desde el último año se ha trabajado intensamente desde la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto con charlas, conferencias o un concurso de fotografía para consolidar esta ruta como uno más de los diferentes atractivos de la ciudad, y para que sea un instrumento que contribuya, entre otras iniciativas, a la “desestacionalización” del turismo.

3. Visto que la Asociación Cultural el Camino del Santo Grial nace con motivo de la creación de una ruta que simboliza el camino que siguió el Santo Cáliz desde el Monasterio de San Juan de la Peña hasta la Catedral de Valencia donde se custodia en la actualidad tan preciada reliquia.

La asociación, sin ánimo de lucro, se dedica a trabajar en la promoción y el buen desarrollo del Camino. Para ello, contacta con los distintos organismos, instituciones y asociaciones que puedan colaborar en este proyecto. Según sus Estatutos, constituyen los fines de esta asociación: la creación y consolidación de una ruta terrestre entre el Monasterio de San Juan de la Peña y la Catedral de Valencia, denominada “El Camino del Santo Grial”; ensalzar y publicitar la historia y simbolismo del Santo Cáliz, que se venera en la Catedral de Valencia; mantener y cuidar la continuidad de este camino en sus vertientes cultural, lúdica, religiosa y deportiva. Para ello, la Asociación tiene por delante una gran labor a realizar: señalización del camino, localización de servicios a lo largo de la ruta, organización de actividades en las localidades por donde transcurre el camino, publicación de folletos, guías, etc.

4. Visto que la colaboración mutua de la Generalitat Valenciana, a través de la Agencia Valenciana de Turismo, con la Asociación está obteniendo buenos resultados en la implantación de este proyecto tan importante para la Comunidad Valenciana y considerando que los fines y objetivos de la Asociación Cultural el Camino del Santo Grial, son compartidos por el Ayuntamiento de Sagunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Dada la esfera competencial atribuida a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en concreto, por el artículo 25.2, que reconoce en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del

Estado y de las Comunidades, entre otras, las referidas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción de la cultura.

2. En cuanto al régimen jurídico propio de la asociación, sin ánimo de lucro, a la que se propone la adhesión, el mismo se rige por el marco establecido al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, así como en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.

3. Los derechos y deberes que implica formar parte de la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial se encuentran recogidos en los artículos 7 y 8, respectivamente, de los estatutos de la entidad. Entre los deberes de los miembros se encuentra el de satisfacer de manera puntual el pago de las cuotas que se establezcan.

4. Respecto al órgano competente para acordar la adhesión, el artículo 22.2.b) de la LBRL, regula como competencia del Pleno, los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Peláez y Sr. Moreno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión para formar parte de la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial, aceptando sus estatutos y acogiéndose a los derechos y deberes que implica ser miembro de la asociación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la cuota anual de 2018, establecida en cien euros (100€) con cargo a la partida presupuestaria a generar a este efecto en el presupuesto de 2018 de la Delegación de Turismo, así como acordar el pago anual de manera fija y periódica para cada ejercicio. El pago de la cuota de socio se hará efectivo en el número de cuenta bancaria titularidad de la “Asociación Cultural El Camino del Santo Grial”.

3 MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO Nº 5 DE 30 DE ENERO DE 2018, SOBRE ADHESIÓN DE LA SIDERURGIA EN LA RUTA EUROPEA DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL (EXPTE. 28/18-CU), EN EL SENTIDO DE APROBAR JUNTO CON LA ADHESIÓN A LA RUTA EUROPEA DEL PATRIMONIO INDUSTRIAL (ERIH) EL PAGO DE LA CUOTA ANUAL DE MIEMBRO. EXPTE. 44/2018-TUR.

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de marzo de dos mil dieciocho emitió el siguiente dictamen:

“Vista la propuesta presentada por el Departamento de Turismo que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

1. Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil dieciocho adoptó, como punto núm. 5 del orden del día, el acuerdo sobre adhesión de la siderurgia en la Ruta Europea del Patrimonio Industrial que se reproduce a continuación:

“Visto que el proceso de la industrialización, tan importante en la comarca del Camp de Morvedre y en el municipio de Sagunto, en toda Europa fue un proceso transnacional que afectó a diferentes países desde mediados del siglo XIX y que comportó un gran fenómeno

social de emigración de personas desde las zonas rurales hasta los centros industriales emergentes.

Visto que la revolución del transporte, sobre todo el ferrocarril, que en Sagunto incorpora la vía minera Ojos Negros-Puerto de Sagunto, impulsó el comercio internacional y la Europa actual no se entendería sin la industrialización y los nuevos lazos socioeconómicos que este fenómeno económico estableció entre sus países y sus ciudadanos.

Visto que los monumentos industriales de cada ciudad y cada barrio obrero que podemos visitar hoy forman parte de este proceso europeo, donde el Puerto de Sagunto destaca con el Alto Horno, La Nave y el Museo Industrial, gracias a una nueva conciencia que surgió a partir de los años ochenta del siglo pasado, en el contexto de las reconversiones y reestructuraciones económicas, muchos de estos lugares fueron puestos en valor, generando un gran interés cultural y turístico.

Visto que la Ruta Europea del Patrimonio Industrial es una iniciativa que surgió en 1999 por la necesidad de conectar estas ubicaciones industriales y crear una red de rutas temáticas de diferentes sectores, como el textil, el hierro/acero y la minería, y entre los objetivos principales de esta red está la transmisión a sus visitantes de la dimensión europea y los vínculos existentes a partir del patrimonio industrial, y que la página web de esta asociación agrupa 1350 puntos de interés patrimonial de 45 países europeos.

Visto que la Unión Europea ha establecido 2018 como el Año del Patrimonio Cultural Europeo Compartido que celebrará las raíces comunes del patrimonio industrial europeo y el turismo industrial en Europa se ha convertido en un potente movimiento que atrae a muchos millones de turistas cada año.

Visto que en 2017 celebramos el cien aniversario de la industria siderúrgica del Puerto de Sagunto desde que en 1917 los empresarios Ramón de la Sota y Llano y Eduardo Aznar de la Sota pusieron en marcha el proceso para la futura configuración urbanística y social del núcleo del Puerto de Sagunto.

Visto que con la voluntad de promocionar a nivel europeo nuestro patrimonio industrial, testigo fehaciente de la industria del hierro y del acero, hace falta la integración en la ruta temática europea de la siderurgia para convertir el Puerto de Sagunto en un punto de interés en la página web de la Ruta Europea del Patrimonio Industrial con enlaces a las páginas web de nuestro Ayuntamiento que permiten acciones de marketing y promoción turística.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la integración en la ruta temática europea de la siderurgia para convertir el Puerto de Sagunto en un punto de interés en la página web de la Ruta Europea del Patrimonio Industrial”

2. Visto que una de las obligaciones que implica la integración del municipio en la ruta temática europea de la siderurgia, como miembro de la asociación sin ánimo de lucro “Ruta Europa del Patrimonio Industrial” es el pago de una cuota establecida en cien euros (100€) al año, según la modalidad –afiliación simple- a la que se acoge el Ayuntamiento de Sagunto.

3. Visto que el acuerdo de treinta de enero de dos mil dieciocho, sobre adhesión a la ruta, no incluye en su parte dispositiva mención alguna al pago de la cuota de miembro, se hace necesario una modificación del mismo por la que se apruebe no sólo la adhesión a la

Asociación sino también el gasto correspondiente a la cuota anual de 2018, así como el de las sucesivas cuotas anuales, de manera fija y periódica para cada ejercicio.

4. Visto que será la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto la encargada de dinamizar el proyecto relativo a la ruta temática de la siderurgia, así como de llevar a cabo su promoción, difundir sus valores y ejercer de interlocutor con la asociación que la gestiona y promueve, para establecer una plataforma de difusión conjunta de todos los municipios que integran dicha ruta europea.

5. Visto que el pago de la cuota de miembro correrá a cargo del presupuesto correspondiente a la Delegación de Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Dada la esfera competencial atribuida a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en concreto, por el artículo 25.2, que reconoce en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, entre otras, las referidas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción de la cultura.

2. Respecto al órgano competente para acordar la adhesión, el artículo 22.2.b) de la LBRL, regula como competencia del Pleno, los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Visto lo expuesto, propongo al Pleno del Ayuntamiento:

ÚNICO.- Modificar el acuerdo plenario núm. 5 de treinta de enero de dos mil dieciocho, sobre adhesión de la siderurgia en la Ruta Europea del Patrimonio Industrial (Expte 28/18-CU) en el sentido de aprobar, junto a la adhesión a la Asociación Ruta Europea del Patrimonio Industrial (ERIH), el gasto correspondiente a la cuota anual de miembro de la Ruta Europea del Patrimonio Industrial, en su modalidad de afiliación simple, establecida en cien euros (100€) para la anualidad 2018 con cargo a la partida presupuestaria a generar al efecto en el presupuesto de 2018 de la Delegación de Turismo, así como acordar el pago anual de manera fija y periódica para cada ejercicio; el pago se hará efectivo en el número de cuenta bancaria titularidad de la Asociación “ERIH- European Route of Industrial Heritage e.V”.

Promovido debate en la Comisión Informativa por parte del representante de Iniciativa Portaña, Sergio Paz, se presenta una enmienda, ya que, en la parte dispositiva de la propuesta, se alude a 1917 como fecha de puesta en marcha del proceso para la futura configuración urbanística y social del núcleo del Puerto de Sagunto, si bien, uno de los dos empresarios aludidos, había fallecido en 1902, con lo cual, tal fecha debe ser corregida, y sustituirse su texto, por “ principios del siglo XX “.

Tal enmienda es aceptada por la presidenta de la comisión.

Con lo cual, se somete a votación la propuesta del Departamento de Turismo con la enmienda introducida y aceptada por todos los miembros presentes en la sesión , siendo el resultado el siguiente:

- Votos a favor: 17 (5 grupo municipal Compromís, 3 grupo municipal Esquerra Unida, 3 grupo municipal ADN Morvedre, 3 grupo municipal Socialista y 3 grupo municipal Iniciativa Portaña).
- Votos en contra : 0
- Abstenciones: 7 (5 grupo municipal Popular y 2 grupo municipal Ciudadanos).

Por lo que, se dictamina de forma favorable, la siguiente propuesta de acuerdo enmendada, que se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario núm. 5 de treinta de enero de dos mil dieciocho, sobre adhesión de la siderurgia en la Ruta Europea del Patrimonio Industrial (Expte 28/18-CU) en el sentido de aprobar, junto a la adhesión a la Asociación Ruta Europea del

Patrimonio Industrial (ERIH), el gasto correspondiente a la cuota anual de miembro de la Ruta Europea del Patrimonio Industrial, en su modalidad de afiliación simple, establecida en cien euros (100€) para la anualidad 2018 con cargo a la partida presupuestaria a generar al efecto en el presupuesto de 2018 de la Delegación de Turismo, así como acordar el pago anual de manera fija y periódica para cada ejercicio; el pago se hará efectivo en el número de cuenta bancaria titularidad de la Asociación “ERIH- European Route of Industrial Heritage e.V”.

SEGUNDO.- Rectificar la parte expositiva de la propuesta, en el sentido de que, donde dice : “Visto que en 2017 celebramos el cien aniversario de la industria siderúrgica del Puerto de Sagunto desde que en 1917...”

Debe decir: “Visto que en 2017 celebramos el cien aniversario de la industria siderúrgica del Puerto de Sagunto desde que , a principios del siglo XX...”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Peláez y Sr. Moreno.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Modificar el acuerdo plenario núm. 5 de treinta de enero de dos mil dieciocho, sobre adhesión de la siderurgia en la ruta Europea del Patrimonio Industrial (Expte. 28/18-CU) cuyo texto íntegro queda de la siguiente manera:

“Visto que el proceso de la industrialización, tan importante en la comarca del Camp de Morvedre y en el municipio de Sagunto, en toda Europa fue un proceso transnacional que afectó a diferentes países desde mediados del siglo XIX y que comportó un gran fenómeno social de emigración de personas desde las zonas rurales hasta los centros industriales emergentes.

Visto que la revolución del transporte, sobre todo el ferrocarril, que en Sagunto incorpora la vía minera Ojos Negros-Puerto de Sagunto, impulsó el comercio internacional y la Europa actual no se entendería sin la industrialización y los nuevos lazos socioeconómicos que este fenómeno económico estableció entre sus países y sus ciudadanos.

Visto que los monumentos industriales de cada ciudad y cada barrio obrero que podemos visitar hoy forman parte de este proceso europeo, donde el Puerto de Sagunto destaca con el Alto Horno, La Nave y el Museo Industrial, gracias a una nueva conciencia que surgió a partir de los años ochenta del siglo pasado, en el contexto de las reconversiones y reestructuraciones económicas, muchos de estos lugares fueron puestos en valor, generando un gran interés cultural y turístico.

Visto que la Ruta Europea del Patrimonio Industrial es una iniciativa que surgió en 1999 por la necesidad de conectar estas ubicaciones industriales y crear una red de rutas temáticas de diferentes sectores, como el textil, el hierro/acero y la minería, y entre los objetivos principales de esta red está la transmisión a sus visitantes de la dimensión europea y los vínculos existentes a partir del patrimonio industrial, y que la página web de esta asociación agrupa 1350 puntos de interés patrimonial de 45 países europeos.

Visto que la Unión Europea ha establecido 2018 como el Año del Patrimonio Cultural Europeo Compartido que celebrará las raíces comunes del patrimonio industrial europeo y el turismo industrial en Europa se ha convertido en un potente movimiento que atrae a muchos millones de turistas cada año.

Visto que en 2017 celebramos el cien aniversario de la industria siderúrgica del Puerto de Sagunto desde que a principios del siglo XX los empresarios Ramón de la Sota y Llano y

Eduardo Aznar de la Sota pusieron en marcha el proceso para la futura configuración urbanística y social del núcleo del Puerto de Sagunto.

Visto que con la voluntad de promocionar a nivel europeo nuestro patrimonio industrial, testigo fehaciente de la industria del hierro y del acero, hace falta la integración en la ruta temática europea de la siderurgia para convertir el Puerto de Sagunto en un punto de interés en la página web de la Ruta Europea del Patrimonio Industrial con enlaces a las páginas web de nuestro Ayuntamiento que permiten acciones de marketing y promoción turística.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la integración en la ruta temática europea de la siderurgia para convertir el Puerto de Sagunto en un punto de interés en la página web de la Ruta Europea del Patrimonio Industrial.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a la cuota anual de miembro de la Ruta Europea del Patrimonio Industrial, en su modalidad de afiliación simple, establecida en cien euros (100€) para la anualidad 2018 con cargo a la partida presupuestaria a generar al efecto en el presupuesto de 2018 de la Delegación de Turismo.

TERCERO: Aprobar el pago anual de manera fija y periódica para cada ejercicio; el pago se hará efectivo en el número de cuenta bancaria titularidad de la Asociación “ERIH-European Route of Industrial Heritage e.V.”

4 DICTAMEN MODIFICACIÓN REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL. EXPTE. 38/2018 EN.

Vista la propuesta presentada por el Departamento de Educación que se transcribe a continuación:

“El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Escolar Municipal de Sagunto. Aprobándose definitivamente con su publicación en el BOP de Valencia, de fecha 21 de junio de 2016.

El artículo 13, del referido reglamento dice:

Celebración de sesiones.

Para la válida constitución del CEMSA, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la presencia del presidente y secretario, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad al menos de sus miembros.

Si no existe quórum, el órgano quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, media hora después.

Cuando debería decir:

Para la válida constitución del CEMSA, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la presencia del presidente y secretario, en su caso de quienes les suplan, y la mitad al menos de sus miembros.

Si no existe quórum, el órgano quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, media hora después, con la asistencia de un tercio de sus componentes.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Peláez y Sr. Moreno.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Modificar el artículo 13 del Reglamento de Régimen Interno del CEMSA, quedando redactado como sigue:

Artículo 13. Celebración de sesiones.

Para la válida constitución del CEMSA, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la presencia del presidente y secretario, en su caso de quienes les suplan, y la mitad al menos de sus miembros.

Si no existe quórum, el órgano quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, media hora después, con la asistencia de un tercio de sus componentes.

5 CONSTITUCIÓN DEL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL: PROCLAMACIÓN DE COMPONENTES. EXPTE. 182/2017.

Vista la propuesta presentada por el Departamento de Educación que se transcribe a continuación:

“Iniciado el proceso para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, a partir de la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Resultando que, corresponde a los ayuntamientos la iniciativa y ordenación de los procesos de elección o designación de los miembros de los consejos escolares municipales.

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 27/12/2017, el número de vocales y distribución de los mismos por cada uno de los sectores de representación.

Habiendo sido designados por cada una de las asociaciones, organizaciones sindicales e instituciones los representantes que les corresponde.

Comoquiera que, le corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, una vez finalizados los distintos procesos, proclamar los candidatos elegidos o designados y al Alcalde expedir los nombramientos. Debiendo tomar posesión, los nuevos consejeros y consejeras, en la primera sesión del Consejo.

Considerando lo establecido en los artículos tercero y séptimo, de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunitat Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989 de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana.

Considerando el art. 21.1.s. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiendo designado la Administración Educativa dos representantes, cuando según el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27/12/2017, le corresponde uno

Habiendo finalizado el plazo preceptivo para que las distintas organizaciones sindicales, asociaciones y entidades realicen las correspondientes propuestas, no habiendo cumplido con este requisito:

La organización sindical CSIF– F, a la que le corresponde un representante por el sector público de profesores.

No siendo impedimento para la constitución y funcionamiento del Consejo que algún sector no elija o designe a sus representantes.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Peláez y Sr. Moreno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González,

Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 4, Sres./as. Muniesa, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 4 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Proclamar a los siguientes miembros del Consejo Escolar Municipal.

1. Profesores y personal administrativo y de servicios (PAS), designados por sus organizaciones sindicales, propuestos por:

1.1. Profesores sector público:

- Rosana Lacoba Morte. STEPV
- Fernando Vera Amoraga. STEPV
- Manel Ruiz Cuenca. STEPV
- Victoria Abad Beltrán. CCOO PV
- Francisco Javier García Monreal. ANPE

1.2. Profesores sector privado

- Vicente Gimeno Blesa. FSIE

1.3. PAS:

- Salomé Lázaro Ferri. CCOO PV

2. Padres y madres del alumnado y representantes del alumnado.

2.1. Padres y madres del alumnado, sector público, nombrados por la Coordinadora Comarcal de Padres y Madres de Alumnos:

- Pedro Luis Alonso Gutiérrez
- Sandra Motos García.
- Noelia García Íñiguez.
- Raquel Ester Pérez Monferrer
- María Jesús Villar Martínez
- Violeta Lerma Furió

2.2. Padres y madres del alumnado, del sector privado, nombrada entre las distintas asociaciones:

- Dolores Maravilla Rodríguez.

2.2. Representante de los alumnos, a propuesta de la asociación del Centro de Formación de Personas Adultas “Miguel Hernández”:

- Emilia Gassó Gassó

3. Concejala o concejal delegado del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía:

- Enric Ariño Giménez

4. Directores y directoras de centros públicos y titulares de centros privados, según resultado de las elecciones celebradas:

4.1 Directores y directoras de centros públicos:

- Cosme José Herranz Sánchez
- María Dolores Redolat Gimeno
- Vicente Tomás Vicente

4.2 Titulares de centros privados:

- Juan Antonio Muñoz Sánchez

5. Representantes de las asociaciones de vecinos, a propuesta de la Federación Saguntina de Asociaciones de Vecinos:

- José Manuel Muñoz Silvestre

6. Representante de la Administración Educativa.

- Juan Carlos Castaño Molina
- Antonio Rodríguez Parrilla

7. Representantes de las organizaciones sindicales más representativa:

- Javier Álvaro Pérez

SEGUNDO.- No procede el nombramiento de ningún representante, del sector público de profesores y profesoras de la organización sindical CSIF, dado que esta organización no ha realizado la correspondiente designación.

TERCERO.- En el caso de que los dos representantes designados por la Administración Educativa estuvieran presentes en las sesiones plenarias del Consejo Escolar Municipal, le corresponderá ejercer su derecho a voto al representante designado en primer lugar: Juan Carlos Castaño Molina.

6 NOMBRAMIENTO MIEMBROS SUPLENTE DE LA REPRESENTACIÓN DE ASECAM EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SAGUNTO. EXPTE. 11/2018-AY.

Esteban L. Mérida Biosca, Técnico de Promoción Económica del Ayuntamiento de Sagunto, respecto al nombramiento de representantes en el Consejo Económico y Social de Sagunto, informa:

1.- Mediante un acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 1992 se determinó la creación y se aprobaron los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto. Tal órgano se constituía como un consejo sectorial cuyas funciones eran la consulta, estudio y asesoramiento del Ayuntamiento de Sagunto en materias referentes a desarrollo económico y local y política de empleo municipal.

2.- Mediante un acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 29 de abril del 2000 se procede a una modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto.

3.- Sometidos los mismos al plazo de información pública y audiencia a los interesados prevenido en la legislación vigente (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia ninguna, hay que entender los mismos definitivamente aprobados tal como se recoge en el precepto legal mencionado en su redacción definitiva dada por la adición de un párrafo final incorporado por la Ley 11/99 (Ley 11/99, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local).

4.- Como se recoge en el articulado de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto, art.11 de los mismos, los/las representantes que conforman el Pleno de tal Consejo son personas elegidas por las entidades, instituciones y/organizaciones a que representan. Y todos nombrados por el Pleno Municipal. Asimismo, se señala que el periodo como vocales coincide con la legislatura municipal y por lo tanto a su finalización hay que ratificar o denominar nuevas representaciones.

5.- De acuerdo con aquello que se ha prevenido en la legislación vigente (art. 131 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 15.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), los mencionados Estatutos constituyen las propias normas de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Sagunto.

6.- Después de la celebración de las elecciones locales en mayo de 2015 y la constitución de la corporación en junio de 2015, las entidades que integran el Consejo Económico y Social de Sagunto han procedido a la designación de las personas que los representarán.

7.- El Pleno Ordinario de la Corporación celebrado el último 29 de septiembre de 2015 procedió al nombramiento de las personas que representan a las entidades presentes en el Consejo Económico y Social de Sagunto; en algunos casos incluso a las personas que actuarán como suplentes.

8.- En fecha 12 de febrero del 2018 (núm. registro de entrada municipal 8466), la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM) comunica la designación de más personas como suplentes de su representación:

- M^a Angeles Capilla- Vicepresidenta.
- Cristóbal Guerrero – Vicepresidente.
- Agustín Gómez – Secretario.
- Claudia Sáez- Vocal.
- Guadalupe Martín – Vocal.
- Javier de Suñer – Vocal.
- Javier Bonell – Vocal.
- Juan Arbona – Vocal.
- María García – Vocal.

9.- En el momento de su presentación se requiere la definición de la solicitud hecha, dada la falta de identificación de las personas designadas así como la carencia de domicilio de notificaciones.

10.- Mediante correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2018 se atiende el mencionado requerimiento identificando correctamente a las personas designadas:

- M^a Angeles Capilla - Vicepresidenta: DNI 24309543S.
- Cristóbal Guerrero - Vicepresidente: DNI 22543011K.
- Agustín Gómez - Secretario: DNI 44799596N.
- Claudia Sáez - Vocal: DNI 33405221K.
- Guadalupe Martín - Vocal: DNI 33409475C.
- Javier de Suñer - Vocal: DNI, 29162553W.
- Javier Bonell - Vocal: DNI 48305445V.
- Juan Arbona - Vocal: DNI, 33426574F.
- María García - Vocal: DNI, 45801607M.

Con domicilio a efectos de notificaciones en avda. Jerónimo Roure, 43, 1^o-1^a, P.I. Inguinsa, 46520 Sagunto. Y telemática: direccion@asecam.com

De acuerdo con todo el anterior y basándose en los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto (Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de Sagunto de fecha 29 de junio del 2000)

Reglamento Orgánico Municipal (acuerdo del pleno de la Corporación municipal de Sagunto de fecha 23 de enero del 2009)

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sra. Peláez y Sr. Moreno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 4, Sres./as. Muniesa, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 4 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Acuerdo del Pleno Municipal procediendo al nombramiento de suplentes de la representación de la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM) en el Consejo Económico y Social de Sagunto a las siguientes personas:

- M^a Angeles Capilla - Vicepresidenta: DNI 24309543S.
- Cristóbal Guerrero - Vicepresidente: DNI 22543011K.
- Agustín Gómez - Secretario: DNI 44799596N.
- Claudia Sáez - Vocal: DNI 33405221K.
- Guadalupe Martín - Vocal: DNI 33409475C.
- Javier de Suñer - Vocal: DNI 29162553W.
- Javier Bonell - Vocal: DNI 48305445V.
- Juan Arbona - Vocal: DNI 33426574F.
- María García - Vocal: DNI 45801607M.

Con domicilio a efectos de notificaciones Avda. Jerónimo Roure, 43, 1º-1ª, P.I. Inguinsa, 46520 Sagunto. Y telemática: direccion@asecam.com

7 PROPOSICIÓN ACOGERSE A LA SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Moreno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El IVACE (Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial) ha convocado ayudas públicas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos.

El gobierno del Ayuntamiento de Sagunto ha trasladado a los servicios técnicos municipales su interés por participar en la mencionada convocatoria y su regulación sustantiva indica que esta cuestión (voluntad e interés para participar) hay que manifestarla mediante acuerdo plenario.

Así pues, a pesar de que los proyectos a emprender todavía no están definidos, dado que la regulación de esta subvención contempla la definición del pleno municipal sobre la participación, habría que considerar sólo esta situación.

De acuerdo con todo lo anterior y basándose en los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento Orgánico Municipal (acuerdo del pleno de la Corporación municipal de Sagunto de fecha 23 de enero de 2009).

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la cual se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en

polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019 (DOGV núm. 8241 de 23 de febrero del 2018).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Moreno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Acuerdo del Pleno Municipal procediendo a aprobar la participación del Ayuntamiento de Sagunto en la convocatoria de ayudas públicas del IVACE para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2018 y 2019.

8 PROYECTO DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.

Primero.- Visto que se ha cumplido con todos los trámites legalmente establecidos respecto a la convocatoria de las comisiones informativas de urbanismo para el tratamiento del plan. Resultando su información en un total de 7 Comisiones Informativas de Urbanismo en 2018, y una de dictamen.

Segundo.- Visto que cuenta con un informe favorable por parte de Medio Ambiente, y de Urbanismo (expresado este último *in voce* en la Comisión Informativa ordinaria de 23/01/18).

Tercero.- Visto que se ha contado con todos los procesos de participación ciudadana legalmente exigibles y extendidos en el mismo, incluyendo su paso por el Consejo Asesor de Medio Ambiente desde 2016.

Cuarto.- Visto que la normativa tanto comunitaria como estatal exigen que los municipios cuenten con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible, así como su exigencia para optar a cualquiera de las actuaciones subvencionables a todos los niveles.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 3, Sres. González, Guillén y Paz. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, 3 votos en contra de IP y 7 abstenciones de PP y C'S, ACUERDA:

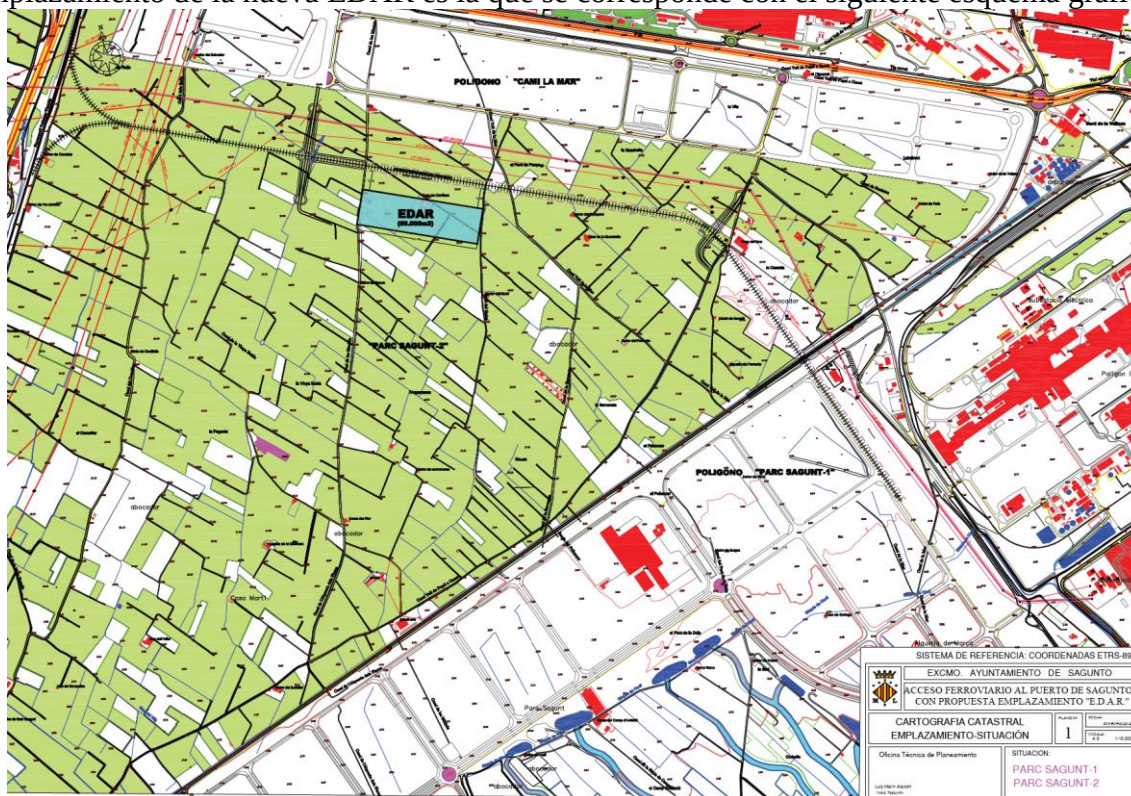
ÚNICO.- Que se proceda a la aprobación provisional de la última versión del PMUS remitida por parte de Movilidad Urbana en fecha 15 de marzo de 2018, para su posterior aprobación en Pleno ordinario de Marzo, dando paso a su exposición pública con las consecuencias que de ello se deriven, conforme lo legalmente dispuesto.

9 UBICACIÓN DE LA NUEVA EDAR DE SAGUNTO. INSERCIÓN DE LA POSICIÓN MUNICIPAL EN EL PROYECTO DEL PLAN ESPECIAL DEL ÁREA LOGÍSTICA DE SAGUNTO Y DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE PARC SAGUNT II, PROMOVIDO POR LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO.

Visto el contenido de los escritos por la empresa consultora CONSOMAR SA de fecha 26.10.2017 (53.481) y de la EPSAR de fecha 26.1.2018 (5.143), sobre propuestas de

ubicación del emplazamiento de la nueva estación depuradora de aguas residuales (EDAR), que sustituiría a la actual. Esta última está situada entre el margen en sentido núcleo urbano del Puerto de Sagunto de la CV-309 y el plan parcial de AHM, y se está ante un espacio insuficiente para albergar las nuevas instalaciones previstas, tanto por su forma, triangular, como por las afecciones sectoriales de la legislación de carreteras.

Ponderadas todas las circunstancias concurrentes sobre las distintas ubicaciones planteadas en dichos escritos, se considera que la ubicación más idónea para el emplazamiento de la nueva EDAR es la que se corresponde con el siguiente esquema gráfico.



Con más grado de detalle:

como una más de las infraestructuras que deben ser tenidas en cuenta por la Generalitat en su proceso de planificación urbanística puesto en marcha para establecer la mejor ordenación de dicho macrosector, cercano a los 6 millones de m2 de suelo.

Ante esta circunstancia, lo procedente es remitir a la administración autonómica promotora del planeamiento citado que está en fase de redacción; la posición municipal sobre la ubicación de la nueva EDAR en dicha área, a los efectos de que en el diseño que se está realizando de la ordenación pormenorizada de dicho sector, y a la hora de decidir el emplazamiento de los equipamientos precisos, se prevea uno de esas dimensiones mínimas, con dicha ubicación, a los efectos indicados. El mismo será diferente y adicional al que, en su caso, se prevea para el tratamiento de las aguas residuales generadas por el propio sector.

En el debate, el Grupo Popular propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Gil, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 6, Sres. Alcalde, Tarazona, Torrent, González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Sres. Gil y Ariño, PP, EUPV, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 6 abstenciones de Sres. Alcalde, Tarazona, Torrent e IP, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

10 DICTAMEN ESTUDIO DE DETALLE DE TRASVASE EDIFICABILIDAD MANZANA SECTOR AA MANZANA SECTOR B DEL PERI 7 Y MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES DE LA MANZANA DEL SECTOR B. APERTURA DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión ordinaria de septiembre del 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto: Expte. 19/2016 PL. Estudio de detalle de trasvase edificabilidad manzana sector A a manzana sector B del PERI 7. Trámite del art. 50.3 de la LOTUP y de apertura de período de consultas.

Primero.- Antecedentes:

En fecha 20.10.2016 (53.927) se presentó una solicitud de admisión a trámite de Estudio de Detalle de trasvase de edificabilidad de la manzana M2-6 del sector A del PERI 7 a la manzana M1 del sector B del PERI 7, por parte de la mercantil SAGUNCENTER SL.

Dicha documentación es complementada por una posterior, de fecha 18.9.2017 (45.473). Ambas son objeto del presente trámite.

Segundo.- Ordenación urbanística vigente actualmente en dicho espacio.

La manzana M2-6 del sector A del PERI 7 tiene una edificabilidad objetiva de 27.058 m2 de techo. La manzana M1 del sector B del PERI 7 tiene una edificabilidad objetiva de 24.058 m2 techo.

Tercero.- Ordenación que se propone y objeto de la tramitación.

La manzana M2-6 del sector A del PERI 7 tendría una edificabilidad objetiva de 24.058 m2 de techo. La manzana M1 del sector B del PERI 7 tendría una edificabilidad objetiva de 27.058 m2 techo.

En síntesis, supone un mantenimiento del aprovechamiento lucrativo respecto de la anterior ordenación en las dos manzanas, sin ningún incremento del número de alturas, altura de cornisa ni ningún otro parámetro similar (salvo el índice de edificabilidad de la parcela, que se incrementaría en una manzana y se reduciría en la otra).

Cuarto.- Legislación urbanística aplicable.

La ley 5/2014, LOTUP y normas concordantes. En concreto el art. 41 de la misma señala que

“1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.”

El presente documento se circunscribe a dichos límites legales.

Quinto.- Naturaleza del planeamiento.

La modificación pretendida no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP y sí a las determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley:

“Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:...

d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planeamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento....

...”

Sexto.-Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la presente figura de planeamiento.

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto, en los términos definidos en el art. 44 de la LOTUP.

Séptimo.-Cauce procedimental de tramitación de la presente figura de planeamiento.

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto al presente estudio de detalle.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

“Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.

2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”

Vista la mínima entidad del objeto de la presente figura de planeamiento, extremos propios de un Estudio de Detalle, enumerados en el art. 41 de la LOTUP, con naturaleza de

ordenación pormenorizada, la misma se debería encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, al “procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.

Conclusión a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

...

*c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o **programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.***

...

*3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica **simplificada u ordinaria** en los siguientes supuestos:*

*a) Las **modificaciones menores** de los planes y programas mencionados en el apartado 1.*

b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

....

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.

b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.

e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.

d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”

Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo son cuestiones de simple ordenación pormenorizada de desarrollo de un planeamiento vigente ya aprobado y ultimado en su fase de gestión urbanística. Dada su escasa entidad e incidencia, no existe ningún género de dudas sobre la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

No se aprecia la necesidad de prever medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación de la presente modificación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, ni contemplar medidas para el seguimiento ambiental del mismo.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El órgano sustantivo en el presente caso es el Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Conselleria y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

*“c) Órgano ambiental y territorial Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será **el ayuntamiento** del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:*

1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

... “

El presente caso la modificación afecta al supuesto de hecho reproducido, es decir, ordenación pormenorizada de suelo urbano. Se concluye que en el presente caso el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala *“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”*

El art. 51.1 de la LOTUP (nueva redacción dada por la ley 10/2015, de medidas) señala el paso subsiguiente a la adopción del presente acuerdo:

“1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.”

El trámite lo va a hacer el Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 20 días previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes transcrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada impide que se puedan simultanear el acuerdo de apertura e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

No se constata la existencia de ninguna administración sectorial que deba ser objeto de consulta en este período.

La documentación de Estudio de Detalle que se va a someter al trámite de consultas es la presentada en fechas 20.10.16 (nº 53.297) y 18.9.2017 (45.473), por la arquitecto D^a Isabel Campos Antoni, y promovida por la mercantil SAGUNCENTER SL. propietaria de la parcela, junto con los condicionantes adicionales que se señalan a continuación.

Dicha documentación es sometida a los siguientes condicionantes adicionales:

A.- A los que resulten del informe del área de Coordinación de Servicios Topográficos, confirmatorios de las cotas propuestas

Sin la concurrencia de informe favorable sobre ese extremo no será posible el sometimiento a información pública de la documentación.

B.- Deberá realizarse en escritura pública ante notario, que se presentará ante el Ayuntamiento antes del sometimiento del presente documento a información pública, compromiso de ceder gratuitamente a favor del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación al interesado del acuerdo de aprobación definitiva del presente planeamiento la superficie de 1.700 m², en plena propiedad y libre de cargas, de suelo calificado como dotacional. En ese sentido, se deberá describir claramente la delimitación de la cesión, debiendo quedar claro el límite de propiedades. Ese compromiso lo deberá realizar el actual titular de la parcela, así como el titular de cualquier otro derecho real o de otro tipo sobre la misma.

Todos los gastos de todo tipo que se generen por dicha cesión gratuita, incluidas las segregaciones que procedan respecto de la finca matriz, serán por cuenta del cedente.

Si no se efectuase la cesión gratuita, debidamente documentada, en el plazo máximo arriba indicado, el presente Estudio de Detalle quedaría sin efecto, recuperando vigencia la ordenación que se modifica por medio de la presente.

B.2.- Irreversibilidad de la cesión gratuita del espacio.

Deberá figurar una renuncia expresa a la devolución del espacio cedido gratuitamente y/o su compensación económica, en el caso en que la mercantil finalmente no quisiese desarrollar la ordenación que por medio del presente expediente de planeamiento va a estar vigente. Y ello con independencia de que se llegue a solicitar o no la correspondiente licencia de obras.

Dado que la parcela obtenida se han incorporado al dominio público municipal, no es posible su reversión al titular originario una vez que dicha cesión haya sido aceptada expresamente por el ayuntamiento. Tampoco sería factible que el Ayuntamiento tuviese que realizar desembolsos económicos en líquido para su adquisición, cuando está procediendo a una modificación del PGOU. El interesado asume que la falta de materialización de la ordenación que se aprueba por medio del presente expediente por causas imputables al mismo o por cambios de criterio suyos no generarían un derecho de compensación económica sustitutiva ni un derecho a reclamar la recuperación de la propiedad de las mismas.

Sin la aportación de escritura pública ante notario en la que figuren expresamente todos estos compromisos por parte del propietario/s de la parcela y los titulares de cualquier otro derecho real sobre las mismas, no se someterá el presente documento a información pública.

Trámites inmediatos:

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso no se está ante la tramitación del PGOU sino de uno de sus instrumentos de desarrollo, el PERI 7, se concluye que en el presente caso NO se precisa de una mayoría cualificada.

Es por ello que SE ACUERDA por el Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: La emisión de un pronunciamiento municipal favorable, a los efectos del art. 50.3 de la LOTUP, a la tramitación del presente expediente de planeamiento urbanístico que tiene por objeto el Estudio de Detalle que se va a someter al trámite de consultas es la presentada en fecha 20.10.2016 (nº 53.297) y 18.9.2017 (45.473), por la arquitecto D. Isabel Campos Antoni y promovida por la mercantil SAGUNCENTER SL.

SEGUNDO: A los efectos el art. 51.1 de la LOTUP, como órgano ambiental y territorial, someter el presente documento de borrador del plan a consultas por un plazo mínimo de veinte hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento.”

Durante el período de consultas no se han formulado alegaciones ni propuestas de ningún tipo por nadie distinto de la mercantil promotora del planeamiento, por lo que procede la continuación de la instrucción del expediente.

En diciembre del 2017, por parte del Ayuntamiento se le remitió al promotor del planeamiento el siguiente requerimiento de subsanación:

“Asunto: Expte. 19/2016 PL. Estudio de detalle de trasvase edificabilidad manzana sector A a manzana sector B del PERI 7. Subsanación de deficiencias.

Analizada la documentación presentada por su parte en el expediente de la referencia, se le destacan las siguientes circunstancias:

1.- Las escrituras públicas de aceptación de trasvase de edificabilidad del sector A del PERI 7 no dan cobertura a la totalidad de la edificabilidad a la que se da traslado de dicho sector. En concreto, se documenta consentimiento sobre 4.260 m² de techo y falta la aceptación de su titular respecto de los restantes, hasta un total de 4.579'41 m² de techo.

Además, y respecto de la integridad de los 4.579'41 m² de techo, no se acredita mínimamente que esa limitación de edificación no afecta a derechos de terceros como los ocupantes de las parcelas que desarrollan actividades en las mismas y que se quedan limitados de edificabilidad para cualquier tipo de ampliación (en caso de que la misma esté contemplada contractualmente). Deberán hacerse las oportunas manifestaciones al respecto.

2.- La escritura pública de compromiso de cesión no recoge el condicionante establecido expresamente en el acuerdo plenario de apertura del expediente, en el sentido subrayado de que:

*B.- Deberá realizarse en escritura pública ante notario, que se presentará ante el Ayuntamiento antes del sometimiento del presente documento a información pública, compromiso de ceder gratuitamente a favor del Ayuntamiento **en el plazo máximo de un mes desde la notificación al interesado del acuerdo de aprobación definitiva del presente planeamiento** la superficie de 1.700 m², en plena propiedad y libre de cargas, de suelo calificado como dotacional. En ese sentido, se deberá describir claramente la delimitación de la cesión, debiendo quedar claro el límite de propiedades. Ese compromiso lo deberá realizar el actual titular de la parcela, así como el titular de cualquier otro derecho real o de otro tipo sobre la misma.*

Todos los gastos de todo tipo que se generen por dicha cesión gratuita, incluidas las segregaciones que procedan respecto de la finca matriz, serán por cuenta del cedente.

Si no se efectuase la cesión gratuita, debidamente documentada, en el plazo máximo arriba indicado, el presente Estudio de Detalle quedaría sin efecto, recuperando vigencia la ordenación que se modifica por medio de la presente.

B.2.- Irreversibilidad de la cesión gratuita del espacio.

Deberá figurar una renuncia expresa a la devolución del espacio cedido gratuitamente y/o su compensación económica, en el caso en que la mercantil finalmente no quisiese desarrollar la ordenación que por medio del presente expediente de planeamiento va a estar vigente. Y ello con independencia de que se llegue a solicitar o no la correspondiente licencia de obras.

*Dado que la parcela obtenida se han incorporado al dominio público municipal, no es posible su reversión al titular originario una vez que dicha cesión haya sido aceptada expresamente por el ayuntamiento. Tampoco sería factible que el Ayuntamiento tuviese que realizar desembolsos económicos en líquido para su adquisición, cuando está procediendo a una modificación del PGOU. El interesado **asume que la falta de materialización de la ordenación que se aprueba por medio del presente expediente por causas imputables al mismo o por cambios de criterio suyos no generarían un derecho de compensación económica sustitutiva ni un derecho a reclamar la recuperación de la propiedad de las mismas.***

Sin la aportación de escritura pública ante notario en la que figuren expresamente todos estos compromisos por parte del propietario/s de la parcela y los titulares de cualquier otro derecho real sobre las mismas, no se someterá el presente documento a información pública.”

Además se destaca que dicha parcela, que registralmente cuenta con una superficie de 2.594 m², carece del soporte acreditado del procedimiento de conformidad de linderos que garantice la certeza de la superficie real de la misma. Extremo pendiente de ser aportado.

3.- Se deberán corregir contradicciones como la que figura en la página 13 de la documentación aportada 7.11.207 entre la parte escrita (trasvase de 3000 m² techo) y la parte gráfica (trasvase de 4.579'41 m² de techo), a los efectos de evitar futuros problemas de interpretación sobre lo aprobado.

4.- La documentación aportada el 7.11.0217 no cumple con el requisito del art. 41 de la ley 5/2014, LOTUP, que establece expresamente

“Artículo 41 Estudios de detalle

1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.”

5.- Con carácter previo a la continuación del presente expediente se deberán regularizar y legalizar cualquier posible desfase de alineaciones que se haya detectado físicamente en el inmueble objeto del presente expediente, obteniendo la correspondiente licencia de obras y ejecutando materialmente los extremos autorizados en la misma. Una vez comprobados materialmente por el Ayuntamiento, se podrá proceder a la continuación de la instrucción del presente expediente.

6.- La documentación técnica obrante en el expediente deberá completarse con todos los antecedentes referentes a licencias de segregación y agregación otorgadas en sendas manzanas, licencias de obras y de primera ocupación, a los efectos de poder constatar que efectivamente se ha consumido la volumetría que se afirma materializada.

7.- Se deberá aportar la identificación registral y catastral de la integridad de las parcelas de las dos manzanas involucradas en la modificación (no es necesario de aquellas a las que no le afecta). No se justifica mínimamente manifestaciones como “*FINCA CATASTRAL No concretada*”. Tampoco se identifica mínimamente la nueva realidad registral del parcelario actualizado del SECTOR A del PERI 7.

Extremos todos ellos de necesaria subsanación para poder continuar con la tramitación del expediente.

Destacándole que si los mismos no fuesen aportados íntegramente en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente, se procederá a declarar la caducidad del presente expediente. Todo ello en los términos del art. 95 de la ley 39/2015, PACAP.”

En enero del 2018 se le remitió al promotor del planeamiento el siguiente requerimiento de subsanación ante la contestación realizada por el promotor del planeamiento al primer requerimiento municipal:

Asunto: Expte. 19/2016 PL. Estudio de Detalle de trasvase edificabilidad manzana sector A a manzana sector B del PERI 7. Segundo requerimiento de subsanación de deficiencias.

Analizada la documentación presentada por su parte en el expediente de la referencia en fecha 19.1.2018(3.664), como contestación al oficio municipal de subsanación de deficiencias de fecha 29.12.2017, se le destacan las siguientes circunstancias:

1.- Respecto de la contestación efectuada referente al requerimiento municipal sobre que “*Las escrituras públicas de aceptación de trasvase de edificabilidad del sector A del*

PERI 7 no dan cobertura a la totalidad de la edificabilidad a la que se da traslado de dicho sector. En concreto, se documenta consentimiento sobre 4.260 m2 de techo y falta la aceptación de su titular respecto de los restantes, hasta un total de 4.579'41 m2 de techo.

Además, y respecto de la integridad de los 4.579'41 m2 de techo, no se acredita mínimamente que esa limitación de edificación no afecta a derechos de terceros como los ocupantes de las parcelas que desarrollan actividades en las mismas y que se quedan limitados de edificabilidad para cualquier tipo de ampliación (en caso de que la misma esté contemplada contractualmente). Deberán hacerse las oportunas manifestaciones al respecto.”

Se destaca que el mismo ha sido atendido. Se ha aportado escritura de compromiso de fecha 19.1.2018, protocolo nº 105 del Sr. Notario Francisco Bañón Sabater. La misma sí atiende a subsanar el defecto detectado sobre que *“Las escrituras públicas de aceptación de trasvase de edificabilidad del sector A del PERI 7 no dan cobertura a la totalidad de la edificabilidad a la que se da traslado de dicho sector. En concreto, se documenta consentimiento sobre 4.260 m2 de techo y falta la aceptación de su titular respecto de los restantes, hasta un total de 4.579'41 m2 de techo.”*, a la vista de las manifestaciones realizadas por el representante legal de la mercantil SAGUNCENTER S.L.

Respecto al otro reparo, referente a que *“Además, y respecto de la integridad de los 4.579'41 m2 de techo, no se acredita mínimamente que esa limitación de edificación no afecta a derechos de terceros como los ocupantes de las parcelas que desarrollan actividades en las mismas y que se quedan limitados de edificabilidad para cualquier tipo de ampliación (en caso de que la misma esté contemplada contractualmente). Deberán hacerse las oportunas manifestaciones al respecto.”*, se ha aportado documentación consistente en declaración hecha por el representante de la mercantil EDIFICIO TORRETA S.L., en la escritura notarial arriba señalada, indicativa de que sobre las fincas registrales 71.737 y 71.738 no existe ningún titular de derechos que pudiese estar afectados por este otorgamiento. Y respecto de la finca C, de su titularidad, la registral 71.739, de la que pretende ceder una volumetría de 1.200 m2 de techo, existe consentimiento expreso del superficiario, la mercantil SAGUNTO PUERTO FUSIÓN CENTER, S.L.

CONCLUSIÓN del punto primero: ha sido atendido el requerimiento de subsanación municipal sobre este punto concreto.

2.- Respecto a la contestación del requerimiento municipal hecho referente a que *“La escritura pública de compromiso de cesión no recoge el condicionante establecido expresamente en el acuerdo plenario de apertura del expediente, en el sentido subrayado de que:*

*B.- Deberá realizarse en escritura pública ante notario, que se presentará ante el Ayuntamiento antes del sometimiento del presente documento a información pública, compromiso de ceder gratuitamente a favor del Ayuntamiento **en el plazo máximo de un mes desde la notificación al interesado del acuerdo de aprobación definitiva del presente planeamiento** la superficie de 1.700 m2, en plena propiedad y libre de cargas, de suelo calificado como dotacional. En ese sentido, se deberá describir claramente la delimitación de la cesión, debiendo quedar claro el límite de propiedades. Ese compromiso lo deberá realizar el actual titular de la parcela, así como el titular de cualquier otro derecho real o de otro tipo sobre la misma.*

Todos los gastos de todo tipo que se generen por dicha cesión gratuita, incluidas las segregaciones que procedan respecto de la finca matriz, serán por cuenta del cedente.

Si no se efectuase la cesión gratuita, debidamente documentada, en el plazo máximo arriba indicado, el presente Estudio de Detalle quedaría sin efecto, recuperando vigencia la ordenación que se modifica por medio de la presente.

B.2.- Irreversibilidad de la cesión gratuita del espacio.

Deberá figurar una renuncia expresa a la devolución del espacio cedido gratuitamente y/o su compensación económica, en el caso en que la mercantil finalmente no quisiese desarrollar la ordenación que por medio del presente expediente de planeamiento va a estar vigente. Y ello con independencia de que se lleque a solicitar o no la correspondiente licencia de obras.

Dado que la parcela obtenida se han incorporado al dominio público municipal, no es posible su reversión al titular originario una vez que dicha cesión haya sido aceptada expresamente por el ayuntamiento. Tampoco sería factible que el Ayuntamiento tuviese que realizar desembolsos económicos en líquido para su adquisición, cuando está procediendo a una modificación del PGOU. El interesado **asume que la falta de materialización de la ordenación que se aprueba por medio del presente expediente por causas imputables al mismo o por cambios de criterio suyos no generarían un derecho de compensación económica sustitutiva ni un derecho a reclamar la recuperación de la propiedad de las mismas.**

Sin la aportación de escritura pública ante notario en la que figuren expresamente todos estos compromisos por parte del propietario/s de la parcela y los titulares de cualquier otro derecho real sobre las mismas, no se someterá el presente documento a información pública.”

Además se destaca que dicha parcela, que registralmente cuenta con una superficie de 2.594 m2, carece del soporte acreditado del procedimiento de conformidad de linderos que garantice la certeza de la superficie real de la misma. Extremo pendiente de ser aportado.”

Se destaca que el mismo ha sido atendido parcialmente. Se ha aportado escritura de compromiso de fecha 19.1.2018, protocolo nº 105 del Sr. Notario Francisco Bañón Sabater. De la lectura de la misma se desprende que si bien el Ayuntamiento planteaba “*compromiso de ceder gratuitamente a favor del Ayuntamiento **en el plazo máximo de un mes desde la notificación al interesado del acuerdo de aprobación definitiva del presente planeamiento** la superficie de ... m2, en plena propiedad y libre de cargas, de suelo calificado como dotacional.*”; el interesada manifiesta como ya hecha una cesión de la finca registral 3.398 el día 11.11.2017, protocolo del mismo notario nº 1671. No existe ningún obstáculo a que el Excmo. Ayuntamiento, en el momento de la aprobación definitiva del planeamiento proceda a aceptar dicha cesión ofrecida el 11.11.2017, y así perfeccionar la transmisión a favor del Ayuntamiento de Sagunto de dicha cesión, sin demorarlo a un ofrecimiento posterior, que necesite de una aceptación expresa posterior.

Respecto del requerimiento referente a que “**Deberá figurar una renuncia expresa a la devolución del espacio cedido gratuitamente y/o su compensación económica, en el caso en que la mercantil finalmente no quisiese desarrollar la ordenación que por medio del presente expediente de planeamiento va a estar vigente. Y ello con independencia de que se lleque a solicitar o no la correspondiente licencia de obras.**

Dado que la parcela obtenida se han incorporado al dominio público municipal, no es posible su reversión al titular originario una vez que dicha cesión haya sido aceptada expresamente por el ayuntamiento. Tampoco sería factible que el Ayuntamiento tuviese que realizar desembolsos económicos en líquido para su adquisición, cuando está procediendo a una modificación del PGOU. El interesado **asume que la falta de materialización de la ordenación que se aprueba por medio del presente expediente por causas imputables al mismo o por cambios de criterio suyos no generarían un derecho de compensación económica sustitutiva ni un derecho a reclamar la recuperación de la propiedad de las mismas.**

El mismo ha sido atendido en la escritura de compromiso de fecha 19.1.2018. Figura expresamente en la misma.

Respecto del requerimiento referente a que “Además se destaca que dicha parcela, que registralmente cuenta con una superficie de 2.594 m2, carece del soporte acreditado del

procedimiento de conformidad de linderos que garantice la certeza de la superficie real de la misma. Extremo pendiente de ser aportado”, se destaca que el mismo es manifiestamente insuficiente. Las manifestaciones hechas por colindante en el anverso no especifican a que puntos del replanteo se refieren. ¿Se refiere a la integridad de las acequias que lindan con la parcela o sólo algunas? De hecho, por el colindante se alude como elemento de realidad delimitador de la propiedad la obra de fábrica existente, y esa circunstancia sólo concurre en una de las acequias delimitadoras, no en el resto. Las manifestaciones hechas son tan ambiguas que no se aprecia la exactitud del tramo al que se refieren.

En consecuencia, no se entiende atendido el requerimiento municipal de subsanación. La conformidad de linderos exige que las manifestaciones de conformidad hechas por los colindantes especifiquen a qué puntos se refiere, de los 37 que tiene el levantamiento topográfico. Y además, siendo mayoritariamente acequias, el colindante titular de las mismas deberá firmar la conformidad expresa al reflejo gráfico de la sección tipo de la acequia y al punto delimitador de las propiedades propias y colindantes (¿el fondo de la acequia a eje?, ¿uno de los bordes? ¿cuál?).

CONCLUSIÓN de este punto segundo: Sólo ha sido atendido parcialmente, debiendo subsanarse el extremo referente a la conformidad de lindantes de la parcela dotacional objeto de cesión.

3.- Respecto de la contestación dada al requerimiento municipal referente a *“Se deberán corregir contradicciones como la que figura en la página 13 de la documentación aportada 7.11.207 entre la parte escrita (trasvase de 3000 m2 techo) y la parte gráfica (trasvase de 4.579’41 m2 de techo), a los efectos de evitar futuros problemas de interpretación sobre lo aprobado.”*

CONCLUSIÓN del punto tercero: Se destaca que el mismo ha sido subsanado.

4.- Respecto del requerimiento municipal referente a que *“La documentación aportada el 7.11.0217 no cumple con el requisito del art. 41 de la ley 5/2014, LOTUP, que establece expresamente*

“Artículo 41 Estudios de detalle

1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

*4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines **e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.**”*

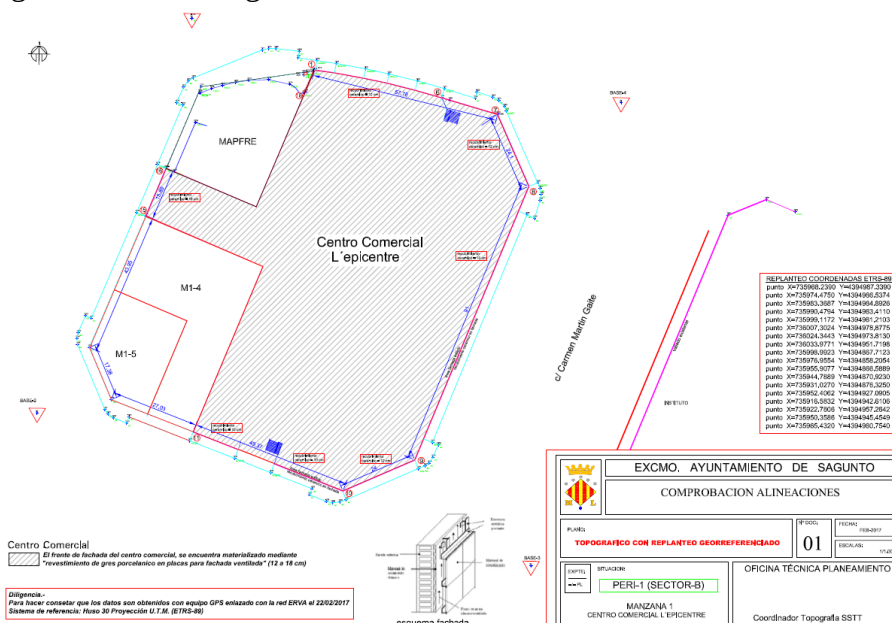
La documentación aportada, en cuanto que no recoge la plasmación gráfica de la ordenación de los volúmenes de las manzanas del entorno, reales y potenciales, es una documentación manifiestamente insuficiente.

CONCLUSIÓN del punto cuarto: No se ha atendido el requerimiento municipal.

5.- Respecto del requerimiento municipal hecho referente a que *“Con carácter previo a la continuación del presente expediente se deberán regularizar y legalizar cualquier posible desfase de alineaciones que se haya detectado físicamente en el inmueble objeto del presente expediente, obteniendo la correspondiente licencia de obras y ejecutando materialmente los extremos autorizados en la misma. Una vez comprobados materialmente por el Ayuntamiento, se podrá proceder a la continuación de la instrucción del presente expediente.”*

Se destaca que la contestación dada sobre este extremo por el interesado es inaceptable. No se le preguntaba al interesado por las excelencias y ventajas de las fachadas ventiladas para con los edificios donde se instala; de forma que no se acaba de apreciar en qué

medida se está proponiendo una solución a la invasión de alineaciones detectada por el edificio, en los siguientes términos gráficos:



CONCLUSIÓN del punto quinto: No se ha atendido, ni siquiera mínimamente, el requerimiento municipal hecho.

6.- Respecto del requerimiento municipal hecho referente a “La documentación técnica obrante en el expediente deberá completarse con todos los antecedentes referentes a licencias de segregación y agregación otorgadas en sendas manzanas, licencias de obras y de primera ocupación, a los efectos de poder constatar que efectivamente se ha consumido la volumetría que se afirma materializada.”

Se destaca que la misma es incompleta y parcial. Sólo se mencionan algunas, y además de forma contradictoria entre la referencia de la documentación escrita y los expedientes que figuran en los certificados finales de obra. Tampoco se mencionan las licencias de segregación.

En la documentación técnica de planeamiento se debe recoger el iter ininterrumpido de la evolución del aprovechamiento que se trasvasa. Los planteamientos iniciales plasmados en sendas reparcelaciones han evolucionado como consecuencia de todas las actuaciones llevadas a cabo sobre las parcelas. Si ahora se pretende realizar operaciones de trasvase de volumetría sobre las manzanas, el documento técnico de planeamiento tiene que acreditar y refundir toda la información sobre esa evolución para garantizar que es un aprovechamiento sobre el que se puede realizar la operación de modificación de planeamiento, porque está bajo la debida cobertura de un encadenamiento de autorizaciones administrativas a lo largo de más de una década, que han modificado, dentro de la ordenación vigente, la estructura de las reparcelaciones originarias. Y esa evolución debe quedar acreditada en la parte escrita del documento de planeamiento y en el anexo de documentación de antecedentes que reflejan el punto de partida de aquello que se quiere modificar.

Los antecedentes aportados y mencionados no son la integridad de los requeridos.

CONCLUSIÓN de este punto sexto: No se ha atendido íntegramente el requerimiento municipal.

7.- Respecto de la contestación dada al requerimiento referente a que “se deberá aportar la identificación registral y catastral de la integridad de las parcelas de las dos manzanas involucradas en la modificación (no es necesario de aquellas a las que no le afecta). No se justifica mínimamente manifestaciones como “FINCA CATASTRAL No concretada”. Tampoco se identifica mínimamente la nueva realidad registral del parcelario actualizado del SECTOR A del PERI 7.”

Se deberá poner en un cuadro único la identificación del parcelario actualizado de los sectores A y B, con su correspondencia catastral, registral, identificador de la reparcelación originaria (parte del todo originario), superficie, edificabilidad actual, edificabilidad consumida y edificabilidad que se pretende como consecuencia de la modificación.

CONCLUSIÓN del punto siete: No se ha atendido el requerimiento municipal de subsanación.

Extremos todos ellos de necesaria subsanación para poder continuar con la tramitación del expediente, que no es posible en este momento a la vista de lo aportado.

Destacándole que dado que los mismos no han sido aportados íntegramente en los términos en que fueron requeridos, no se ha interrumpido el plazo de tres meses otorgado desde la notificación del oficio de 29.12.2017; y que de persistir en esta circunstancia, se procederá a declarar la caducidad del presente expediente al finalizar dicho plazo. Todo ello en los términos del art. 95 de la ley 39/2015, PACAP.”

En febrero del 2018, ante las manifestaciones realizadas por el promotor del planeamiento, se formuló por la Sección de Urbanismo la siguiente propuesta de resolución:

Asunto: Expte. 19/2016 PL. Estudio de Detalle de trasvase edificabilidad manzana sector A a manzana sector B del PERI 7. Tercer requerimiento de subsanación de deficiencias.

Analizada la documentación presentada por su parte en el expediente de la referencia en fecha 19.2.2018(9.865), como contestación al segundo requerimiento municipal de subsanación de deficiencias de fecha 31.1.2018.2017, se le destacan las siguientes circunstancias:

1.- El punto 2 del informe municipal de 31.1.2018 señalaba lo siguiente:

“Respecto a la contestación del requerimiento municipal hecho referente a que *“La escritura pública de compromiso de cesión no recoge el condicionante establecido expresamente en el acuerdo plenario de apertura del expediente, en el sentido subrayado de que:*

*B.- Deberá realizarse en escritura pública ante notario, que se presentará ante el Ayuntamiento antes del sometimiento del presente documento a información pública, compromiso de ceder gratuitamente a favor del Ayuntamiento **en el plazo máximo de un mes desde la notificación al interesado del acuerdo de aprobación definitiva del presente planeamiento** la superficie de 1.700 m2, en plena propiedad y libre de cargas, de suelo calificado como dotacional. En ese sentido, se deberá describir claramente la delimitación de la cesión, debiendo quedar claro el límite de propiedades. Ese compromiso lo deberá realizar el actual titular de la parcela, así como el titular de cualquier otro derecho real o de otro tipo sobre la misma.*

Todos los gastos de todo tipo que se generen por dicha cesión gratuita, incluidas las segregaciones que procedan respecto de la finca matriz, serán por cuenta del cedente.

Si no se efectuase la cesión gratuita, debidamente documentada, en el plazo máximo arriba indicado, el presente Estudio de Detalle quedaría sin efecto, recuperando vigencia la ordenación que se modifica por medio de la presente.

B.2.- Irreversibilidad de la cesión gratuita del espacio.

Deberá figurar una renuncia expresa a la devolución del espacio cedido gratuitamente y/o su compensación económica, en el caso en que la mercantil finalmente no quisiese desarrollar la ordenación que por medio del presente expediente de planeamiento va a estar vigente. Y ello con independencia de que se lleque a solicitar o no la correspondiente licencia de obras.

Dado que la parcela obtenida se han incorporado al dominio público municipal, no es posible su reversión al titular originario una vez que dicha cesión haya sido aceptada expresamente por el ayuntamiento. Tampoco sería factible que el Ayuntamiento tuviese que realizar desembolsos económicos en líquido para su adquisición, cuando está procediendo a

una modificación del PGOU. El interesado **asume que la falta de materialización de la ordenación que se aprueba por medio del presente expediente por causas imputables al mismo o por cambios de criterio suyos no generarían un derecho de compensación económica sustitutiva ni un derecho a reclamar la recuperación de la propiedad de las mismas.**

Sin la aportación de escritura pública ante notario en la que figuren expresamente todos estos compromisos por parte del propietario/s de la parcela y los titulares de cualquier otro derecho real sobre las mismas, no se someterá el presente documento a información pública.”

Además se destaca que dicha parcela, que registralmente cuenta con una superficie de 2.594 m², carece del soporte acreditado del procedimiento de conformidad de linderos que garantice la certeza de la superficie real de la misma. Extremo pendiente de ser aportado.”

Se destaca que el mismo ha sido atendido parcialmente. Se ha aportado escritura de compromiso de fecha 19.1.2018, protocolo nº 105 del Sr. Notario Francisco Bañón Sabater. De la lectura de la misma se desprende que si bien el Ayuntamiento planteaba “compromiso de ceder gratuitamente a favor del Ayuntamiento **en el plazo máximo de un mes desde la notificación al interesado del acuerdo de aprobación definitiva del presente planeamiento la superficie de ... m², en plena propiedad y libre de cargas, de suelo calificado como dotacional.**”; el interesado manifiesta como ya hecha una cesión de la finca registral 3.398 el día 11.11.2017, protocolo del mismo notario nº 1671. No existe ningún obstáculo a que el Excmo. Ayuntamiento, en el momento de la aprobación definitiva del planeamiento proceda a aceptar dicha cesión ofrecida el 11.11.2017, y así perfeccionar la transmisión a favor del Ayuntamiento de Sagunto de dicha cesión, sin demorarlo a un ofrecimiento posterior, que necesite de una aceptación expresa posterior.

Respecto del requerimiento referente a que “**Deberá figurar una renuncia expresa a la devolución del espacio cedido gratuitamente y/o su compensación económica, en el caso en que la mercantil finalmente no quisiese desarrollar la ordenación que por medio del presente expediente de planeamiento va a estar vigente. Y ello con independencia de que se lleque a solicitar o no la correspondiente licencia de obras.**

Dado que la parcela obtenida se han incorporado al dominio público municipal, no es posible su reversión al titular originario una vez que dicha cesión haya sido aceptada expresamente por el ayuntamiento. Tampoco sería factible que el Ayuntamiento tuviese que realizar desembolsos económicos en líquido para su adquisición, cuando está procediendo a una modificación del PGOU. El interesado **asume que la falta de materialización de la ordenación que se aprueba por medio del presente expediente por causas imputables al mismo o por cambios de criterio suyos no generarían un derecho de compensación económica sustitutiva ni un derecho a reclamar la recuperación de la propiedad de las mismas.**”

El mismo ha sido atendido en la escritura de compromiso de fecha 19.1.2018. Figura expresamente en la misma.

Respecto del requerimiento referente a que “Además se destaca que dicha parcela, que registralmente cuenta con una superficie de 2.594 m², carece del soporte acreditado del procedimiento de conformidad de linderos que garantice la certeza de la superficie real de la misma. Extremo pendiente de ser aportado”, se destaca que el mismo es manifiestamente insuficiente. Las manifestaciones hechas por colindante en el anverso no especifican a que puntos del replanteo se refieren. ¿Se refiere a la integridad de las acequias que lindan con la parcela o sólo algunas? De hecho, por el colindante se alude como elemento de realidad delimitador de la propiedad la obra de fábrica existente, y esa circunstancia sólo concurre en una de las acequias delimitadoras, no en el resto. Las manifestaciones hechas son tan ambiguas que no se aprecia la exactitud del tramo al que se refieren.

En consecuencia, no se entiende atendido el requerimiento municipal de subsanación.

La conformidad de linderos exige que las manifestaciones de conformidad hechas por los colindantes especifiquen a qué puntos se refiere, de los 37 que tiene el levantamiento topográfico. Y además, siendo mayoritariamente acequias, el colindante titular de las mismas deberá firmar la conformidad expresa al reflejo gráfico de la sección tipo de la acequia y al punto delimitador de las propiedades propias y colindantes (¿el fondo de la acequia a eje?, ¿uno de los bordes? ¿cuál?).

CONCLUSIÓN de este punto segundo: Sólo ha sido atendido parcialmente, debiendo subsanarse el extremo referente a la conformidad de lindantes de la parcela dotacional objeto de cesión.”

Por parte del promotor del planeamiento se ha contestado lo siguiente:

Se adjunta al presente escrito, como **DOCUMENTO ANEXO nº UNO**, acta de manifestaciones en la que el legal representante del Sindicato de Riegos aclara el alcance de sus previas manifestaciones al objeto de que consten en el procedimiento de conformidad de linderos, en los términos requeridos por el Ayuntamiento de Sagunto.

En la voluminosa documentación aportada en fecha 19.2.2018 (9.865) no figura el anexo uno que se dice aportar referente al acta de manifestaciones del representante legal del Sindicato de Regantes.

CONCLUSIÓN del punto uno: No se ha subsanado la deficiencia destacada por esta administración.

2.- El punto 4 del informe municipal de 31.1.2018 señalaba lo siguiente:

“Respecto del requerimiento municipal referente a que *“La documentación aportada el 7.11.0217 no cumple con el requisito del art. 41 de la ley 5/2014, LOTUP, que establece expresamente*

“Artículo 41 Estudios de detalle

1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.””

La documentación aportada, en cuanto que no recoge la plasmación gráfica de la ordenación de los volúmenes de las manzanas del entorno, reales y potenciales, es una documentación manifiestamente insuficiente.

CONCLUSIÓN del punto cuarto: No se ha atendido el requerimiento municipal.

Por parte del promotor del planeamiento se ha contestado lo siguiente:

Se adjunta al presente escrito como **DOCUMENTO ANEXO nº DOS** estudio elaborado por la Arquitecta D^a Isabel Campos Antoni que recoge la plasmación gráfica de los volúmenes de las manzanas del entorno, reales y potenciales, a los efectos de permitir el análisis de la integración de la nueva ordenación de volúmenes en el paisaje urbano.

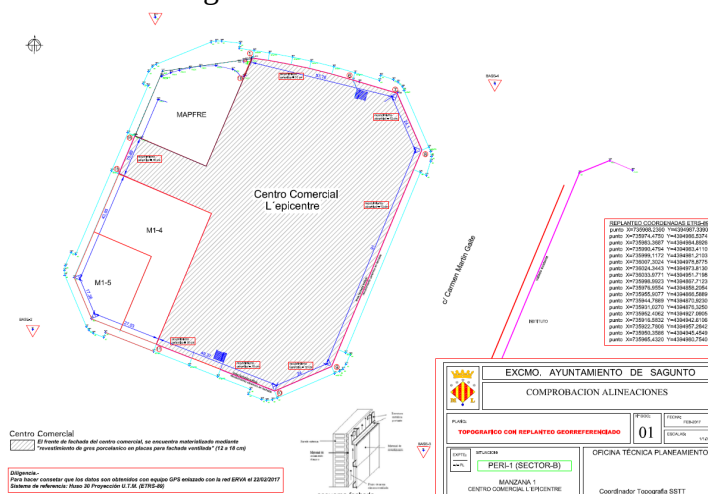
La documentación aportada atiende parcialmente lo solicitado referente sólo a las manzanas del sector A y B del PERI 7, no al entorno de la modificación. Sigue sin recogerse la plasmación gráfica de la ordenación de los volúmenes de la totalidad de las manzanas del entorno, reales y potenciales.

CONCLUSIÓN del punto segundo: No se ha atendido el requerimiento municipal.

3.- El punto 5 del informe municipal de 31.1.2018 señalaba lo siguiente:

“5.- Respecto del requerimiento municipal hecho referente a que *”Con carácter previo a la continuación del presente expediente se deberán regularizar y legalizar cualquier posible desfase de alineaciones que se haya detectado físicamente en el inmueble objeto del presente expediente, obteniendo la correspondiente licencia de obras y ejecutando materialmente los extremos autorizados en la misma. Una vez comprobados materialmente por el Ayuntamiento, se podrá proceder a la continuación de la instrucción del presente expediente.”*

Se destaca que la contestación dada sobre este extremo por el interesado es inaceptable. No se le preguntaba al interesado por las excelencias y ventajas de las fachadas ventiladas para con los edificios donde se instala; de forma que no se acaba de apreciar en qué medida se está proponiendo una solución a la invasión de alineaciones detectada por el edificio, en los siguientes términos gráficos:



CONCLUSIÓN del punto quinto: No se ha atendido, ni siquiera mínimamente, el requerimiento municipal hecho.”

Por parte del promotor del planeamiento se ha contestado lo siguiente:

En primer lugar, debe ponerse de manifiesto que la edificación ejecutada no está aquejada de ningún desfase de alineaciones, por cuanto se ajusta plenamente a las alineaciones facilitadas por el Ayuntamiento con carácter previo a la iniciación de las obras.

No obstante, en el curso de la ejecución de las obras se substituyó el acabo enfoscado de las fachadas por una solución más acorde con las exigencias de sostenibilidad medioambiental inexcusables en un edificio singular de estas características. La solución adoptada fue la de una fachada ventilada con revestimiento cerámico instalada sobre los muros de cerramiento del edificio.

En la medida en que los muros de cerramiento del edificio están ajustados a las alineaciones facilitadas por el Ayuntamiento con carácter previo a la iniciación de las obras, es obvio que cualquier elemento que a dichos muros de cerramiento fuera adosado volaría sobre el dominio público. En el caso del edificio contenedor del Centro Comercial el vuelo ocasionado por la instalación de la fachada ventilada es de 10 centímetros, como ocurre en las fachadas Norte, Este y Sur. En los chaflanes Noreste y Sureste de la edificación el vuelo asciende a 12 centímetros. Y, en la fachada Oeste, limitada al espacio intersticial entre la puerta de acceso al Parking y el acceso para carga y descarga, se cifra en 18 centímetros, si bien, en esta zona el frente de fachada afectado se limita a poco más de 3 metros lineales (que es la suma de la longitud de las mochetas) como consecuencia de que el resto de la fachada en esa zona son huecos habilitados para acceso de personas o vehículos.

Por consiguiente, aun siendo correctas las alineaciones de la edificación, la instalación superpuesta de fachada ventilada vuela sobre la acera de dominio público, cuya proyección se sitúa entre 20 y 25 metros cuadrados para una línea de fachada que excede de los 262 metros lineales y para un solar de 8834 metros cuadrados, lo que representa una diferencia aproximada del 0,25% que entra dentro de los márgenes de tolerancia aplicables a cualesquiera mediciones..

A los efectos oportunos se hace constar que esta circunstancia no impide que las aceras perimetrales de la manzana cumplan con las dimensiones exigibles legal y reglamentariamente, por lo que, desde este punto de vista no existe perjuicio para el interés general.

En todo caso, se considera que no existiendo perjuicio para el interés general que representa las posibilidades de utilización de las aceras, ni restricción a la movilidad para las personas de movilidad reducida, debe prevalecer el criterio medioambiental, de modo que se permita mantener en su integridad la fachada ventilada al objeto de reducir al máximo los consumos energéticos, contribuyendo de este modo a la reducción de las emisiones contaminantes, que es la finalidad pretendida con la colocación de esta fachada ventilada.

Ningún aprovechamiento lucrativo se produce de la superficie de dominio público en que se plasma la proyección del vuelo de la fachada ventilada, que por lo demás, es perfectamente admisible, como resulta de la dicción literal del artículo 49 del Texto Refundido de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior nº 7 de Sagunto (en adelante PERI 7), aprobadas por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sagunto de 30 de abril de 2008 (Exp. 32/07PL) publicadas en el B.O.P. de Valencia nº 132, de 4 de junio de 2008. El referido precepto está integrado en el Capítulo IV Normas Particulares, Sección Segunda.- Normas Particulares Z.5/T1, debiendo tener en cuenta que el artículo 7 de las Normas Urbanísticas del PERI 7, califica las manzanas de uso comercial puro, como Zona 5, Tolerancia 1, siendo por tanto de aplicación a este edificio, el referido art 49 que establece:

Artículo 49. Fachadas. *La composición de las edificaciones será libre.*

Para entender el alcance de este artículo, basta con compararlo con el artículo 44 que regula las fachadas en la zona Z.5/T0, estableciendo las condiciones a las que debe someterse la composición de la fachada de las edificaciones y limitando la posibilidad de construir voladizos en los siguientes términos:

Artículo 44. Fachadas. *La composición de las edificaciones se distribuirá en basamento o zona comprendida entre la rasante y la línea representativa de vuelos o impostas significativas, cuerpo de fachada y remate, integrado por los elementos de coronación del edificio situados por encima de la línea de cornisa.*

La parte basamental estará sometida a las siguientes condiciones de edificación:

a) La altura mínima será de 3,50 m.

b) Se permiten voladizos a partir de la parte basamental de la edificación hasta un máximo de 100 cm.

c) Los materiales, disposición de huecos y elementos constructivos deberán corresponder con el tratamiento compositivo general de la fachada.

El cuerpo de fachada estará sometido a las siguientes condiciones:

a) Se permiten los cuerpos volados cerrados.

b) Se autorizan miradores en la composición de fachada.

Los remates pueden adoptar la forma de alero, cornisa y frontispicio, la elección de cada una de estas formas se justificará en relación con las características del entorno inmediato.

En consecuencia, siendo libre la composición de la edificación, es decir, no existiendo en la zona Z.5/T1 (art. 49) las limitaciones que para la fachada se establecen en la zona Z.5/T0 (art. 44), la fachada ventilada instalada cumple perfectamente con la normativa urbanística vigente.

En definitiva, la propiedad ha optado por una solución, permitida por el artículo 49, que no supone un incremento del aprovechamiento efectivo de las parcelas, permitiendo, sin embargo, la aplicación de soluciones técnicas modernas al objeto de incrementar la eficiencia energética de las edificaciones y contribuir a la reducción global de emisiones contaminantes al medio ambiente, que, como en el caso de las fachadas ventiladas implican un vuelo sobre el dominio público, considerando correcta (ante la norma que establece la libertad de composición de fachada) una práctica generalmente admitida en el Municipio de Sagunto y en otros muchos en la que, instalaciones privadas (revestimientos, rótulos, toldos, marquesinas, aparatos de aire acondicionado, alféizares de ventanas, escalones de acceso a zaguanes y locales de uso privado, entre otros) vuelan sobre el dominio público. En todos estos casos, el vuelo sobre el dominio público es de anchura variable, pero se produce y, asimismo, en todos estos casos, el criterio dominante es permitir dichos vuelos siempre que sea compatibles con el uso natural de las aceras por parte de los peatones.

Expuesto todo lo anterior, es cierto que el vuelo sobre dominio público ocasionado por la instalación de la fachada ventilada, supone una restricción en la superficie utilizable de aceras que, aun cuando sea admisible y no menoscabe su funcionalidad debe ser compensada.

En consecuencia, se propone compensar la restricción en la superficie utilizable de aceras debida al vuelo sobre dominio público ocasionado por la instalación de la fachada ventilada, mediante la cesión gratuita e incondicional de suelo dotacional del Macrosector VII, a cuyo efecto, se propone la siguiente equivalencia:

1.- Superficie a compensar: Se toma como referencia los indicados 25 metros cuadrados de suelo urbano del PERI 7.

2.- Aprovechamiento urbanístico: Dado que lo que es objeto de compensación es un suelo urbano que no tiene atribuido aprovechamiento por el Plan, se considera un aprovechamiento de 1 m²t/m²s, por lo que el aprovechamiento urbanístico a compensar es de 25 metros cuadrados de techo.

3.- Valoración.- Se toma como referencia de precio de mercado, el promedio del precio aplicado en las recientes compras de varias porciones

indivisas de una parcela de suelo vacante que coincide con la finca resultante M1-5 de la Manzana M1 del PERI 7b, esto es, sita en la misma manzana, y por tanto con el mismo uso, régimen urbanístico y aprovechamiento y se compara con el valor catastral. Dicha parcela tiene 684,99 m2 de cabida y una edificabilidad atribuida de 1.369,98 m2:

a.- En la escritura pública autorizada por el Notario de Sagunto Don Francisco Bañón Sabater el 5 de abril de 2017, nº 526 de su protocolo, se adquiere una porción indivisa del 9,2336% de dicha parcela por precio total de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (39.750€). Se adjunta copia como DOCUMENTO ANEXO número UNO.

Lo adquirido equivale a 126,50 m2t, por lo que si sobre dicha edificabilidad se repercute el precio pagado, se infiere que el precio unitario es de 314,23€ por cada m2 de techo

b.- En la escritura pública autorizada por el Notario de Sagunto Don Francisco Bañón Sabater el día 27 de noviembre de 2017, nº 1744 de su protocolo, se adquiere una porción indivisa del 8,3009% de dicha parcela por precio total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500€). Se adjunta copia como DOCUMENTO ANEXO número DOS.

Lo adquirido equivale a 113,72 m2t, por lo que si sobre dicha edificabilidad se repercute el precio pagado, se infiere que el precio unitario es de 153,89€ por cada metro cuadrado de techo.

c.- En la escritura pública autorizada por el Notario de Sagunto Don Francisco Bañón Sabater el día 21 de Diciembre de 2017, nº 1908 de su protocolo, se adquiere una porción indivisa del 8,71177% de dicha parcela por precio total de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000€). Se adjunta copia como DOCUMENTO ANEXO número TRES.

Lo adquirido equivale a 119,35 m2t, por lo que si sobre dicha edificabilidad se repercute el precio pagado, se infiere que el precio unitario es de 150,82€ por cada metro cuadrado de techo.

d.- En la escritura pública autorizada por el Notario de Sagunto Don Francisco Bañón Sabater el día 26 de Diciembre de 2017, nº 1924 de su protocolo, se adquiere una porción indivisa del 7,789233% de dicha parcela por precio total de TREINTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (30.909,09 €). Se adjunta copia como DOCUMENTO ANEXO número CUATRO.

Lo adquirido equivale a 106,71 m2t, por lo que si sobre dicha edificabilidad se repercute el precio pagado, se infiere que el precio unitario es de 289,66€ por cada metro cuadrado de techo.

e) El valor catastral, en 2017 de la parcela con referencia catastral 6051606YJ3965S0001GI, que se corresponde con la finca resultante M1-5 de la Manzana M1 del PERI 7b es de 154.125€, lo que aplicado a la indicada parcela, determina un valor unitario de 112,50€/m2 de techo, valor obtenido despues de aplicar el coeficiente RM (equivalente a 0,5) a los efectos de liquidación del impuesto, por lo que el resultado de la

valoración efectuada en la ponencia es de 225 € por cada metro cuadrado de techo.

Una vez acreditado que el valor de mercado acreditado, promedio de las compraventas efectuadas es de 227,15€ por cada metro cuadrado de techo, superior al valor catastral y casi coincidente con el valor que resulta de la ponencia de valores, la aplicación de dicho valor unitario a la superficie a compensar reseñada en el anterior apartado 1, determina que el valor total del aprovechamiento urbanístico a compensar es de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (5.678,75€).

4.- Valoración del suelo urbanizable del Macrosector VII.-Existen dos valoraciones recientes, ambas con el respaldo que da la aprobación por parte del Ayuntamiento de Sagunto. Una de ellas, la producida con motivo de la aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Macrosector IV; otra, la producida con motivo del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector de SUNP nº 5. Aunque esta segunda es anterior en el tiempo, es más próxima físicamente a la zona objeto de valoración, y, por otra parte, proporciona una valoración más elevada. A estos efectos se ha considerado la valoración aplicada a las diferencias de adjudicación o a las indemnizaciones sustitutorias de adjudicación, esto es el valor neto del aprovechamiento urbanístico, sin repercusión de carga de urbanización alguna. Dicho valor unitario es de 142,64 €/m2t

5.- Determinación de la superficie de suelo urbanizable del Macrosector VII que debe ser objeto de cesión.- A estos efectos se ha considerado que el aprovechamiento objetivo del suelo del Macrosector VII es de 0,5 m2t/m2s, lo que deja un aprovechamiento subjetivo de 0,45 m2t/m2s una vez deducido el excedente de aprovechamiento.

Siendo el valor a compensar, los expresados CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (5.678,75€), para determinar su equivalencia en m2 de techo del Macrosector VII, dividiremos dicha cantidad por el valor unitario de 142,64 €/m2t, lo que da un resultado de 39,81 m2 de techo del Macrosector VII.

Y, para hallar los metros cuadrados de suelo del Macrosector VII que deben ser cedidos al Ayuntamiento de Sagunto a fin de compensar la restricción en la superficie utilizable de aceras debida al vuelo sobre dominio público ocasionado por la instalación de la fachada ventilada, dividiremos los expresados 39,81 m2 de techo, por el aprovechamiento subjetivo considerado que es 0,45 m2t/m2s, lo que da un resultado de **88,47 m2 de suelo que deberán ser objeto de cesión previa su segregación.**

6.- La escritura pública de segregación y cesión incondicional y gratuita de la parcela segregada se otorgará en el momento el Ayuntamiento de Sagunto autorice esta cesión a los fines expresados. A tal efecto, resultará innecesaria la licencia de parcelación, en aplicación del art. 228 de la Ley 5/2014, de 5 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que establece:

"Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesariedad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto.

b) La división o segregación haya sido autorizada expresamente por el municipio con motivo del otorgamiento de otra licencia urbanística. ..."

De este modo, con la cesión expresada, queda subsanado el reparo expresado en el punto 5 del informe que motiva el presente escrito.

Respecto de estas manifestaciones, es preciso indicar que se discrepa de las mismas.

La edificación ejecutada, a la vista del informe técnico municipal arriba transcrito, no se ajusta a las alineaciones definidas por el planeamiento urbanístico, en cuanto que se invaden, con elementos de titularidad privada, espacios calificados como viario público, de naturaleza demanial, sin tener soporte o legitimidad en ninguna de las excepciones permitidas en el planeamiento (vuelos máximos sobre el espacio público).

La loable preocupación del promotor de la construcción por la eficiencia energética, que acredita un notable compromiso medioambiental, no legitima ni da cobertura legal a invadir con su obra propiedades ajenas, en este caso, el dominio público municipal.

Argumentar que las normas de ordenación pormenorizada aplicables a la obra, art. 49, permiten una composición de la fachada libre, tampoco legitima a la ocupación de una propiedad ajena, en este caso el viario público. La indiscutible libertad de composición de la fachada lo es dentro de la vertical delimitadora de la propiedad pública/privada, definida por la alineación, sin que sea una excepción a la misma.

Por lo tanto, la argumentación desarrollada por el promotor de la figura de planeamiento parte de una premisa incorrecta. La edificación ejecutada sí está aquejada de un desfase de alienaciones y no se ajusta a las alineaciones facilitadas por el Ayuntamiento al promotor de la obra.

El final de la obra e instalación privada es el que marca dicho ajuste, no los muros de cerramiento del edificio como se alega.

Ante esta circunstancia, y vista la discrepancia manifestada por parte del interesado (algo totalmente legítimo, en defensa de su posicionamiento ante las afirmaciones municipales), lo procedente es la apertura de sendos expedientes de restauración de la legalidad urbanística, y sancionador, en la que todas estas cuestiones queden totalmente aclaradas así como las acciones administrativas procedentes como consecuencia de las conclusiones que se deriven de dicha instrucción.

Es evidente de todo lo expuesto que resulta improcedente la instrucción de un expediente de modificación de planeamiento urbanístico para incrementar la edificabilidad en más de 4.000 m² de techo de una manzana en la que se ha detectado una posible invasión de alineaciones y en consecuencia una grave infracción urbanística, además de una invasión patrimonial (de dominio público). Lo procedente es la apertura de un expediente de restauración de dicho extremo, del que se deriven las oportunas conclusiones, sin prejuzgar el resultado; y sin perjuicio de que las evidencias de invasión del viario público resulten ya en este momento muy sólidas. Lo que no se puede es obviar dicha infracción e incrementar mediante una modificación de planeamiento la edificabilidad de la posible construcción ilegal.

Dicha improcedencia de instrucción del expediente de planeamiento en este contexto hace aconsejable que se proceda al archivo del mismo, y estar a lo que resulte del expediente de restauración de la legalidad urbanística.

CONCLUSIÓN del punto tercero: No se ha atendido el requerimiento municipal.

Procede:

La apertura de un expediente sancionador y/o de restauración de la invasión del viario público detectado

B.-Archivar el presente expediente de modificación del planeamiento, y estar a lo que resulte del expediente de restauración de la legalidad urbanística.

4.-El punto 6 del informe municipal de 31.1.2018 señalaba lo siguiente:

“6.- Respecto del requerimiento municipal hecho referente a *“La documentación técnica obrante en el expediente deberá completarse con todos los antecedentes referentes a licencias de segregación y agregación otorgadas en sendas manzanas, licencias de obras y de primera ocupación, a los efectos de poder constatar que efectivamente se ha consumido la volumetría que se afirma materializada.”*

Se destaca que la misma es incompleta y parcial. Sólo se mencionan algunas, y además de forma contradictoria entre la referencia de la documentación escrita y los expedientes que figuran en los certificados finales de obra. Tampoco se mencionan las licencias de segregación.

En la documentación técnica de planeamiento se debe recoger el iter ininterrumpido de la evolución del aprovechamiento que se trasvasa. Los planteamientos iniciales plasmados en sendas reparcelaciones han evolucionado como consecuencia de todas las actuaciones llevadas a cabo sobre las parcelas. Si ahora se pretende realizar operaciones de trasvase de volumetría sobre las manzanas, el documento técnico de planeamiento tiene que acreditar y refundir toda la información sobre esa evolución para garantizar que es un aprovechamiento sobre el que se puede realizar la operación de modificación de planeamiento, porque está bajo la debida cobertura de un encadenamiento de autorizaciones administrativas a lo largo de más de una década, que han modificado, dentro de la ordenación vigente, la estructura de las reparcelaciones originarias. Y esa evolución debe quedar acreditada en la parte escrita del documento de planeamiento y en el anexo de documentación de antecedentes que reflejan el punto de partida de aquello que se quiere modificar.

Los antecedentes aportados y mencionados no son la integridad de los requeridos.

CONCLUSIÓN de este punto sexto: No se ha atendido íntegramente el requerimiento municipal.”

Por parte del promotor del planeamiento se ha contestado lo siguiente:

Se adjunta al presente escrito, la documentación requerida, consistente en un nuevo anexo de documentación del Estudio de Detalle presentado, acreditativa de la evolución de la situación inicial desde la estructura de propiedad, parcelaria y de aprovechamientos atribuidos y consumidos de las parcelas resultantes de las reparcelaciones originarias hasta la situación actual, al objeto de justificar la corrección y viabilidad de la modificación que se solicita con el Estudio de Detalle cuya aprobación se solicita.

En el caso de que no se acordase el archivo del presente, por parte del instructor del expediente se habrían remitido todos los antecedentes sobre este extremo a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de que comprobasen su veracidad. La confirmación favorable expresa por parte de dicha unidad administrativa de esos datos es una premisa imprescindible para la correcta instrucción del expediente, ya que son su punto de partida. Dadas las circunstancias indicadas en el apartado anterior, que determinan el archivo del mismo, resulta innecesaria hacer dicha consulta a la Sección de Disciplina Urbanística.

5.-El punto 4 del informe municipal de 31.1.2018 señalaba lo siguiente:

7.- Respecto de la contestación dada al requerimiento referente a que *“se deberá aportar la identificación registral y catastral de la integridad de las parcelas de las dos manzanas involucradas en la modificación (no es necesario de aquellas a las que no le afecta). No se justifica mínimamente manifestaciones como “FINCA CATASTRAL No*

concretada”. Tampoco se identifica mínimamente la nueva realidad registral del parcelario actualizado del SECTOR A del PERI 7.”

Se deberá poner en un cuadro único la identificación del parcelario actualizado de los sectores A y B, con su correspondencia catastral, registral, identificador de la reparcelación originaria (parte del todo originario), superficie, edificabilidad actual, edificabilidad consumida y edificabilidad que se pretende como consecuencia de la modificación.

CONCLUSIÓN del punto siete: No se ha atendido el requerimiento municipal de subsanación.

Por parte del promotor del planeamiento se ha contestado lo siguiente:

Se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:

- a) Identificación registral y catastral de la totalidad de las parcelas de las dos manzanas (A y B) del PERI 7, afectadas por la nueva ordenación.
- b) Cuadro único requerido en el que consta, en filas separadas, cada una de las fincas resultantes de las reparcelaciones originarias. En las columnas consta la siguiente información:
 - 1.- Manzana y Parcela.
 - 2.- Datos registrales.
 - 3.- Referencia catastral
 - 4.- Superficie
 - 5.- Edificabilidad atribuida en el proyecto de reparcelación originario.
 - 6.- Edificabilidad consumida
 - 7.- Edificabilidad que se pretende como consecuencia de la aprobación del Estudio de Detalle.
 - 8.- Columna de control, para comprobar que la suma de la edificabilidad que se pretende es igual a la que fue atribuida en el proyecto de reparcelación originario.

Se hacen consideraciones similares a las del apartado anterior. No se va a hacer la consulta a la Sección de Disciplina Urbanística por las mismas razones.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: Proceder al archivo el presente expediente de modificación del planeamiento, de referencia 19/2016 PL por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.”

No obstante lo anterior, en fechas 1.3.2018 (nº11.860), 14.3.2018 (nº 14.103) y 15.3.2017 (nº14.377) se ha aportado por la mercantil promotora del expediente del planeamiento nueva documentación consistente en acta de conformidad de linderos de la parcela objeto de cesión, nueva propuesta de planeamiento urbanístico que amplía su objeto con una propuesta de modificación de alineaciones; y escritura pública de manifestaciones: documentación toda ella sobre la que procede hacer las siguientes consideraciones:

Primero.- En la documentación presentada el 1 de marzo del 2018 se han subsanado las deficiencias detectadas en el acta de conformidad de linderos de la parcela calificada como suelo dotacional público objeto de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento.

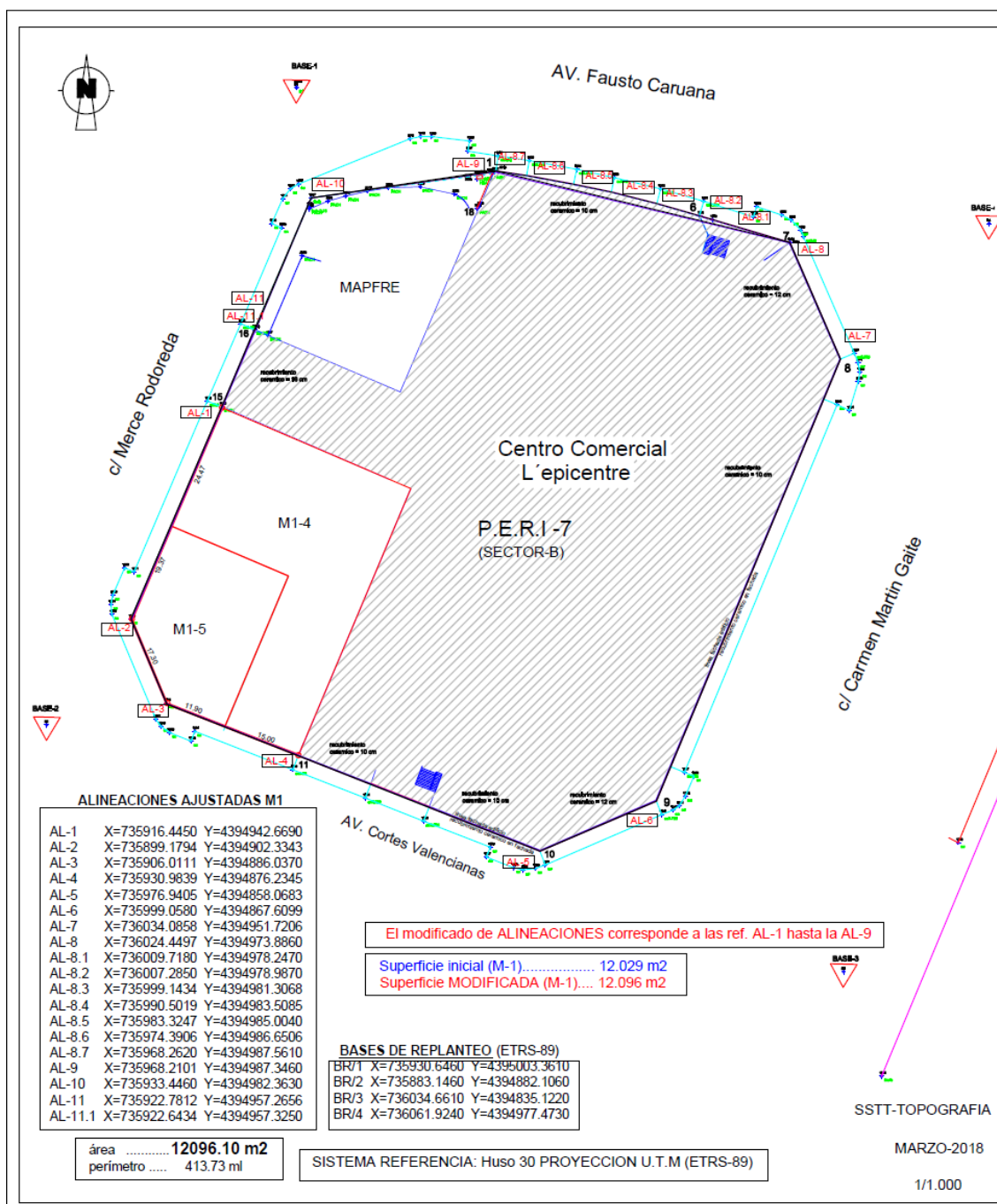
Segundo.- La documentación aportada el 14 de marzo del 2018 atiende a lo solicitado referente a la documentación de integración paisajística de la totalidad del entorno de la modificación. Se ha recogido la plasmación gráfica de la ordenación de los volúmenes de la totalidad de las manzanas del entorno, reales y potenciales; y es por lo tanto una documentación susceptible de poder ser sometida a información pública.

Tercero.- La documentación aportada el 14 de marzo del 2018 propone un cambio de calificación de los espacios públicos ocupados indebidamente por los elementos de la fachada ventilada, pasando a tener dicha superficie la calificación de edificable en caso de que la modificación de planeamiento propuesta se aprobase definitivamente. Y la documentación de

15 de marzo supone un compromiso de permuta de dichos espacios municipales, cuando adquieran la calificación de patrimoniales, a cambio de una superficie, registral, pendiente de medición real, de 4.250 m² de suelo calificado como dotacional público, situado en el macrosector VII, la finca registral 9.654, cuya titularidad se acredita.

Ponderando el principio de indisponibilidad en materia de protección de los bienes de dominio público, de la obligación irrenunciable de su defensa por parte de esta administración; junto con los principios de proporcionalidad en las actuaciones administrativas; de los hechos consumados producidos con la ocupación efectiva con dicho sistema de fachada ventilada; y la consecución del interés general público conseguido con la alternativa de obtención gratuita por la ciudadanía, a través de su ayuntamiento, de la titularidad de una superficie de suelo calificado como dotacional público de 4.250 m², afecto a fines de uso y servicio público; se concluye que la propuesta planteada se considera más aceptable y mejor solución que proceder a la retirada forzosa de dicho sistema de fachada ventilada del actual dominio público. El planeamiento urbanístico procedería a dar cobertura de compatibilidad a una instalación ejecutada de forma incorrecta desde el punto de vista la legalidad urbanística y de ajuste de las obras a los usos permitidos en cada ubicación; y la permuta ofrecida, una vez perfeccionada, permite dar cobertura a la invasión patrimonial producida en propiedad ajena, en este caso municipal, al hacer uso de una técnica traslativa de dominios, pasando la administración a ser propietario de los terrenos calificados como de fin o destino público, y el particular a ser titular de los terrenos calificados como de destino privado. Además, el cambio o modificación de planeamiento no tiene como motivación principal dar cobertura o legalizar a una infracción urbanística y patrimonial cometida por un particular, a un hecho consumado ilegalmente sobre dominio público; sino la consecución del objetivo de interés general alcanzado u obtenido, la obtención gratuita de una nueva superficie de suelo dotacional público afecta a fines públicos, que es sensiblemente mejor que obtener como simple resultado la reposición de la legalidad urbanística alterada, volviendo a la situación originaria de alineaciones (resultado, por cierto, siempre susceptible de ser conseguido si el presente expediente de planeamiento urbanístico no se aprobase definitivamente o se dejase sin efecto por incumplimiento de las condiciones fijadas).

Se destaca la circunstancia de que las alineaciones sometidas a información pública no son las reflejadas en la documentación aportada en fecha 14.3.2018, sino que son las siguientes:



Lo que supone un incremento del espacio edificable en una superficie de 67 m2.

A su vez, se destaca al interesado que deberá aportar en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente, además de la corrección de la documentación indicada, la documentación constitutiva de la conformidad de linderos de la finca registral 9.654, de 4.520 m2 de superficie registral sin perjuicio de lo que resulte de su medición real, que se ofrece en concepto de permuta y que con el perfeccionamiento de la transmisión pasará a ser de plena propiedad municipal.

Conclusión: Se acepta la propuesta planteada en la documentación presentada, con las correcciones indicadas y destacando al promotor del planeamiento que la eficacia del presente documento se subordina al cumplimiento de todas las condiciones indicadas y al perfeccionamiento de las transmisiones derivadas del acuerdo de permuta planteada.

Cuarto.- El punto 6 del informe municipal de 31.1.2018 señalaba lo siguiente:

“6.- Respecto del requerimiento municipal hecho referente a *“La documentación técnica obrante en el expediente deberá completarse con todos los antecedentes referentes a licencias de segregación y agregación otorgadas en sendas manzanas, licencias de obras y de primera ocupación, a los efectos de poder constatar que efectivamente se ha consumido la volumetría que se afirma materializada.”*

Se destaca que la misma es incompleta y parcial. Sólo se mencionan algunas, y además de forma contradictoria entre la referencia de la documentación escrita y los expedientes que figuran en los certificados finales de obra. Tampoco se mencionan las licencias de segregación.

En la documentación técnica de planeamiento se debe recoger el iter ininterrumpido de la evolución del aprovechamiento que se trasvasa. Los planteamientos iniciales plasmados en sendas reparcelaciones han evolucionado como consecuencia de todas las actuaciones llevadas a cabo sobre las parcelas. Si ahora se pretende realizar operaciones de trasvase de volumetría sobre las manzanas, el documento técnico de planeamiento tiene que acreditar y refundir toda la información sobre esa evolución para garantizar que es un aprovechamiento sobre el que se puede realizar la operación de modificación de planeamiento, porque está bajo la debida cobertura de un encadenamiento de autorizaciones administrativas a lo largo de más de una década, que han modificado, dentro de la ordenación vigente, la estructura de las reparcelaciones originarias. Y esa evolución debe quedar acreditada en la parte escrita del documento de planeamiento y en el anexo de documentación de antecedentes que reflejan el punto de partida de aquello que se quiere modificar.

Los antecedentes aportados y mencionados no son la integridad de los requeridos.

CONCLUSIÓN de este punto sexto: No se ha atendido íntegramente el requerimiento municipal.”

Por parte del promotor del planeamiento se ha contestado en su momento lo siguiente:

Se adjunta al presente escrito, la documentación requerida, consistente en un nuevo anexo de documentación del Estudio de Detalle presentado, acreditativa de la evolución de la situación inicial desde la estructura de propiedad, parcelaria y de aprovechamientos atribuidos y consumidos de las parcelas resultantes de las reparcelaciones originarias hasta la situación actual, al objeto de justificar la corrección y viabilidad de la modificación que se solicita con el Estudio de Detalle cuya aprobación se solicita.

Se remiten todos los antecedentes sobre este extremo a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de que comprueben su veracidad. La confirmación favorable expresa por parte de dicha unidad administrativa de esos datos es una premisa imprescindible para la correcta instrucción del expediente, ya que son su punto de partida. No se podrá adoptar acuerdo de aprobación definitiva sobre el presente expediente sin la existencia de informe favorable sobre dicho extremo.

Quinto.- El punto 4 del informe municipal de 31.1.2018 señalaba lo siguiente:

7.- Respecto de la contestación dada al requerimiento referente a que *“se deberá aportar la identificación registral y catastral de la integridad de las parcelas de las dos manzanas involucradas en la modificación (no es necesario de aquellas a las que no le afecta). No se justifica mínimamente manifestaciones como “FINCA CATASTRAL No concretada”. Tampoco se identifica mínimamente la nueva realidad registral del parcelario actualizado del SECTOR A del PERI 7.”*

Se deberá poner en un cuadro único la identificación del parcelario actualizado de los sectores A y B, con su correspondencia catastral, registral, identificador de la reparcelación originaria (parte del todo originario), superficie, edificabilidad actual, edificabilidad consumida y edificabilidad que se pretende como consecuencia de la modificación.

CONCLUSIÓN del punto siete: No se ha atendido el requerimiento municipal de subsanación.

Por parte del promotor del planeamiento se ha contestado lo siguiente:

Se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:

- a) Identificación registral y catastral de la totalidad de las parcelas de las dos manzanas (A y B) del PERI 7, afectadas por la nueva ordenación.
- b) Cuadro único requerido en el que consta, en filas separadas, cada una de las fincas resultantes de las reparcelaciones originarias. En las columnas consta la siguiente información:
 - 1.- Manzana y Parcela.
 - 2.- Datos registrales.
 - 3.- Referencia catastral
 - 4.- Superficie
 - 5.- Edificabilidad atribuida en el proyecto de reparcelación originario.
 - 6.- Edificabilidad consumida
 - 7.- Edificabilidad que se pretende como consecuencia de la aprobación del Estudio de Detalle.
 - 8.- Columna de control, para comprobar que la suma de la edificabilidad que se pretende es igual a la que fue atribuida en el proyecto de reparcelación originario.

Se remiten todos los antecedentes sobre este extremo a la Sección de Disciplina Urbanística, a los efectos de que comprueben su veracidad. La confirmación favorable expresa por parte de dicha unidad administrativa de esos datos es una premisa imprescindible para la correcta instrucción del expediente, ya que son su punto de partida. No se podrá adoptar acuerdo de aprobación definitiva sobre el presente expediente sin la existencia de informe favorable sobre dicho extremo.

Procedimiento a seguir.-

El art. 57.1. a) de la LOTUP señala el trámite subsiguiente a realizar concluido el anterior:

Artículo 57 Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.”

El art. 53.2 de la LOTUP al que se remite señala al respecto:

“2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e

instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.”

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

La literalidad de las previsiones indicadas hace concluir que en el presente caso no se precisa de una mayoría cualificada consistente en la mayoría absoluta, dado que se el objeto de la modificación es una plan de reforma interior, por medio de un estudio de detalle.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 5: Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO.- La apertura del período de información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días de la documentación de Estudio de Detalle que se ha sido presentada en fecha 14.3.2018 (nº 14.108) por la arquitecto D. Isabel Campos Antoni y promovida por la mercantil SAGUNCENTER SL., junto con todos los condicionantes establecidos y rectificaciones introducidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Proceder a publicar anuncios de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la documentación del expediente 19/2016 PL. La dirección electrónica para su consulta será la página WEB del Ayuntamiento.

11 CORRECCIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL PARAJE NATURAL MONTAÑA DE ROMEU, EXCLUYENDO LA PARCELA 46 DEL POLÍGONO 20.

Vistos los términos del oficio remitido por la Dirección General del Medio Natural y de Evaluación Ambiental, en el siguiente sentido:


GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, MEDI AMBIENT,
CANVI CLIMÀTIC I DESENVOLUPAMENT RURAL

Direcció General de Medi Natural
i d'Avaluació Ambiental

CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE – TORRE I
C/ Castán Tobeñas, 77 - 46018 VALENCIA - Tel. 012

AJUNTAMENT DE SAGUNT
ENTRADA

- 8 FEB 2018
Núm. **7827**


GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, MEDI AMBIENT,
CANVI CLIMÀTIC I DESENVOLUPAMENT RURAL

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
AJUNTAMENT DE SAGUNT
Carrer Autonomia, 2
46500 SAGUNT (VALENCIA)

Data **6 FEB 2018**
REGISTRE D'EIXIDA
EIXIDA núm. **2018/5209**

Expte: 31/17 (PNM-198)
REF: SP/EBM

ASSUMPTE: Anunci informació Pública DOGV

En relació al Projecte de Decret del Consell pel qual es declara Paratge Natural Municipal l' enclavament denominat "Romeu" en eixe terme municipal, que està tramitant-se des de aquest Servei, li comuniquem que en data 31 de gener del present s' ha publicat al Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) l' anunci d' informació pública de l' esmentat projecte, en el mateix es diu que, aquest, podrà ser objecte de consulta pública a eixes dependències municipals.

De conformitat amb l' article 6.3 del Decret 15/2016, de 19 de febrer, del Consell, de regulació dels paratges naturals municipals de la Comunitat Valenciana, *"quan hi haja afecció a terrenys privats, l' ajuntament promotor haurà de notificar individualment el tràmit als propietaris de terrenys afectats, i els concedirà un termini de quaranta-cinc dies perquè aporten les seues al·legacions"*.

A més a més, en el cas que ens ocupa, i segons es detalla en la memòria justificativa, els titulars de la parcel·la 46, polígon 20, us han manifestat per escrit la seua conformitat, per la qual cosa, sol·licitem que ens feu arribar aquest document, amb l' objectiu d' adjuntar-lo a l' expedient.

Ben cordialment,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDI NATURAL I D' AVALUACIÓ AMBIENTAL**


Firmado por Antoni Marzo Pastor el
05/02/2018 14:19:36

Vista la página 8 del proyecto de delimitación, que señala literalmente



6. TITULARIDAD DE LOS TERRENOS

En la siguiente Tabla se resume la titularidad catastral de las parcelas incluidas en el Paraje Natural Municipal "Romeu".

Tabla 1. Parcelas catastrales incluidas total o parcialmente en la delimitación propuesta del Paraje Natural Municipal.

POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL
020	6	Ayuntamiento Sagunto
020	8	Ayuntamiento Sagunto
020	12	Ayuntamiento Sagunto
020	28	Ayuntamiento Sagunto
020	46	Privado
020	47	Ministerio de Economía
020	235	Ayuntamiento Sagunto
020	515	Ayuntamiento Sagunto
020	817	Ayuntamiento Sagunto
020	844	Ayuntamiento Sagunto
020	897	Ayuntamiento Sagunto
020	966	Ministerio de Economía
020	969	Ayuntamiento Sagunto
020	973	Ministerio de Economía
020	978	Ministerio de Economía
020	9146	Confederación Hidrográfica del Júcar (MIMAM)
020	9147	Confederación Hidrográfica del Júcar (MIMAM)
020	9148	Confederación Hidrográfica del Júcar (MIMAM)
020	9190	Ayuntamiento Sagunto
020	9191	Ayuntamiento Sagunto
020	9192	Ayuntamiento Sagunto

Por lo que respecta a la parcela de propiedad privada incluida en el ámbito (parcela 46 del polígono 20), sus titulares han manifestado por escrito al Ayuntamiento de Sagunto su conformidad para que la misma se incluya dentro del Paraje Natural Municipal, quedando constancia fehaciente de este hecho en la documentación que se adjunta en el expediente.

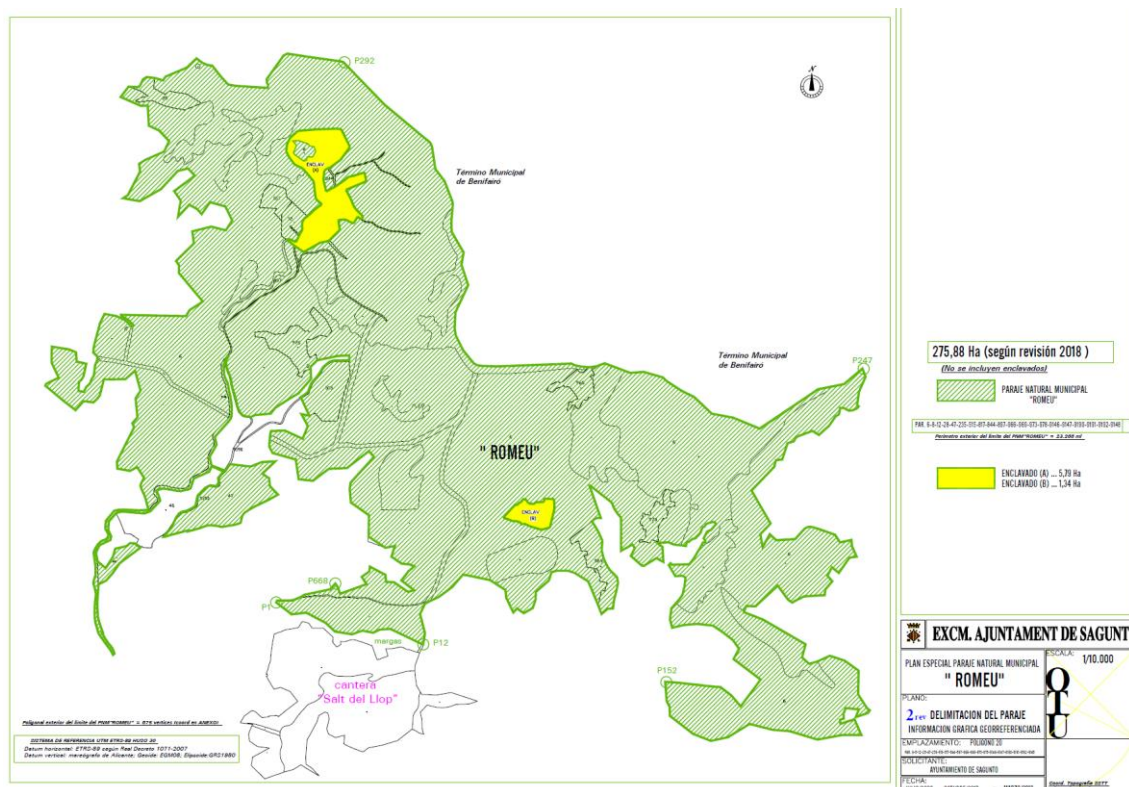
Considerando que consultados todos los antecedentes obrantes en las secciones de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento, no se ha localizado documentado dicho consentimiento expreso del titular.

El art. 6.3 del Decreto 15/2016 señala que

“3. Cuando exista afección a terrenos privados, el ayuntamiento promotor deberá notificar individualmente el trámite a los propietarios de terrenos afectados, concediéndoles un plazo de cuarenta y cinco días para que aporten sus alegaciones.”

Consultados los datos catastrales de la parcela, la misma figura a nombre de “Herederos de Francisco Alabau Muñoz”, no siendo posible la localización específica de su actual titular.

Dado que no se puede acreditar dicho consentimiento expreso, y no existiendo específicas razones de interés público que conlleven su inclusión singular respecto de otros terrenos de similares características que no figuran en el entorno, lo procedente es rectificar la delimitación del Paraje Natural propuesto, excluyendo del mismo la parcela 46 del polígono 20, en los siguientes términos, gráficos y de coordenadas:



El ámbito de la propuesta, después de esta rectificación, tendría una superficie de 275,88 Ha.

Como anexo del presente acuerdo figuran las coordenadas de la delimitación de la propuesta del paraje natural, rectificada con la exclusión de parcela 46 del polígono 20.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampederro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans. Abstenciones: 5, Sres./as. González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, 5 votos en contra de PP y 5 abstenciones de IP y C'S, ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar los términos del acuerdo plenario adoptado en fecha 7.3.2017, en el sentido de que donde se solicitaba "... del Consell de la Generalitat la declaración de paraje natural municipal para el espacio denominado Montaña de Romeu, de una superficie de 277'771 Ha, conforme a la delimitación reflejada en la documentación de proyecto de paraje natural municipal, datada de julio del 2006 y que fue aportada por la Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda, como colaborador técnico del Ayuntamiento en la formulación de su solicitud."

Por medio de la presente se solicita del Consell de la Generalitat la declaración de paraje natural municipal para el espacio denominado Montaña de Romeu, de una superficie de 275,88 Ha, al excluirse de la solicitud municipal inicial la parcela 46 del polígono fiscal 20, conforme a la delimitación reflejada en el presente acuerdo, tanto gráficamente, como en la relación de coordenadas que figuran como anexo del mismo.

ANEXO:**DELIMITACION (PERIMETRO EXTERIOR) PARAJE NATURAL MUNICIPAL "ROMEU"**Coordenadas georreferenciadas Huso 30 ETRS-89

en el punto X=732068.9010 Y=4400729.6060 Z= 0.0000
en el punto X=732055.2110 Y=4400723.2860 Z= 0.0000
en el punto X=731994.6515 Y=4400638.1965 Z= 0.0000
en el punto X=731995.4615 Y=4400626.3465 Z= 0.0000
en el punto X=731999.2315 Y=4400617.7165 Z= 0.0000
en el punto X=731998.5031 Y=4400606.7790 Z= 0.0000
en el punto X=731882.9020 Y=4400614.4780 Z= 0.0000
en el punto X=731856.1220 Y=4400619.3880 Z= 0.0000
en el punto X=731830.3920 Y=4400647.1685 Z= 0.0000
en el punto X=731798.7120 Y=4400687.1090 Z= 0.0000
en el punto X=731789.5820 Y=4400688.1490 Z= 0.0000
en el punto X=731780.6720 Y=4400689.6590 Z= 0.0000
en el punto X=731764.1020 Y=4400696.7595 Z= 0.0000
en el punto X=731742.6020 Y=4400712.5895 Z= 0.0000
en el punto X=731708.2120 Y=4400679.6500 Z= 0.0000
en el punto X=731631.6920 Y=4400647.2310 Z= 0.0000
en el punto X=731622.7320 Y=4400634.1110 Z= 0.0000
en el punto X=731592.6420 Y=4400642.1910 Z= 0.0000
en el punto X=731563.9920 Y=4400645.8415 Z= 0.0000
en el punto X=731550.6620 Y=4400637.5715 Z= 0.0000
en el punto X=731540.4925 Y=4400615.8220 Z= 0.0000
en el punto X=731534.0725 Y=4400610.2720 Z= 0.0000
en el punto X=731498.9325 Y=4400611.3625 Z= 0.0000
en el punto X=731470.2225 Y=4400574.2625 Z= 0.0000
en el punto X=731544.0625 Y=4400542.4815 Z= 0.0000
en el punto X=731567.5425 Y=4400543.8915 Z= 0.0000
en el punto X=731571.6830 Y=4400471.4010 Z= 0.0000
en el punto X=731607.9430 Y=4400454.9405 Z= 0.0000
en el punto X=731644.1530 Y=4400416.4800 Z= 0.0000
en el punto X=731626.4430 Y=4400379.0700 Z= 0.0000
en el punto X=731558.0430 Y=4400348.7410 Z= 0.0000
en el punto X=731536.3671 Y=4400334.7607 Z= 0.0000
en el punto X=731540.2035 Y=4400307.2510 Z= 0.0000
en el punto X=731504.6125 Y=4400238.5015 Z= 0.0000
en el punto X=731496.8725 Y=4400223.2115 Z= 0.0000
en el punto X=731479.4520 Y=4400211.7115 Z= 0.0000
en el punto X=731539.0020 Y=4400201.3110 Z= 0.0000
en el punto X=731614.5825 Y=4400244.3100 Z= 0.0000
en el punto X=731675.2335 Y=4400309.5095 Z= 0.0000
en el punto X=731711.6235 Y=4400318.3190 Z= 0.0000
en el punto X=731736.7635 Y=4400292.5585 Z= 0.0000
en el punto X=731662.5925 Y=4400237.1195 Z= 0.0000
en el punto X=731685.6920 Y=4400203.5890 Z= 0.0000
en el punto X=731676.6210 Y=4400145.4290 Z= 0.0000
en el punto X=731716.3320 Y=4400188.3885 Z= 0.0000
en el punto X=731744.6515 Y=4400173.1780 Z= 0.0000
en el punto X=731761.2815 Y=4400154.6880 Z= 0.0000
en el punto X=731790.8720 Y=4400197.4175 Z= 0.0000
en el punto X=731845.9415 Y=4400182.5170 Z= 0.0000
en el punto X=731870.9505 Y=4400131.8765 Z= 0.0000
en el punto X=731848.0400 Y=4400096.9265 Z= 0.0000
en el punto X=731794.9105 Y=4400110.0875 Z= 0.0000

Ref: anexo coordenadas PNM-ROMEU-rev2 1

en el punto X=731727.5505 Y=4400092.9180 Z= 0.0000
 en el punto X=731733.1995 Y=4400049.4180 Z= 0.0000
 en el punto X=731669.0590 Y=4399987.2285 Z= 0.0000
 en el punto X=731679.8685 Y=4399971.9085 Z= 0.0000
 en el punto X=731679.3280 Y=4399943.9480 Z= 0.0000
 en el punto X=731765.3165 Y=4399841.6065 Z= 0.0000
 en el punto X=731717.9760 Y=4399811.3070 Z= 0.0000
 en el punto X=731705.2655 Y=4399789.6875 Z= 0.0000
 en el punto X=731598.1860 Y=4399791.3385 Z= 0.0000
 en el punto X=731472.0660 Y=4399794.3005 Z= 0.0000
 en el punto X=731473.6860 Y=4399788.7905 Z= 0.0000
 en el punto X=731496.1260 Y=4399777.6200 Z= 0.0000
 en el punto X=731515.8455 Y=4399757.8195 Z= 0.0000
 en el punto X=731508.0755 Y=4399752.3995 Z= 0.0000
 en el punto X=731494.1255 Y=4399768.2100 Z= 0.0000
 en el punto X=731482.2660 Y=4399777.0900 Z= 0.0000
 en el punto X=731454.2360 Y=4399789.9605 Z= 0.0000
 en el punto X=731412.6965 Y=4399797.3210 Z= 0.0000
 en el punto X=731396.1460 Y=4399763.3410 Z= 0.0000
 en el punto X=731376.2450 Y=4399687.6710 Z= 0.0000
 en el punto X=731373.2345 Y=4399672.0610 Z= 0.0000
 en el punto X=731372.5545 Y=4399658.3810 Z= 0.0000
 en el punto X=731387.4940 Y=4399644.6110 Z= 0.0000
 en el punto X=731385.7075 Y=4399630.2898 Z= 0.0000
 en el punto X=731379.1240 Y=4399614.2910 Z= 0.0000
 en el punto X=731377.0635 Y=4399600.7010 Z= 0.0000
 en el punto X=731376.1335 Y=4399591.0110 Z= 0.0000
 en el punto X=731374.8797 Y=4399577.9476 Z= 0.0000
 en el punto X=731367.4630 Y=4399565.8110 Z= 0.0000
 en el punto X=731364.8830 Y=4399560.6410 Z= 0.0000
 en el punto X=731360.9530 Y=4399548.6510 Z= 0.0000
 en el punto X=731346.4230 Y=4399534.8310 Z= 0.0000
 en el punto X=731338.5525 Y=4399518.5510 Z= 0.0000
 en el punto X=731319.1225 Y=4399521.1015 Z= 0.0000
 en el punto X=731321.1830 Y=4399554.0715 Z= 0.0000
 en el punto X=731330.5635 Y=4399562.1715 Z= 0.0000
 en el punto X=731337.5935 Y=4399575.0515 Z= 0.0000
 en el punto X=731346.9840 Y=4399619.0415 Z= 0.0000
 en el punto X=731318.3540 Y=4399625.5315 Z= 0.0000
 en el punto X=731312.7140 Y=4399625.8120 Z= 0.0000
 en el punto X=731310.3945 Y=4399659.6620 Z= 0.0000
 en el punto X=731286.2150 Y=4399670.1025 Z= 0.0000
 en el punto X=731223.1450 Y=4399680.2730 Z= 0.0000
 en el punto X=731222.9445 Y=4399629.7230 Z= 0.0000
 en el punto X=731222.9145 Y=4399622.1130 Z= 0.0000
 en el punto X=731248.3571 Y=4399568.8792 Z= 0.0000
 en el punto X=731213.4235 Y=4399552.1830 Z= 0.0000
 en el punto X=731202.6135 Y=4399546.0730 Z= 0.0000
 en el punto X=731200.2935 Y=4399539.9330 Z= 0.0000
 en el punto X=731268.4225 Y=4399483.3020 Z= 0.0000
 en el punto X=731308.7020 Y=4399452.6315 Z= 0.0000
 en el punto X=731337.4420 Y=4399484.4410 Z= 0.0000
 en el punto X=731372.9220 Y=4399480.2305 Z= 0.0000
 en el punto X=731386.5720 Y=4399493.7605 Z= 0.0000
 en el punto X=731396.0225 Y=4399505.9305 Z= 0.0000
 en el punto X=731409.8830 Y=4399562.5305 Z= 0.0000
 en el punto X=731487.2030 Y=4399563.5295 Z= 0.0000
 en el punto X=731522.0530 Y=4399593.7990 Z= 0.0000
 en el punto X=731541.9120 Y=4399522.4185 Z= 0.0000
 en el punto X=731524.0315 Y=4399494.5485 Z= 0.0000
 en el punto X=731530.6705 Y=4399427.1785 Z= 0.0000

Ref: anexo coordenadas PNM-ROMEU-rev2 2

en el punto X=731512.5305 Y=4399405.6985 Z= 0.0000
 en el punto X=731519.0200 Y=4399391.9985 Z= 0.0000
 en el punto X=731457.1385 Y=4399268.4390 Z= 0.0000
 en el punto X=731458.7085 Y=4399243.4985 Z= 0.0000
 en el punto X=731503.8680 Y=4399234.9080 Z= 0.0000
 en el punto X=731529.2280 Y=4399248.7280 Z= 0.0000
 en el punto X=731554.7675 Y=4399210.2375 Z= 0.0000
 en el punto X=731544.3870 Y=4399191.1575 Z= 0.0000
 en el punto X=731541.4070 Y=4399182.2675 Z= 0.0000
 en el punto X=731544.5170 Y=4399171.6875 Z= 0.0000
 en el punto X=731554.7365 Y=4399148.9470 Z= 0.0000
 en el punto X=731559.4665 Y=4399137.5470 Z= 0.0000
 en el punto X=731567.5560 Y=4399105.7070 Z= 0.0000
 en el punto X=731569.8155 Y=4399095.2937 Z= 0.0000
 en el punto X=731534.1460 Y=4399093.6970 Z= 0.0000
 en el punto X=731480.9260 Y=4399096.2880 Z= 0.0000
 en el punto X=731464.0560 Y=4399095.8580 Z= 0.0000
 en el punto X=731447.5565 Y=4399092.4985 Z= 0.0000
 en el punto X=731417.5960 Y=4399056.1485 Z= 0.0000
 en el punto X=731415.5155 Y=4399033.4185 Z= 0.0000
 en el punto X=731416.0255 Y=4399026.5585 Z= 0.0000
 en el punto X=731424.1955 Y=4399012.5885 Z= 0.0000
 en el punto X=731426.6950 Y=4399002.8285 Z= 0.0000
 en el punto X=731419.8150 Y=4398991.1785 Z= 0.0000
 en el punto X=731405.5950 Y=4398985.4585 Z= 0.0000
 en el punto X=731398.6950 Y=4398982.1185 Z= 0.0000
 en el punto X=731388.3850 Y=4398971.2790 Z= 0.0000
 en el punto X=731379.5650 Y=4398957.3490 Z= 0.0000
 en el punto X=731374.5245 Y=4398945.3990 Z= 0.0000
 en el punto X=731373.7645 Y=4398940.7790 Z= 0.0000
 en el punto X=731380.3540 Y=4398892.0485 Z= 0.0000
 en el punto X=731381.0435 Y=4398878.2985 Z= 0.0000
 en el punto X=731380.8635 Y=4398864.2085 Z= 0.0000
 en el punto X=731376.3235 Y=4398849.6685 Z= 0.0000
 en el punto X=731372.5930 Y=4398835.9385 Z= 0.0000
 en el punto X=731373.0030 Y=4398829.9385 Z= 0.0000
 en el punto X=731376.1530 Y=4398822.0885 Z= 0.0000
 en el punto X=731381.6125 Y=4398795.8485 Z= 0.0000
 en el punto X=731381.7025 Y=4398788.0985 Z= 0.0000
 en el punto X=731378.4820 Y=4398762.6680 Z= 0.0000
 en el punto X=731377.0515 Y=4398729.9280 Z= 0.0000
 en el punto X=731377.6715 Y=4398706.2680 Z= 0.0000
 en el punto X=731379.5110 Y=4398693.3480 Z= 0.0000
 en el punto X=731391.0305 Y=4398652.9675 Z= 0.0000
 en el punto X=731417.7400 Y=4398614.6270 Z= 0.0000
 en el punto X=731431.3295 Y=4398596.8870 Z= 0.0000
 en el punto X=731438.4890 Y=4398585.0170 Z= 0.0000
 en el punto X=731442.9090 Y=4398575.6870 Z= 0.0000
 en el punto X=731448.3690 Y=4398580.4565 Z= 0.0000
 en el punto X=731441.6951 Y=4398597.8928 Z= 0.0000
 en el punto X=731433.9895 Y=4398608.9570 Z= 0.0000
 en el punto X=731428.1195 Y=4398615.2370 Z= 0.0000
 en el punto X=731417.1200 Y=4398631.1475 Z= 0.0000
 en el punto X=731409.8005 Y=4398643.5475 Z= 0.0000
 en el punto X=731404.6405 Y=4398653.3275 Z= 0.0000
 en el punto X=731402.5605 Y=4398656.6475 Z= 0.0000
 en el punto X=731406.6105 Y=4398656.5275 Z= 0.0000
 en el punto X=731396.2010 Y=4398684.4775 Z= 0.0000
 en el punto X=731390.6015 Y=4398704.7380 Z= 0.0000
 en el punto X=731388.7815 Y=4398712.6180 Z= 0.0000
 en el punto X=731387.3120 Y=4398743.2680 Z= 0.0000

en el punto X=731387.4320 Y=4398771.9880 Z= 0.0000
 en el punto X=731387.8825 Y=4398783.5180 Z= 0.0000
 en el punto X=731390.0430 Y=4398813.6780 Z= 0.0000
 en el punto X=731390.3330 Y=4398827.8285 Z= 0.0000
 en el punto X=731417.8730 Y=4398841.8780 Z= 0.0000
 en el punto X=731442.6630 Y=4398869.5875 Z= 0.0000
 en el punto X=731459.7635 Y=4398894.2775 Z= 0.0000
 en el punto X=731466.2735 Y=4398903.4175 Z= 0.0000
 en el punto X=731540.8940 Y=4398959.6465 Z= 0.0000
 en el punto X=731520.5640 Y=4398975.5270 Z= 0.0000
 en el punto X=731504.6245 Y=4398976.3870 Z= 0.0000
 en el punto X=731491.4840 Y=4398965.3175 Z= 0.0000
 en el punto X=731450.9945 Y=4398956.1880 Z= 0.0000
 en el punto X=731442.8740 Y=4398927.0880 Z= 0.0000
 en el punto X=731416.9035 Y=4398886.7980 Z= 0.0000
 en el punto X=731387.2040 Y=4398911.3485 Z= 0.0000
 en el punto X=731386.2340 Y=4398918.9285 Z= 0.0000
 en el punto X=731383.2745 Y=4398933.0485 Z= 0.0000
 en el punto X=731382.7245 Y=4398939.3685 Z= 0.0000
 en el punto X=731383.3645 Y=4398945.5785 Z= 0.0000
 en el punto X=731390.0650 Y=4398960.0485 Z= 0.0000
 en el punto X=731396.0650 Y=4398969.3785 Z= 0.0000
 en el punto X=731433.3850 Y=4398987.2680 Z= 0.0000
 en el punto X=731436.6050 Y=4398999.7580 Z= 0.0000
 en el punto X=731426.1955 Y=4399023.6285 Z= 0.0000
 en el punto X=731428.0360 Y=4399053.0385 Z= 0.0000
 en el punto X=731454.1560 Y=4399083.8780 Z= 0.0000
 en el punto X=731474.9460 Y=4399089.2380 Z= 0.0000
 en el punto X=731555.0555 Y=4399082.6370 Z= 0.0000
 en el punto X=731577.4655 Y=4399090.4365 Z= 0.0000
 en el punto X=731612.3460 Y=4399128.1465 Z= 0.0000
 en el punto X=731606.1960 Y=4399147.9665 Z= 0.0000
 en el punto X=731599.2765 Y=4399165.1665 Z= 0.0000
 en el punto X=731622.5465 Y=4399171.8365 Z= 0.0000
 en el punto X=731685.0960 Y=4399162.3655 Z= 0.0000
 en el punto X=731721.3360 Y=4399172.6050 Z= 0.0000
 en el punto X=731732.8765 Y=4399207.5450 Z= 0.0000
 en el punto X=731788.2365 Y=4399232.2245 Z= 0.0000
 en el punto X=731796.8670 Y=4399252.0145 Z= 0.0000
 en el punto X=731838.9365 Y=4399232.5335 Z= 0.0000
 en el punto X=731820.3060 Y=4399209.9040 Z= 0.0000
 en el punto X=731822.1660 Y=4399192.7735 Z= 0.0000
 en el punto X=731813.0655 Y=4399180.7840 Z= 0.0000
 en el punto X=731791.1060 Y=4399183.2040 Z= 0.0000
 en el punto X=731771.9555 Y=4399172.7045 Z= 0.0000
 en el punto X=731747.1755 Y=4399147.0745 Z= 0.0000
 en el punto X=731742.7450 Y=4399129.2945 Z= 0.0000
 en el punto X=731739.0950 Y=4399109.8745 Z= 0.0000
 en el punto X=731728.4750 Y=4399102.5245 Z= 0.0000
 en el punto X=731708.6850 Y=4399093.0050 Z= 0.0000
 en el punto X=731687.6450 Y=4399087.5350 Z= 0.0000
 en el punto X=731678.7850 Y=4399081.2555 Z= 0.0000
 en el punto X=731669.7445 Y=4399068.6055 Z= 0.0000
 en el punto X=731652.4340 Y=4399031.3055 Z= 0.0000
 en el punto X=731629.2040 Y=4399004.1355 Z= 0.0000
 en el punto X=731625.0355 Y=4398998.6090 Z= 0.0000
 en el punto X=731631.1188 Y=4398998.9741 Z= 0.0000
 en el punto X=731639.0700 Y=4399002.4100 Z= 0.0000
 en el punto X=731712.2835 Y=4399021.9845 Z= 0.0000
 en el punto X=731711.9415 Y=4399017.9935 Z= 0.0000
 en el punto X=731754.4835 Y=4399030.1240 Z= 0.0000

en el punto X=731781.9135 Y=4399039.7935 Z= 0.0000
 en el punto X=731800.8535 Y=4399040.0135 Z= 0.0000
 en el punto X=731820.6635 Y=4399037.3730 Z= 0.0000
 en el punto X=731833.0530 Y=4399034.0230 Z= 0.0000
 en el punto X=731864.6430 Y=4399039.5825 Z= 0.0000
 en el punto X=731864.6430 Y=4399039.5825 Z= 0.0000
 en el punto X=731880.9430 Y=4399042.2225 Z= 0.0000
 en el punto X=731893.3030 Y=4399046.1525 Z= 0.0000
 en el punto X=731901.0230 Y=4399049.3725 Z= 0.0000
 en el punto X=731906.7435 Y=4399073.9825 Z= 0.0000
 en el punto X=731915.1435 Y=4399085.1525 Z= 0.0000
 en el punto X=731930.7770 Y=4399095.7000 Z= 0.0000
 en el punto X=731948.7040 Y=4399105.8420 Z= 0.0000
 en el punto X=732003.6040 Y=4399132.5715 Z= 0.0000
 en el punto X=732034.9940 Y=4399150.2215 Z= 0.0000
 en el punto X=732005.8750 Y=4399180.6020 Z= 0.0000
 en el punto X=732003.2855 Y=4399208.4320 Z= 0.0000
 en el punto X=731978.8255 Y=4399225.1420 Z= 0.0000
 en el punto X=732024.8260 Y=4399269.0820 Z= 0.0000
 en el punto X=731977.9665 Y=4399266.7225 Z= 0.0000
 en el punto X=731937.1760 Y=4399250.8230 Z= 0.0000
 en el punto X=731863.0165 Y=4399259.0135 Z= 0.0000
 en el punto X=731846.6065 Y=4399234.4935 Z= 0.0000
 en el punto X=731842.7488 Y=4399237.3291 Z= 0.0000
 en el punto X=731796.6870 Y=4399254.4145 Z= 0.0000
 en el punto X=731791.6175 Y=4399276.1945 Z= 0.0000
 en el punto X=731790.6175 Y=4399281.3845 Z= 0.0000
 en el punto X=731790.2775 Y=4399284.5245 Z= 0.0000
 en el punto X=731791.3375 Y=4399288.4445 Z= 0.0000
 en el punto X=731810.7580 Y=4399320.8945 Z= 0.0000
 en el punto X=731814.0680 Y=4399328.4745 Z= 0.0000
 en el punto X=731814.0380 Y=4399333.0645 Z= 0.0000
 en el punto X=731809.4485 Y=4399352.6245 Z= 0.0000
 en el punto X=731809.6185 Y=4399358.1845 Z= 0.0000
 en el punto X=731858.8090 Y=4399413.2540 Z= 0.0000
 en el punto X=731865.6395 Y=4399421.9740 Z= 0.0000
 en el punto X=731868.0495 Y=4399429.3540 Z= 0.0000
 en el punto X=731869.1195 Y=4399441.2540 Z= 0.0000
 en el punto X=731868.3800 Y=4399473.9940 Z= 0.0000
 en el punto X=731863.0805 Y=4399506.2245 Z= 0.0000
 en el punto X=731859.5810 Y=4399519.5745 Z= 0.0000
 en el punto X=731858.7110 Y=4399523.5145 Z= 0.0000
 en el punto X=731856.9010 Y=4399539.4645 Z= 0.0000
 en el punto X=731854.9215 Y=4399549.2445 Z= 0.0000
 en el punto X=731847.8315 Y=4399563.5450 Z= 0.0000
 en el punto X=731843.6420 Y=4399573.2450 Z= 0.0000
 en el punto X=731841.6620 Y=4399582.8250 Z= 0.0000
 en el punto X=731840.9020 Y=4399596.6350 Z= 0.0000
 en el punto X=731840.6025 Y=4399616.1250 Z= 0.0000
 en el punto X=731844.0725 Y=4399621.8250 Z= 0.0000
 en el punto X=731843.9625 Y=4399625.0650 Z= 0.0000
 en el punto X=731846.8230 Y=4399634.3450 Z= 0.0000
 en el punto X=731854.3130 Y=4399646.9050 Z= 0.0000
 en el punto X=731857.3143 Y=4399644.9653 Z= 0.0000
 en el punto X=731850.3130 Y=4399633.8250 Z= 0.0000
 en el punto X=731848.9425 Y=4399626.8250 Z= 0.0000
 en el punto X=731848.7725 Y=4399622.4350 Z= 0.0000
 en el punto X=731851.6025 Y=4399604.7150 Z= 0.0000
 en el punto X=731853.4824 Y=4399596.3347 Z= 0.0000
 en el punto X=731859.8320 Y=4399581.5645 Z= 0.0000
 en el punto X=731866.4715 Y=4399564.0345 Z= 0.0000

en el punto X=731868.8215 Y=4399545.5545 Z= 0.0000
 en el punto X=731872.7910 Y=4399527.7645 Z= 0.0000
 en el punto X=731881.2205 Y=4399501.0740 Z= 0.0000
 en el punto X=731883.9905 Y=4399490.9440 Z= 0.0000
 en el punto X=731889.9100 Y=4399463.9840 Z= 0.0000
 en el punto X=731896.0395 Y=4399450.5340 Z= 0.0000
 en el punto X=731903.0195 Y=4399438.5940 Z= 0.0000
 en el punto X=731908.2195 Y=4399434.6335 Z= 0.0000
 en el punto X=731917.5190 Y=4399430.5935 Z= 0.0000
 en el punto X=731933.1090 Y=4399428.7735 Z= 0.0000
 en el punto X=731936.3790 Y=4399427.2535 Z= 0.0000
 en el punto X=731951.1590 Y=4399434.6730 Z= 0.0000
 en el punto X=732008.8790 Y=4399440.1225 Z= 0.0000
 en el punto X=732024.8895 Y=4399460.4425 Z= 0.0000
 en el punto X=732071.8395 Y=4399490.7720 Z= 0.0000
 en el punto X=732108.5100 Y=4399513.0220 Z= 0.0000
 en el punto X=732153.9805 Y=4399565.0115 Z= 0.0000
 en el punto X=732152.0610 Y=4399599.8615 Z= 0.0000
 en el punto X=732151.6210 Y=4399607.7815 Z= 0.0000
 en el punto X=732175.6515 Y=4399631.4315 Z= 0.0000
 en el punto X=732249.3215 Y=4399646.4710 Z= 0.0000
 en el punto X=732290.3415 Y=4399648.7905 Z= 0.0000
 en el punto X=732291.2253 Y=4399632.0202 Z= 0.0000
 en el punto X=732259.5610 Y=4399630.6405 Z= 0.0000
 en el punto X=732235.7215 Y=4399630.6910 Z= 0.0000
 en el punto X=732219.8815 Y=4399626.2610 Z= 0.0000
 en el punto X=732196.5810 Y=4399606.6810 Z= 0.0000
 en el punto X=732184.2205 Y=4399585.3115 Z= 0.0000
 en el punto X=732175.5805 Y=4399573.1815 Z= 0.0000
 en el punto X=732154.9500 Y=4399549.2015 Z= 0.0000
 en el punto X=732148.2000 Y=4399533.6015 Z= 0.0000
 en el punto X=732143.2000 Y=4399519.1915 Z= 0.0000
 en el punto X=732133.3995 Y=4399510.1015 Z= 0.0000
 en el punto X=732115.4595 Y=4399498.2015 Z= 0.0000
 en el punto X=732118.3395 Y=4399494.7215 Z= 0.0000
 en el punto X=732146.9585 Y=4399433.1510 Z= 0.0000
 en el punto X=732119.0085 Y=4399438.4815 Z= 0.0000
 en el punto X=732141.9580 Y=4399396.0510 Z= 0.0000
 en el punto X=732123.5170 Y=4399350.1010 Z= 0.0000
 en el punto X=732059.7580 Y=4399379.5620 Z= 0.0000
 en el punto X=732009.8280 Y=4399377.7325 Z= 0.0000
 en el punto X=732006.9680 Y=4399364.7925 Z= 0.0000
 en el punto X=732004.0875 Y=4399332.3725 Z= 0.0000
 en el punto X=732003.8770 Y=4399320.7225 Z= 0.0000
 en el punto X=732016.0865 Y=4399298.6320 Z= 0.0000
 en el punto X=732098.7060 Y=4399275.8410 Z= 0.0000
 en el punto X=732109.1450 Y=4399204.8310 Z= 0.0000
 en el punto X=732160.4745 Y=4399199.7505 Z= 0.0000
 en el punto X=732217.2009 Y=4399242.3771 Z= 0.0000
 en el punto X=732282.1445 Y=4399244.9290 Z= 0.0000
 en el punto X=732361.4555 Y=4399305.9385 Z= 0.0000
 en el punto X=732379.2050 Y=4399285.1185 Z= 0.0000
 en el punto X=732295.8440 Y=4399192.9990 Z= 0.0000
 en el punto X=732293.4735 Y=4399181.0590 Z= 0.0000
 en el punto X=732292.0935 Y=4399168.2290 Z= 0.0000
 en el punto X=732296.8425 Y=4399121.6585 Z= 0.0000
 en el punto X=732361.5015 Y=4399076.0180 Z= 0.0000
 en el punto X=732360.1705 Y=4398999.5075 Z= 0.0000
 en el punto X=732420.1695 Y=4398959.8170 Z= 0.0000
 en el punto X=732454.2395 Y=4398966.0165 Z= 0.0000
 en el punto X=732441.8985 Y=4398927.4065 Z= 0.0000

en el punto X=732479.1480 Y=4398902.1960 Z= 0.0000
 en el punto X=732506.5880 Y=4398900.2360 Z= 0.0000
 en el punto X=732524.2180 Y=4398893.0855 Z= 0.0000
 en el punto X=732502.7175 Y=4398875.0360 Z= 0.0000
 en el punto X=732477.8149 Y=4398842.3914 Z= 0.0000
 en el punto X=732522.9565 Y=4398807.9555 Z= 0.0000
 en el punto X=732501.7165 Y=4398801.3855 Z= 0.0000
 en el punto X=732450.2070 Y=4398836.7060 Z= 0.0000
 en el punto X=732423.2675 Y=4398837.1665 Z= 0.0000
 en el punto X=732420.4375 Y=4398862.6565 Z= 0.0000
 en el punto X=732364.7185 Y=4398892.0375 Z= 0.0000
 en el punto X=732362.5480 Y=4398874.7370 Z= 0.0000
 en el punto X=732335.2480 Y=4398855.3375 Z= 0.0000
 en el punto X=732353.1075 Y=4398829.4270 Z= 0.0000
 en el punto X=732258.0295 Y=4398794.7970 Z= 0.0000
 en el punto X=732249.4480 Y=4398818.3580 Z= 0.0000
 en el punto X=732240.7180 Y=4398831.7285 Z= 0.0000
 en el punto X=732222.1780 Y=4398810.7385 Z= 0.0000
 en el punto X=732129.8580 Y=4398791.3295 Z= 0.0000
 en el punto X=732118.1880 Y=4398784.1195 Z= 0.0000
 en el punto X=732099.8780 Y=4398775.8595 Z= 0.0000
 en el punto X=732090.9980 Y=4398772.8495 Z= 0.0000
 en el punto X=732079.4580 Y=4398771.1595 Z= 0.0000
 en el punto X=732032.0380 Y=4398770.9400 Z= 0.0000

ENCLAVADOS:

A)

área 6,167 Ha (deducir parc 8 interior)

en el punto X=732095.8885 Y=4400040.3435 Z= 0.0000
 en el punto X=732127.4780 Y=4400018.6835 Z= 0.0000
 en el punto X=732186.0185 Y=4400052.3725 Z= 0.0000
 en el punto X=732212.2885 Y=4400057.5225 Z= 0.0000
 en el punto X=732218.7885 Y=4400060.3625 Z= 0.0000
 en el punto X=732257.0790 Y=4400098.2620 Z= 0.0000
 en el punto X=732251.7995 Y=4400132.6725 Z= 0.0000
 en el punto X=732253.0095 Y=4400133.8825 Z= 0.0000
 en el punto X=732275.6695 Y=4400135.4920 Z= 0.0000
 en el punto X=732306.2190 Y=4400121.0315 Z= 0.0000
 en el punto X=732321.3795 Y=4400145.8815 Z= 0.0000
 en el punto X=732331.5091 Y=4400135.7057 Z= 0.0000
 en el punto X=732341.3495 Y=4400145.5015 Z= 0.0000
 en el punto X=732316.1700 Y=4400170.9215 Z= 0.0000
 en el punto X=732308.6600 Y=4400180.0920 Z= 0.0000
 en el punto X=732294.7305 Y=4400212.4220 Z= 0.0000
 en el punto X=732278.8915 Y=4400241.6525 Z= 0.0000
 en el punto X=732352.2115 Y=4400272.6115 Z= 0.0000
 en el punto X=732345.2620 Y=4400304.5015 Z= 0.0000
 en el punto X=732304.9320 Y=4400291.7120 Z= 0.0000
 en el punto X=732292.1120 Y=4400289.5625 Z= 0.0000
 en el punto X=732284.5220 Y=4400286.1725 Z= 0.0000
 en el punto X=732276.7920 Y=4400278.8625 Z= 0.0000
 en el punto X=732242.0515 Y=4400254.5725 Z= 0.0000
 en el punto X=732207.7821 Y=4400236.3520 Z= 0.0000
 en el punto X=732197.8558 Y=4400278.4402 Z= 0.0000
 en el punto X=732201.7661 Y=4400310.6076 Z= 0.0000
 en el punto X=732212.8956 Y=4400319.0253 Z= 0.0000

en el punto X=732219.8225 Y=4400320.1830 Z= 0.0000
 en el punto X=732259.0420 Y=4400348.5930 Z= 0.0000
 en el punto X=732293.3720 Y=4400395.6125 Z= 0.0000
 en el punto X=732261.8015 Y=4400459.3030 Z= 0.0000
 en el punto X=732248.4915 Y=4400460.4730 Z= 0.0000
 en el punto X=732241.4015 Y=4400460.8835 Z= 0.0000
 en el punto X=732171.1320 Y=4400458.5440 Z= 0.0000
 en el punto X=732105.5820 Y=4400452.8950 Z= 0.0000
 en el punto X=732078.0825 Y=4400427.8450 Z= 0.0000
 en el punto X=732067.0225 Y=4400403.7650 Z= 0.0000
 en el punto X=732064.6525 Y=4400379.2650 Z= 0.0000
 en el punto X=732074.2425 Y=4400359.8450 Z= 0.0000
 en el punto X=732094.7425 Y=4400332.5145 Z= 0.0000
 en el punto X=732124.2825 Y=4400317.9445 Z= 0.0000
 en el punto X=732162.8620 Y=4400272.2735 Z= 0.0000
 en el punto X=732170.5510 Y=4400208.9835 Z= 0.0000
 en el punto X=732192.3705 Y=4400189.7530 Z= 0.0000
 en el punto X=732184.0305 Y=4400184.5730 Z= 0.0000
 en el punto X=732163.4105 Y=4400168.5935 Z= 0.0000
 en el punto X=732147.3400 Y=4400153.1335 Z= 0.0000
 en el punto X=732140.2500 Y=4400147.1135 Z= 0.0000
 en el punto X=732129.9300 Y=4400140.0135 Z= 0.0000
 en el punto X=732125.8100 Y=4400134.5435 Z= 0.0000
 en el punto X=732121.9700 Y=4400125.3035 Z= 0.0000
 en el punto X=732121.0595 Y=4400116.1935 Z= 0.0000
 en el punto X=732121.2395 Y=4400108.8335 Z= 0.0000
 en el punto X=732122.5695 Y=4400099.8535 Z= 0.0000
 en el punto X=732111.7360 Y=4400080.3073 Z= 0.0000
 en el punto X=732099.0660 Y=4400054.7361 Z= 0.0000
 en el punto X=732092.2890 Y=4400058.0940 Z= 0.0000
 en el punto X=732081.9590 Y=4400062.9040 Z= 0.0000
 en el punto X=732075.1890 Y=4400064.8840 Z= 0.0000
 en el punto X=732068.9190 Y=4400065.0640 Z= 0.0000
 en el punto X=732063.9990 Y=4400064.2640 Z= 0.0000
 en el punto X=732072.7890 Y=4400058.3740 Z= 0.0000
 en el punto X=732091.4285 Y=4400043.3940 Z= 0.0000

B)

área 1,334 Ha

en el punto X=732843.3895 Y=4399068.0730 Z= 0.0000
 en el punto X=732857.6295 Y=4399083.7730 Z= 0.0000
 en el punto X=732887.0800 Y=4399115.1325 Z= 0.0000
 en el punto X=732891.2900 Y=4399111.9325 Z= 0.0000
 en el punto X=732903.4100 Y=4399123.1725 Z= 0.0000
 en el punto X=732904.8400 Y=4399121.4525 Z= 0.0000
 en el punto X=732917.0400 Y=4399135.4925 Z= 0.0000
 en el punto X=732921.7500 Y=4399133.8325 Z= 0.0000
 en el punto X=732924.7400 Y=4399131.6725 Z= 0.0000
 en el punto X=732930.6600 Y=4399123.2020 Z= 0.0000
 en el punto X=732935.4395 Y=4399118.7520 Z= 0.0000
 en el punto X=732941.4595 Y=4399116.9420 Z= 0.0000
 en el punto X=732957.6195 Y=4399117.6320 Z= 0.0000
 en el punto X=732957.3813 Y=4399122.4587 Z= 0.0000
 en el punto X=732989.2495 Y=4399124.0315 Z= 0.0000
 en el punto X=732990.6100 Y=4399135.6115 Z= 0.0000
 en el punto X=733025.6895 Y=4399134.0615 Z= 0.0000
 en el punto X=733027.1990 Y=4399100.4310 Z= 0.0000
 en el punto X=733011.0080 Y=4399032.1110 Z= 0.0000
 en el punto X=732980.3280 Y=4399023.7815 Z= 0.0000
 en el punto X=732938.7185 Y=4399036.8220 Z= 0.0000

en el punto X=732917.9485 Y=4399046.1220 Z= 0.0000
 en el punto X=732912.3785 Y=4399043.0520 Z= 0.0000
 en el punto X=732905.1985 Y=4399045.9125 Z= 0.0000
 en el punto X=732904.3785 Y=4399051.5825 Z= 0.0000
 en el punto X=732886.2490 Y=4399055.4225 Z= 0.0000
 en el punto X=732884.1690 Y=4399055.2225 Z= 0.0000
 en el punto X=732882.4190 Y=4399054.1025 Z= 0.0000
 en el punto X=732878.7690 Y=4399054.4425 Z= 0.0000

PARCELA 8- INCLUIDA EN PLAN ESPECIAL DENTRO DE ENCLAVADO A

área 0,37 Ha

en el punto X=732088.5625 Y=4400416.8550 Z= 0.0000
 en el punto X=732098.4225 Y=4400418.4250 Z= 0.0000
 en el punto X=732110.0620 Y=4400418.1445 Z= 0.0000
 en el punto X=732142.4020 Y=4400406.6745 Z= 0.0000
 en el punto X=732147.6220 Y=4400399.3640 Z= 0.0000
 en el punto X=732156.7020 Y=4400397.2540 Z= 0.0000
 en el punto X=732164.2020 Y=4400396.2040 Z= 0.0000
 en el punto X=732170.6525 Y=4400379.7540 Z= 0.0000
 en el punto X=732159.2325 Y=4400360.0140 Z= 0.0000
 en el punto X=732146.0725 Y=4400360.1040 Z= 0.0000
 en el punto X=732139.1825 Y=4400358.6340 Z= 0.0000
 en el punto X=732137.2225 Y=4400348.1640 Z= 0.0000
 en el punto X=732127.7625 Y=4400344.7445 Z= 0.0000
 en el punto X=732095.4625 Y=4400368.0245 Z= 0.0000
 en el punto X=732090.3125 Y=4400374.9650 Z= 0.0000
 en el punto X=732101.8625 Y=4400401.0345 Z= 0.0000

En estos momentos el Sr. Muniesa se ausenta momentáneamente de la sesión.

12 PROPOSICIÓN APERTURA TRÁMITE CONSULTAS MODIFICACIONES PARC SAGUNT.

EXPTE. 1/2018 PL. MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PARC SAGUNT 1. APERTURA DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Muniesa.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto en su sesión ordinaria de 30 de enero del 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto: Expte. 1/2018 PL. Modificaciones puntuales del Plan Parcial del sector PARC SAGUNT 1. Trámite del art. 50.3 de la LOTUP y de apertura de periodo de consultas.

Primero.- Antecedentes:

Por medio de resolución del Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 26 de marzo de 2003 (DOGV 16 de mayo de 2003), se aprobó definitivamente el Plan Parcial del sector Parc Empresarial de Sagunt 1.

El mismo fue posteriormente modificado mediante la correspondiente Modificación Puntual de Plan Parcial, aprobada definitivamente por resolución del Sr. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 16 de marzo de 2009 (BOPV 14 de abril de 2009).

Por parte de la mercantil del sector público PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO SL en fecha 16.1.2018 (nº 2.745), se ha presentado propuesta de modificación de determinados extremos de dicha ordenación.

Segundo.- Objeto pretendido en este momento:

La memoria justificativa presentada el 15.1.2018 señala en ese sentido lo siguiente:

“El objeto de este documento es introducir algunas modificaciones puntuales que afectan a la ordenación pormenorizada del Plan Parcial del sector Parc Empresarial de Sagunt 1, aprobado definitivamente por resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 26 de marzo de 2003 (DOGV 16 de mayo de 2003) y posteriormente modificado mediante la correspondiente Modificación Puntual de Plan Parcial aprobada por resolución del Conseller de Medio ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 16 de marzo de 2009 (BOPV 14 de abril de 2009).

Esta segunda modificación puntual se justifica en la necesidad de adaptar las previsiones normativas a la realidad actual de demanda de asentamiento industrial y terciario, así como a requerimientos concretos de empresas que van a instalarse en el Parque Empresarial.

Tras las ventas que se han realizado en el año 2017 sigue existiendo demanda de parcelas de gran tamaño en el caso de uso industrial pero la disponibilidad ya es muy limitada. Asimismo se ha observado necesario ofertar la opción de parcelas de menor tamaño en el caso del uso terciario.

La modificación afecta, por tanto, únicamente a los planos de ordenación 3.4 y a los artículos 22 y 24 de las Normas Urbanísticas y consiste en:

1.- Cambiar el uso de la sub-zona T-3 de terciario a industrial y denominarla sub-zona I-5.4, manteniendo esta nueva sub-zona de uso industrial la edificabilidad que correspondía a la sub-zona anterior de uso terciario.

2.- Permitir reducir la parcela mínima de 6.000 m² a 2.000 m² en el uso terciario, y modificar para las parcelas menores de 6.000 m² otros parámetros como son retranqueos o distancias a linderos y frente mínimo de parcela.

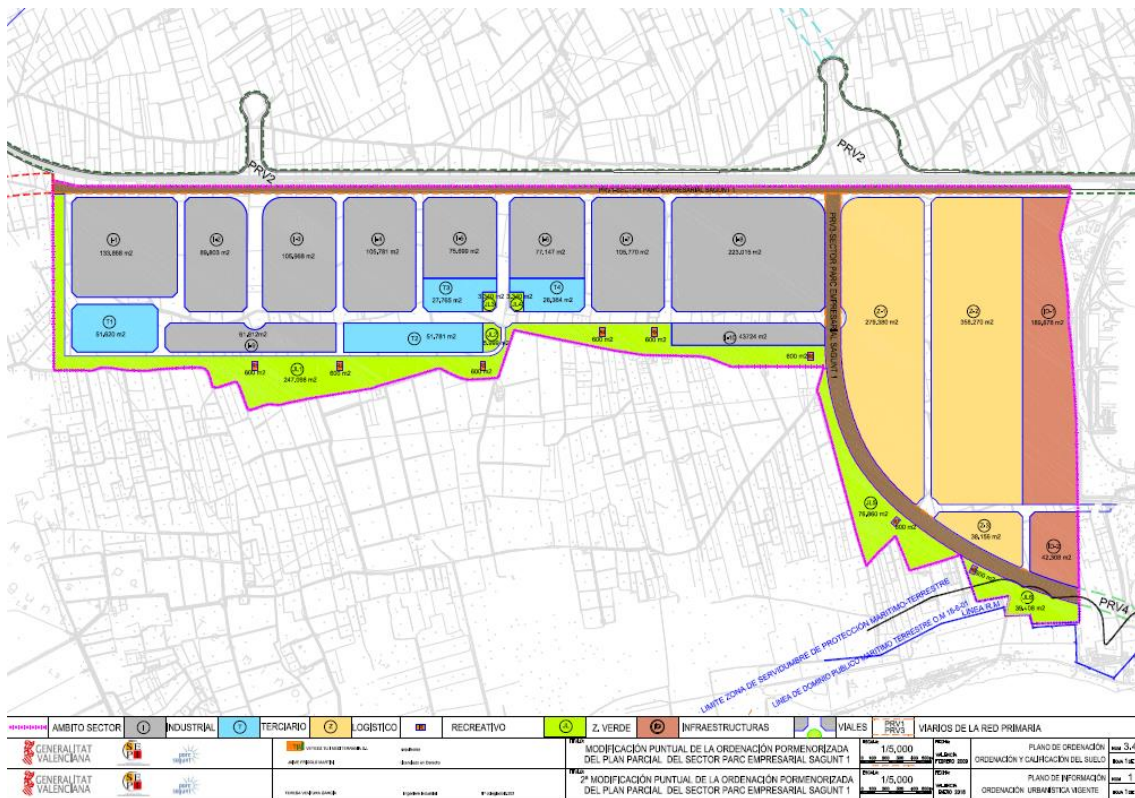
3.- Permitir un derecho de ocupación en vuelo sobre los viales y retranqueos, para conexiones aéreas entre manzanas y/o parcelas colindantes para albergar instalaciones o infraestructuras compartidas por las actividades que se desarrollen entre las parcelas afectadas, como por ejemplo transporte de mercancías.

Todo ello con las limitaciones y condiciones que se detallan más adelante y se incluyen en los artículos 22 y 24. “

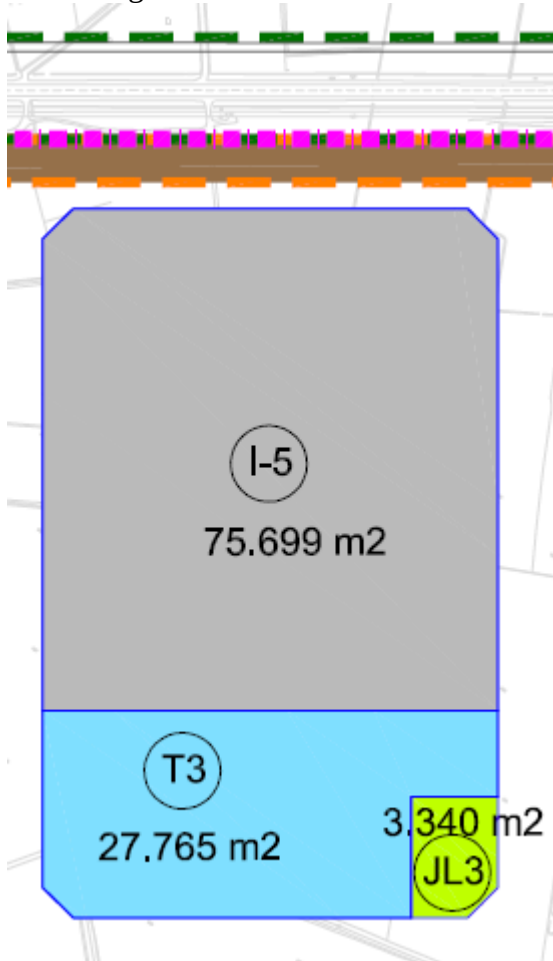
En ese sentido se procede a enumerar y especificar todas las modificaciones objeto de la presente:

1.- Cambio del uso de la sub-zona T-3 de terciario a industrial, pasándose a denominar sub-zona I-5.4.

1.1.- La ordenación actual definida en el plan parcial es la siguiente:



Con más grado de detalle:



1.2.- La ordenación modificada sería la siguiente:



Al espacio objeto de la modificación, de 27.765 m2 de superficie, le pasarían a ser de aplicación las previsiones del art. 22 del plan parcial para la zonificación industrial, si bien conservaría la edificabilidad actual de la parcela.

1.3.- Razones de la modificación:

La memoria presentada señala escuetamente las siguientes razones:

“Esta segunda modificación puntual se justifica en la necesidad de adaptar las previsiones normativas a la realidad actual de demanda de asentamiento industrial y terciario, así como a requerimientos concretos de empresas que van a instalarse en el Parque Empresarial.”

Tras las ventas que se han realizado en el año 2017 sigue existiendo demanda de parcelas de gran tamaño en el caso de uso industrial pero la disponibilidad ya es muy limitada...”

Más adelante se señala que:

“En el momento actual ya se ha producido la adjudicación de una parte muy importante de las parcelas del sector a diversas empresas cuyas actividades corresponden con los objetivos pretendidos por esta actuación urbanística. Debido a las circunstancias económicas y a las necesidades de las empresas interesadas, así como a las limitaciones de proximidad a la Marjal que afectan a determinadas parcelas industriales, se han adjudicado parcelas de tamaños diferentes a los que había disponibles por lo que el parcelario ha sufrido modificaciones, ya reguladas mediante las correspondientes licencias de segregación y/o agrupación.”

Aunque escueta, se comparte dicha motivación. Es más, se deja abierta a la entidad pública promotora del planeamiento a que dicha modificación la haga extensiva a aquellas manzanas, o parte de las mismas, calificadas como terciarias, que no se vean afectadas de forma directa por las limitaciones de la proximidad de la Marjal. En ese sentido es una opción que se deja abierta a que sea concretada documentalmente en todo o en parte de las manzanas T1, T2 y T4 del actual plan parcial, en el trámite de información pública.

1.4- Consecuencias de la modificación:

A fecha de hoy, con los términos de la actual propuesta, y sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser sometidas a información pública como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, se producirían las siguientes modificaciones en los cuadros de superficies y aprovechamientos:

ORDENACIÓN VIGENTE M.P.PLAN PARCIAL EDIFICABILIDAD PRIVADA	SUPERFICIE M2S.	COEFICIENTE M2T/M2S.	EDIFICABILIDAD M2T.
	1.022.587	1,05	1.073.716
	159.530	1,68	268.010
	675.806	0,87075	588.458
Suelo de la zona de uso industrial (I)*	4.800	1,1	5.280
TOTAL DEL SECTOR	1.862.723		1.935.464
Suelo de la zona de uso terciario			
Suelo de la zona de actividades logísticas (Z)			
Suelo de la zona de uso recreativo (R)			

2ª MODIFICACIÓN P. DEL PLAN PARCIAL	SUPERFICIE	COEFICIENTE	EDIFICABILIDAD
--	-------------------	--------------------	-----------------------

EDIFICABILIDAD PRIVADA	M2S.	M2T/M2S.	M2T.
	1.022.587	1,05	1.073.716
	27.765	1,68	46.645
Suelo de la zona de uso industrial (I)*	131.765	1,68	221.365
Suelo de la sub-zona industrial I.5.4	675.806	0,87075	588.458
	4.800	1,1	5.280
Suelo de la zona de uso terciario	1.862.723		1.935.464
Suelo de la zona de actividades logísticas (Z)			
Suelo de la zona de uso recreativo (R)			
TOTAL DEL SECTOR			

*Estos totales de uso industrial no incluyen la sub-zona I.5.4 al tener un coeficiente de edificabilidad diferente.

Se modifica el Cuadro nº 3 del planeamiento vigente, donde desaparece la sub-zona de uso terciario T.3 y la sub-zona I.5 de uso industrial pasa de 75.699 m2 a 103.464 m2.

CUADRO Nº3. SECTOR PARC EMPRESARIAL SAGUNT 1		
SUPERFICIE DE LAS MANZANAS M2s	Plan Parcial vigente	2ª Modific. Plan Parcial
Suelo de la zona de uso industrial (I)		
I1	133.868	133.868
I2	89.803	89.803
I3	105.968	105.968
I4	105.781	105.781
I5	75.699	103.464
I6	77.147	77.147
I7	105.770	105.770
I8	223.015	223.015
I9	61.812	61.812
I10	43.724	43.724
Suelo de la zona de uso terciario (T)		
T1	51.620	51.620
T2	51.781	51.781
T3	27.765	-
T4	28.364	28.364
Suelo de la zona de uso recreativo (R)		
	4800	4800
Suelo de la zona de actividades logísticas (Z)		
Z1	279.380	279.380
Z2	358.270	358.270
Z3	38.156	38.156
Suelo de espacios libres		
JL1	247.098	247.098
JL2	5.999	5.999
JL3	3.340	3.340
JL4	3.340	3.340

JL5	76.860	76.860
JL6	39.408	39.408
Suelo de equipamiento		
ID1	189.878	189.878
ID2	42.308	42.308

2.- Reducir la parcela mínima de 6.000 m² a 2.000 m² en el uso terciario, y modificar para las parcelas menores de 6.000 m² otros parámetros como son retranqueos o distancias a linderos y frente mínimo de parcela.

2.1.- La ordenación actual de las manzanas con zonificación terciaria es la siguiente:

El art. 24 del plan parcial del sector establece:

“Artículo 24. Zona uso Terciario (T)

Tipología: Edificación aislada – Bloque exento

Edificabilidad: 1,68m²t/m²s

Altura de cornisa máxima: 15 m., excepto para elementos de la instalación que requieran más altura en función de sus características concretas.

Altura total máxima: 3’5 metros superior a la altura de cornisa del edificio.

Nº máximo de plantas: 4

Ocupación máxima: el 60% sobre parcela neta

Retiros y retranqueos: Las construcciones deberán mantener una distancia mínima de 6 metros a viales y demás linderos.

Vuelos: Se prohíben sobre los retranqueos obligatorios a lindes y viales.

Condiciones de las parcelas: La parcela neta mínima edificable tendrá una superficie mínima de 6000 m², debiendo tener una longitud mínima de frente de alineación de 50 metros. Se exceptúan las parcelas destinadas íntegramente a los usos enunciados en el apartado 5 del artículo 27 y las reguladas por el artículo 28 de las presentes Normas.

Usos Permitidos: De acuerdo con la clasificación de usos contenida en las Normas Urbanísticas del Plan General se permiten los siguientes usos:

- ✓ oficinas,
- ✓ comercial,
- ✓ espectáculos y recreativos,
- ✓ hotelero,
- ✓ equipamientos,
- ✓ garaje y estaciones de servicio complementarios de los usos principales,
- ✓ vivienda unifamiliar para residencia del vigilante o encargado, solo en parcelas de más de 10.000 M².
- ✓ No están permitidos el resto de usos.

Aparcamientos: Se reservará para aparcamiento interior de la parcela al menos una plaza cada 150 m² construidos. Asimismo debe cumplir la reserva del artículo 13 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana para los usos allí indicados.”

2.2.- La redacción de dicho art. 24 resultado de la modificación sería la siguiente:

“Artículo 24. Zona uso Terciario (T)

Tipología: Edificación aislada – Bloque exento

Edificabilidad: 1,68m²t/m²s

Altura de cornisa máxima: 15 m., excepto para elementos de la instalación que requieran más altura en función de sus características concretas.

Altura total máxima: 3’5 metros superior a la altura de cornisa del edificio.

Nº máximo de plantas: 4

Ocupación máxima: el 60% sobre parcela neta

Retiros y retranqueos: *Las construcciones deberán mantener una distancia mínima de 6 metros a viales, espacios libres y demás linderos para parcelas de superficie igual o mayor a 6.000 m². En parcelas de superficie menor de 6.000 m² las construcciones deberán mantener una distancia de 6 metros a viales y espacios libres y una distancia de 3 metros al resto de linderos.*

Vuelos: Se prohíben sobre los retranqueos obligatorios a lindes y viales.

Condiciones de las parcelas: La parcela neta mínima edificable tendrá una superficie mínima de 2.000 m², debiendo tener una longitud mínima de frente de alineación de 50 metros **para parcelas de superficie igual o mayor a 6.000 m², y de 30 metros para parcelas de menos de 6.000 m².** Se exceptúan las parcelas destinadas íntegramente a los usos enunciados en el apartado 5 del artículo 27 y las reguladas por el artículo 28 de las presentes Normas.

Usos Permitidos: De acuerdo con la **calificación** de usos contenida en las Normas Urbanísticas del Plan General se permiten los siguientes usos:

- ✓ oficinas,
- ✓ comercial,
- ✓ espectáculos y recreativos,
- ✓ hotelero,
- ✓ equipamientos,
- ✓ garaje y estaciones de servicio complementarios de los usos principales,
- ✓ vivienda unifamiliar para residencia del vigilante o encargado, solo en parcelas de más de 10.000 M².
- ✓ No están permitidos el resto de usos.

Aparcamientos: Se reservará para aparcamiento interior de la parcela al menos una plaza cada 150 m² construidos. Asimismo debe cumplir la reserva del artículo 13 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana para los usos allí indicados.”

2.3.- Razones de la modificación:

La memoria presentada por la entidad promotora de la modificación se limita a señalar que

“se ha observado necesario ofertar la opción de parcelas de menor tamaño en el caso del uso terciario”.

No se aprecian reparos para el interés general en reducir el parámetro de la parcela mínima en manzanas con calificación de uso terciario. Dicha modificación va en consonancia con la modificación que el pleno municipal acordó en el sector SUNP 5, también terciario, para reducir el parámetro de la parcela mínima en julio del 2014 y dejarla en 2.000 m².

2.4.- Consecuencias de la modificación:

Se aumentarán las opciones de demanda de dicho uso terciario, ampliando la posibilidad de implantaciones de usos terciarios al servicio de las demandas que genere el propio polígono (y no sólo demandas exteriores), para las que el parámetro de 6000 m² de parcela mínimo resultaba excesivo.

3.- Permitir un derecho de ocupación en vuelo sobre los viales y retranqueos, para conexiones aéreas entre manzanas y/o parcelas colindantes para albergar instalaciones o infraestructuras compartidas por las actividades que se desarrollen entre las parcelas afectadas, como por ejemplo transporte de mercancías.

3.1.- La previsión actual es la siguiente:

El art. 22 del plan parcial establece actualmente lo siguiente:

“Artículo 22. Zona Industrial (I)

Tipología: Edificación aislada – Bloque exento

Edificabilidad: 1.05 m²t/m²s

Altura de cornisa máxima: 15 m., excepto para elementos de la instalación que requieran más altura en función de sus características concretas. En los casos en que justificadamente, a causa de las características específicas de los procesos de producción industrial o de

almacenaje se requiriese, se admitirán construcciones con una altura superior, sin que en ningún caso pueda superarse una altura de cornisa de 35 metros. Las partes del edificio que superen la altura de cornisa de 15 metros no podrán estar situadas a una distancia inferior a 150 metros del límite del sector con la zona húmeda de la Marjal del Moro. En la franja a partir de 150 metros del humedal se procurará ubicar las edificaciones de mayor altura (por encima de 15 m) en los espacios ubicados en la franja contigua al perímetro exterior (occidental y septentrional) del parque industrial. Con ello se facilitará la integración de dichos edificios con el ecosistema y se optimizará la eficacia de las barreras verdes que se prevé instalar en la frontera entre el espacio protegido y Parc Sagunt.

Altura total máxima: 3'5 metros superior a la altura de cornisa del edificio. En los casos en que justificadamente, a causa de las características específicas de las edificaciones o de las instalaciones se requiriese, la altura total máxima se establece en 10 metros sobre la altura de cornisa del edificio.

Nº máximo de plantas: 4. En los casos en que justificadamente, a causa de las características específicas de los procesos de producción, se requiriese, se admitirán construcciones destinadas exclusivamente a los usos industrial o de almacenaje con un número de plantas superior, sin que en ningún caso puedan superarse las 7 plantas.

Ocupación máxima: 70% sobre parcela neta

Retiros y retranqueos: Las construcciones deberán mantener una distancia mínima de 10 metros a vial y 6 metros al resto de linderos.

Vuelos: Se prohíben sobre los retranqueos obligatorios a lindes y viales

Condiciones de las parcelas: La parcela neta mínima edificable tendrá una superficie mínima de 6000 m², debiendo tener una longitud mínima de frente de alineación de 50 metros. Se exceptúan las parcelas destinadas íntegramente a los usos enunciados en el apartado 5 del artículo 27 y las reguladas por el artículo 28m de las presentes Normas.

Usos Permitidos: De acuerdo con la clasificación de usos contenida en las Normas Urbanísticas del Plan General se permiten los siguientes usos:

- ✓ Industrial, uso dominante.
- ✓ garaje y talleres, incluyendo el estacionamiento de camiones,
- ✓ almacenes,
- ✓ oficinas complementarias del uso principal,
- ✓ comercial complementario de la actividad principal,
- ✓ espectáculos y recreativos: solo bares y restaurantes,
- ✓ equipamientos,
- ✓ vivienda unifamiliar para residencia del vigilante o encargado, solo en parcelas de más de 10.000 M².
- ✓ No están permitidos el resto de usos.

Aparcamientos: Se reservará para aparcamiento interior de la parcela al menos una plaza por cada 150 m² construidos. Asimismo debe cumplirse la reserva del artículo 13 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana para los usos allí indicados.”

3.2.- La previsión modificada propuesta tiene la siguiente redacción:

“Artículo 22. Zona Industrial (I)

Tipología: Edificación aislada – Bloque exento

Edificabilidad: 1.05 m²t/m²s (**Excepto en la sub-zona I-5.4 que es 1,68 m²t/m²s**)

Altura de cornisa máxima: 15 m., excepto para elementos de la instalación que requieran más altura en función de sus características concretas. En los casos en que justificadamente, a causa de las características específicas de los procesos de producción industrial o de almacenaje se requiriese, se admitirán construcciones con una altura superior, sin que en ningún caso pueda superarse una altura de cornisa de 35 metros. Las partes del edificio que superen la altura de cornisa de 15 metros no podrán estar situadas a una distancia inferior a 150 metros del límite del sector con la zona húmeda de la Marjal del Moro. En la franja a

partir de 150 metros del humedal se procurará ubicar las edificaciones de mayor altura (por encima de 15 m) en los espacios ubicados en la franja contigua al perímetro exterior (occidental y septentrional) del parque industrial. Con ello se facilitará la integración de dichos edificios con el ecosistema y se optimizará la eficacia de las barreras verdes que se prevé instalar en la frontera entre el espacio protegido y Parc Sagunt.

Altura total máxima: 3'5 metros superior a la altura de cornisa del edificio. En los casos en que justificadamente, a causa de las características específicas de las edificaciones o de las instalaciones se requiriese, la altura total máxima se establece en 10 metros sobre la altura de cornisa del edificio.

Nº máximo de plantas: 4. En los casos en que justificadamente, a causa de las características específicas de los procesos de producción, se requiriese, se admitirán construcciones destinadas exclusivamente a los usos industrial o de almacenaje con un número de plantas superior, sin que en ningún caso puedan superarse las 7 plantas.

Ocupación máxima: 70% sobre parcela neta. **En caso de autorizarse vuelo sobre retranqueos, en los casos indicados en el punto “vuelos” de este mismo artículo, estos computarán a efectos de ocupación.**

Retiros y retranqueos: Las construcciones deberán mantener una distancia mínima de 10 metros a vial y 6 metros al resto de linderos.

Vuelos: Se prohíben sobre los retranqueos obligatorios a lindes y viales, **excepto en los casos en los que se permita un derecho de ocupación en vuelo, entre manzanas o parcelas, mediante estructuras ligeras y sin apoyos en viario, sea público o privado, con las siguientes limitaciones:**

- **se podrá permitir un cruce en aéreo sobre viales constituyendo una servidumbre que cruzando de edificación a edificación podrá recaer tanto en suelo público como privado, y podrá albergar instalaciones o infraestructuras compartidas por las actividades que se desarrollen entre las parcelas afectadas, como por ejemplo transporte de mercancías.**
- **se podrá permitir para el mismo fin la ocupación en vuelo entre parcelas contiguas, sobre retiros o retranqueos a linderos.**
- **quedará en todo caso la autorización condicionada al visto bueno municipal de la solución planteada, tanto por razones estéticas, como de seguridad, como por compatibilidad con instalaciones preexistentes, conforme a los criterios que en cada caso definan los Servicios Técnicos Municipales.**

Condiciones de las parcelas: La parcela neta mínima edificable tendrá una superficie mínima de 6000 m², debiendo tener una longitud mínima de frente de alineación de 50 metros. Se exceptúan las parcelas destinadas íntegramente a los usos enunciados en el apartado 5 del artículo 27 y las reguladas por el artículo 28 de las presentes Normas.

Usos Permitidos: De acuerdo con la **calificación** de usos contenida en las Normas Urbanísticas del Plan General se permiten los siguientes usos:

- ✓ Industrial, uso dominante.
- ✓ garaje y talleres, incluyendo el estacionamiento de camiones,
- ✓ almacenes,
- ✓ oficinas complementarias del uso principal,
- ✓ comercial complementario de la actividad principal,
- ✓ espectáculos y recreativos: solo bares y restaurantes,
- ✓ equipamientos,
- ✓ vivienda unifamiliar para residencia del vigilante o encargado, solo en parcelas de más de 10.000 M².
- ✓ No están permitidos el resto de usos.

Aparcamientos: *Se reservará para aparcamiento interior de la parcela al menos una plaza por cada 150 m2 construidos. Asimismo debe cumplirse la reserva del artículo 13 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana para los usos allí indicados.*”

3.3.- Razones de la modificación:

La memoria presentada señala las siguientes razones:

“Por otra parte, se ha observado que varias de las empresas que prevén instalarse en el parque, tanto las que ya han adquirido parcelas como las que están mostrando interés en hacerlo, tiene relación entre ellas, bien por ser parte del mismo grupo empresarial, bien por depender unas empresas de otras para su actividad. Así, se ha observado que sería un valor añadido permitir ciertas conexiones entre manzanas o parcelas para, por ejemplo, transporte aéreo de mercancías. “

Se considera que la habilitación normativa de dicha opción aumenta la competitividad del polígono, y en ese sentido se informa favorablemente, si bien con el matiz de que cuando el vuelo lo sea sobre viario público en ningún caso se puede configurar jurídicamente como un derecho de ocupación del titular de la actividad sujeto a condicionamientos municipales sino como una opción autorizable de la administración pública titular del viario, que en todo caso debe dejar garantizada la seguridad viaria y peatonal de los espacios, sin límites en la fijación de condiciones para garantizar esos fines y la seguridad sobre el espacio público (y sin que se pueda invocar un derecho de ocupación realizable por parte del titular de la actividad). La redacción propuesta habla de condicionantes municipales para otorgar la autorización, pero en todo caso debe quedar clara en la redacción que dada la inexistencia de un derecho previo por parte del titular del espacio privado colindante a volar sobre el espacio público, la imposición municipal de condicionantes o la denegación del vuelo solicitado no supone ningún tipo de restricción de derechos existentes en su esfera patrimonial.

Por lo tanto la redacción que se someta a información pública deberá contemplar esa precisión y las siguientes adicionales en lo referente a la ocupación de viario público:

- Fijación de un galíbo mínimo atendiendo a las características de grandes vehículos previstos en este tipo de polígonos industriales; y en todo caso a la altura que en cada caso acuerde la administración.

- Obligatoriedad de abono de tasas anuales por la ocupación de dominio público municipal en los términos en que cada momento fijen las ordenanzas fiscales municipales.

- Obligatoriedad de constitución de un seguro de responsabilidad por daños a terceros usuarios de la vía pública y de su necesaria renovación antes de su expiración con acreditación expresa ante la administración.

- Obligatoriedad de aportación anual de certificado de técnico competente acreditativo del buen estado de conservación de las instalaciones.

- Asunción de la señalización complementaria en vía pública indicativa de la existencia de dicho vuelo; y de su instalación material.

- Asunción de que el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones o de cualquier otra que se establezca en el acuerdo de autorización conllevará el derecho de la administración a la inmediata retirada de dichas instalaciones sobre la vía pública, de forma subsidiaria en el caso de que por parte del interesado no se retirasen en el plazo otorgado, y a costa del mismo. Dicha retirada de la vía pública se producirá en los mismos términos en caso de cese de la actividad económica a la que atienden.

- Asunción que no se trata de un derecho de ocupación con vigencia indefinida sino con todas las limitaciones temporales derivadas de la legislación patrimonial de las administraciones públicas.

3.4.- Consecuencias de la modificación:

La administración municipal estará habilitada para autorizar la ocupación aérea de la vía pública con elementos privados, previa ponderación de los intereses públicos en juego, y garantizando la efectividad de los mismos.

Tercero.- Ordenación urbanística vigente actualmente en dicho espacio

El Plan Parcial del sector PARC SAGUNT 1, aprobado definitivamente por medio de resolución del Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 26 de marzo de 2003 (DOGV 16 de mayo de 2003), con la modificación puntual indicada en los antecedentes.

Cuarto.- Legislación urbanística aplicable.

La ley 5/2014, LOTUP y normas concordantes.

En concreto el art. 63 de la misma señala que

“Artículo 63 Modificación de los planes y programas

1. Los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

2. Los planes parciales, los planes especiales y los planes de reforma interior podrán modificar determinaciones del plan general estructural y del plan de ordenación pormenorizada, para ajustarlas al análisis más detallado del territorio propio de su escala, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) Si la modificación incide en la ordenación estructural y tiene, o puede tener, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, porque así lo determine el órgano ambiental y territorial en la preceptiva consulta, se tramitarán conforme al precedente capítulo II.

b) Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial.

3. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.”

Quinto.- Naturaleza de la modificación.

Se pretende una modificación del Plan Parcial indicado, que no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP y sí a las siguientes determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley:

“Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:...

...

d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento.

...

g) El establecimiento de los parámetros reguladores de la parcelación...”

Sexto.- Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la modificación.

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto, en concreto a su pleno.

Séptimo.- Cauce procedimental de tramitación de la presente modificación.

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto a la presente modificación puntual del plan parcial.

La ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

“Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.

2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”

Vista la mínima entidad de la presente modificación, que se limita a la mejora puntual de cuestiones técnicas de entidad menor propias de la ordenación pormenorizada, la misma se debería encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada y, por lo tanto, al “procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.

Conclusión a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

- ...
- *c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o **programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.***

...

*3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica **simplificada u ordinaria** en los siguientes supuestos:*

- *a) Las **modificaciones menores** de los planes y programas mencionados en el apartado 1.*
- *b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.*
-

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.*
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.*
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.*
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”*

Dado que se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.*
- b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.*
- d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”*

Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo son cuestiones de simple ordenación pormenorizada de un planeamiento parcial ya aprobado y ultimado en su fase de gestión urbanística. Dada su escasa entidad e incidencia no existe ningún género de dudas sobre la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

Respecto del resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas, basta con remitirse a lo dicho en cada uno de los apartados de la modificación.

No se aprecia la necesidad de prever medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación de la presente modificación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, ni contemplar medidas para el seguimiento ambiental del mismo.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El órgano sustantivo en el presente caso es el Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Consellería y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

*“c) Órgano ambiental y territorial Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será **el ayuntamiento** del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:*

- o 1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.*
- o 2. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.*
- o 3. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural. “*

El presente caso la modificación afecta a suelo que ha ultimado su proceso de gestión urbanística. Las parcelas edificables tienen la condición de solar a todos los efectos. Jurídicamente son suelo urbano. Materialmente también. Se concluye que en el presente caso, el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala *“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”*

El art. 51.1 de la LOTUP (nueva redacción dada por la ley 10/2015, de medidas) señala el paso subsiguiente a la adopción del presente acuerdo:

“1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.”

El trámite lo va a hacer el Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 20 días previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes transcrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada impide que se puedan simultanear el acuerdo de apertura e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

El art. 22 de la ley 7(85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso no se está ante la modificación del PGOU sino de un plan parcial, se concluye que en el presente caso no se precisa de una mayoría cualificada sino de una simple.

Es por ello que SE ACUERDA por el Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: La emisión de un pronunciamiento municipal favorable, a los efectos del art. 50.3 de la LOTUP, a la tramitación del presente expediente de planeamiento urbanístico que tiene por objeto la modificación puntual y aclaración formal de la vigencia de diversos preceptos del plan parcial del sector PARC SAGUNT 1 en los extremos, consistentes en:

1.- Cambiar el uso de la sub-zona T-3 de terciario a industrial y denominarla sub-zona I-5.4, manteniendo esta nueva sub-zona de uso industrial la edificabilidad que correspondía a la sub-zona anterior de uso terciario.

2.- Permitir reducir la parcela mínima de 6.000 m² a 2.000 m² en el uso terciario, y modificar para las parcelas menores de 6.000 m² otros parámetros como son retranqueos o distancias a linderos y frente mínimo de parcela.

3.- Permitir un derecho de ocupación en vuelo sobre los viales y retranqueos, para conexiones aéreas entre manzanas y/o parcelas colindantes para albergar instalaciones o infraestructuras compartidas por las actividades que se desarrollen entre las parcelas afectadas, como por ejemplo transporte de mercancías.

Todo ello conforme a la documentación presentada por la mercantil PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO SL el 16.1.2018 (nº 2.745), y los condicionantes indicados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: A los efectos el art. 51.1 de la LOTUP, como órgano ambiental y territorial, someter el presente documento de borrador del plan a consultas por un plazo mínimo de veinte hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento.”

Durante el período de consultas no se han formulado alegaciones ni propuestas de ningún tipo por nadie distinto de la mercantil promotora del planeamiento, la entidad PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO SL, por lo que procede la continuación de la instrucción del expediente.

Por medio de documentación presentada el día 22.3.2018 (15.222), se pretende que el objeto del expediente que sea sometido a información pública sea el siguiente, tal y como aparece reflejada literalmente en la memoria:

“La modificación, afecta por tanto, únicamente al plano de ordenación 3.4 y a los artículos 18, 22, 24, 96 y 97 de las Normas Urbanísticas y consiste en:

1.- Trasladar los espacios libres públicos JL2, JL3 y JL4, que estaban junto a las sub-zonas T2, T3 y T4 a la manzana T1, y agrupándolas en una única zona verde denominada JL 2.3.4 junto a la Alquería del Abogado.

2.- La Alquería del Abogado quedará incluida en una sub-zona de 7.222 m2 de uso terciario. En esta sub-zona se reducirá la edificabilidad máxima permitida y se regularán las condiciones que deban cumplirse en la edificación y en la parcela para hacerla compatible con la existencia de la Alquería. Se ajustará la edificabilidad total incrementado ligeramente el coeficiente de edificabilidad del resto de parcelas de terciario. Además se flexibilizarán algunas otras condiciones para hacer la norma compatible con la protección patrimonial, como por ejemplo el vallado o el aparcamiento.

3.- Cambiar el uso de terciario a industrial en la sub-zona T-3, incluyendo la superficie que se le suma al trasladar la zona verde JL3, y denominarla sub-zona I-5.4. Esta nueva sub-zona de uso industrial mantendrá la edificabilidad que correspondería a la sub-zona anterior de uso terciario y se permitirán además en esta nueva sub-zona todos los usos de la zona de uso terciario.

4.- Cambiar el uso de terciario a industrial en la sub-zona T-4, incluyendo la superficie que se le suma al trasladar la zona verde JL4, y denominarla sub-zona I-6.6. Esta nueva sub-zona de uso industrial mantendrá la edificabilidad que correspondería a la sub-zona anterior de uso terciario y se permitirán además en esta nueva sub-zona todos los usos de la zona de uso terciario.

5.- Reducir la parcela mínima de 6.000 m2 a 2.000 m2 en el uso terciario y modificar para las parcelas menores de 6.000 m2 otros parámetros como son retranqueos o distancias a linderos y frente mínimo de parcela.

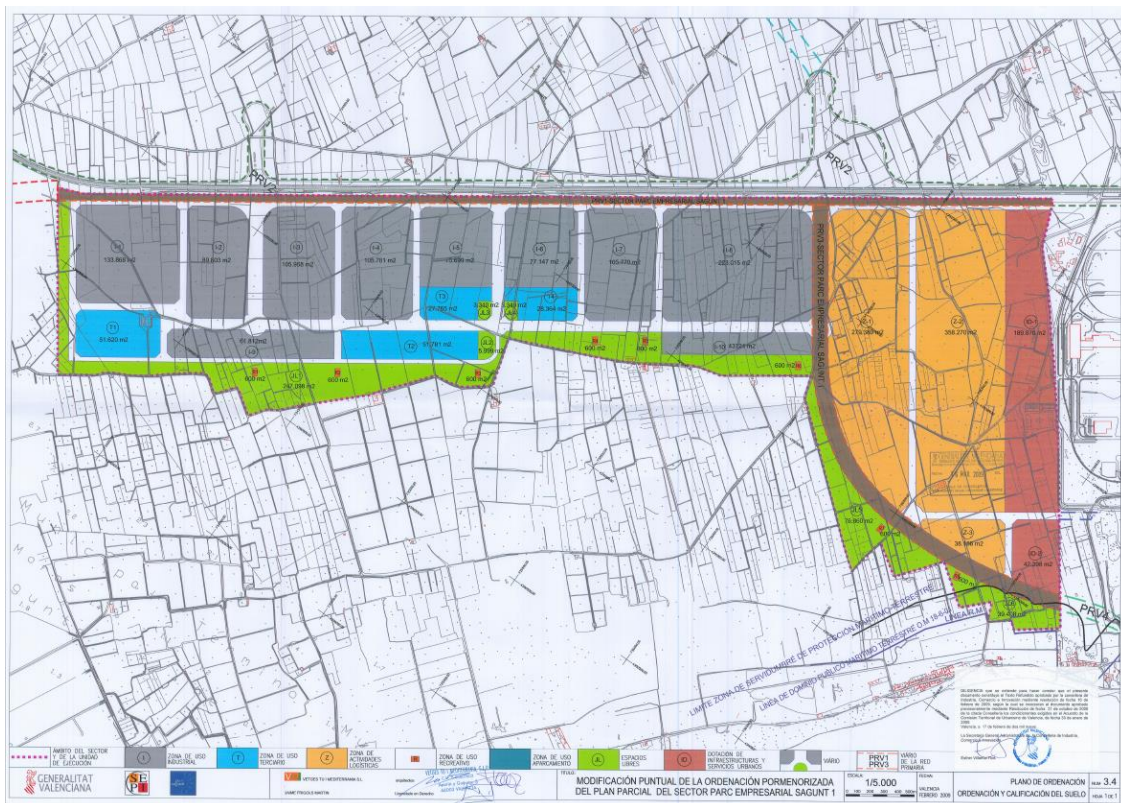
6.- Permitir un vuelo sobre los viales y retranqueos, para conexiones aéreas entre manzanas y/o parcelas colindantes para albergar instalaciones o infraestructuras compartidas por las actividades que se desarrollen entre las parcelas afectadas, como por ejemplo transporte de mercancías.

7.- Incluir uso hostelero entre los usos permitidos en zona de uso terciario.

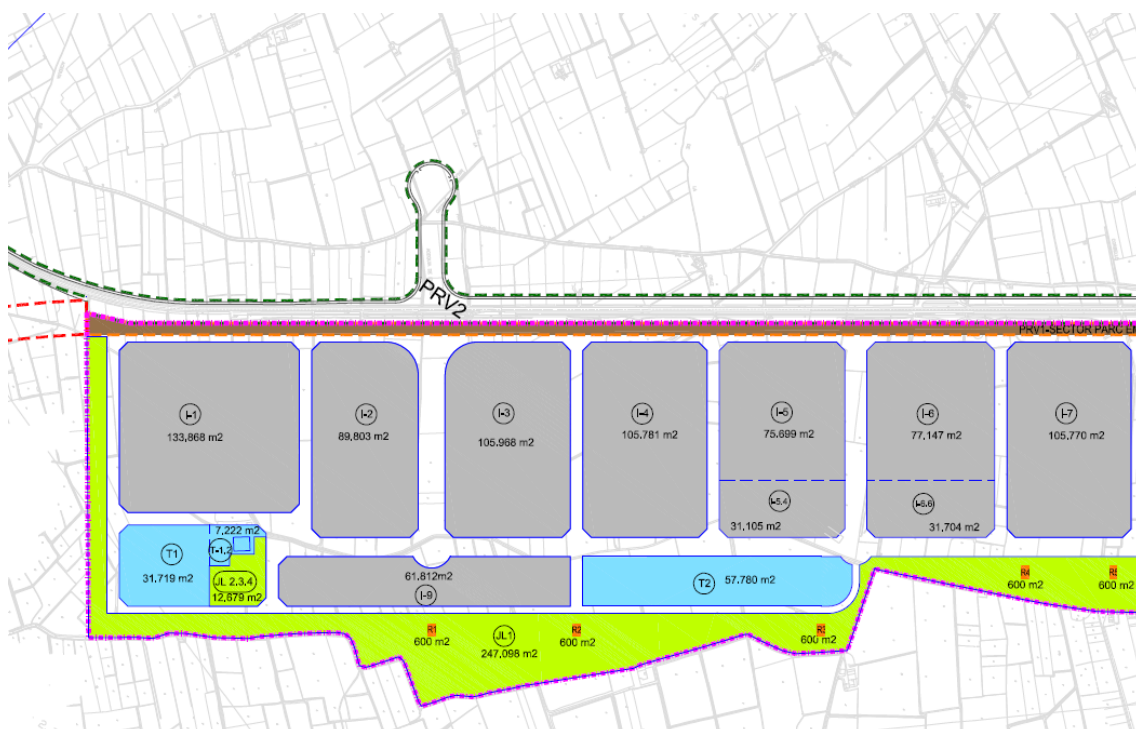
8.- No se permitirá la instalación de un helipuerto en la nueva zona verde JL2.3.4.

Todo ello con las limitaciones y condiciones que se detallan más adelante y se incluyen en los artículos 18, 22, 24, 96 y 97.”

A nivel de planos de ordenación, se pasaría de la actual ordenación pormenorizada vigente:



A esta otra:



Se procede a un análisis más detallado de cada uno de los extremos:

1.- Respecto a la propuesta de trasladar los espacios libres públicos JL2, JL3 y JL4, que estaban junto a las sub-zonas T2, T3 y T4 a la manzana T1, y agrupándolas en una única zona verde denominada JL 2.3.4 junto a la Alquería del Abogado.

En caso de que se aprobase definitivamente la propuesta, en lo referente a este extremo, se tendría que tener en cuenta que:

- No supone una reducción ni ampliación de la superficie calificada como zona verde en la ordenación vigente.
- De contar con tres superficies fraccionadas (5.999 m², 3.340 y 3.340 m²) separadas por viario, se pasaría a una superficie única y continua de 12.679 m². De forma que dicha continuidad redunda en la mejor funcionalidad del espacio para su fin de zona verde pública al servicio de la ciudadanía.
- La nueva ubicación potencia el entorno de protección visual del elemento patrimonial de la Alquería, lo que es un elemento positivo añadido a su fin principal como zona verde.
- Como consecuencia de lo anterior, en la propuesta se acompaña una definición pormenorizada del diseño de dicha zona verde, para potenciar y realzar el entorno del elemento patrimonial. En ese sentido, la solución de urbanización de dicha zona verde, a reflejar en el correspondiente documento técnico (modificación de proyecto de urbanización, anejo de jardinería, pendiente de ejecutar), deberá materializar dichas previsiones.

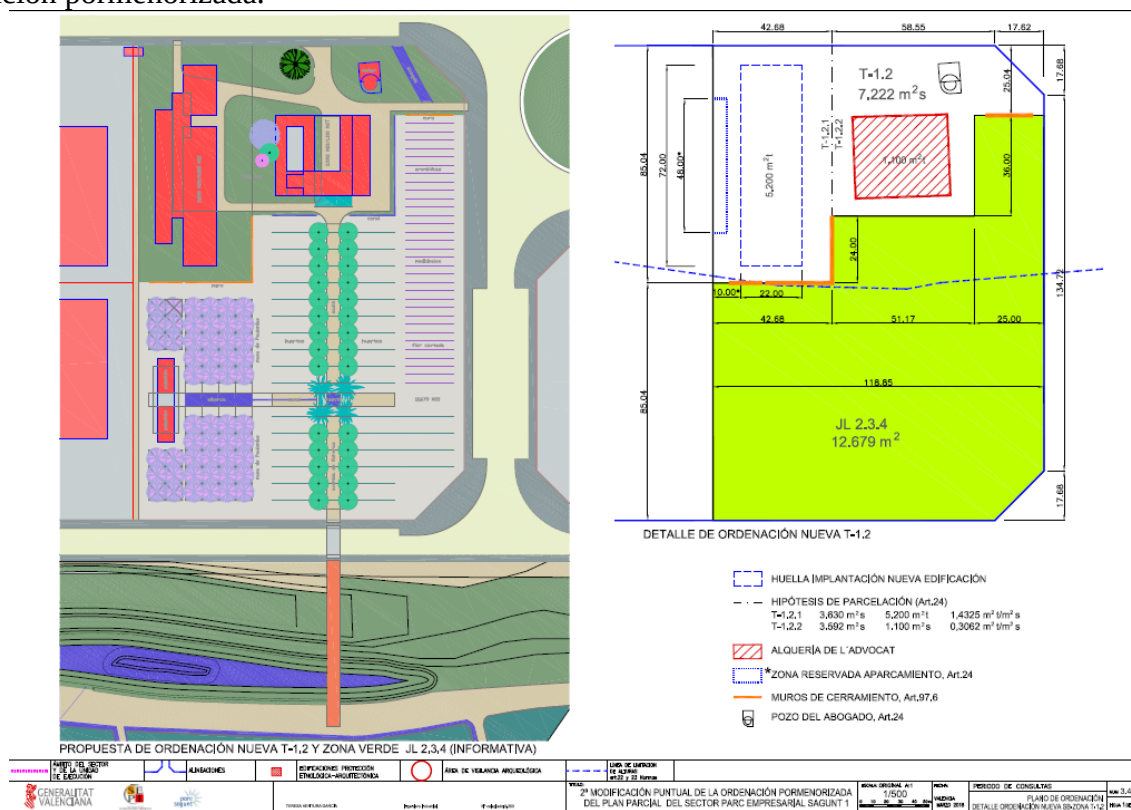


- Conviene tener en cuenta que la propuesta de planeamiento sobre este extremo, en caso de que se aprobase definitivamente, conllevaría que 12.679 m² de suelo de titularidad municipal dejaran de estar calificados como bienes de dominio público y pasaran a tener la calificación de bienes patrimoniales, pero continuarían siendo de titularidad municipal. Y a la inversa, que 12.679 m² de suelo de titularidad privada, calificados como edificables, pasaran a tener la calificación de zona verde pública, pero seguirían siendo titularidad de PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO S.L. El simple acuerdo de planeamiento altera la calificación jurídica de los terrenos pero por sí solo no es una técnica traslativa de dominios, que se mantendrían como estaban antes de la modificación. A los efectos de que se consigan todos los fines de interés público que se persiguen con la modificación, como contenido adicional del presente acuerdo, el mismo se debe complementar con la voluntad de ambas partes de cesión mutua, en términos de permuta, de las superficies implicadas. Y por lo tanto, se debe subordinar la eficacia del presente acuerdo de planeamiento a que por parte de la mercantil titular de los espacios edificables se haga expresamente el ofrecimiento de permuta de dichos terrenos en escritura pública y que el Ayuntamiento lo acepte expresamente, extremo que en su caso hará en el acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento. La oferente de dicha permuta lo deberá hacer en términos de asunción de la integridad de los gastos jurídicos y fiscales que conlleve dicha transmisión, de forma que la misma resulte gratuita para este Ayuntamiento.

En ese sentido, y si se cumplieren todas las condiciones indicadas, se informa favorablemente la propuesta presentada sobre este extremo.

2.- Respecto a la propuesta de que la Alquería del Abogado quedará incluida en una sub-zona de 7.222 m² de uso terciario. En esta sub-zona se reducirá la edificabilidad máxima permitida y se regularán las condiciones que deban cumplirse en la edificación y en la parcela para hacerla compatible con la existencia de la Alquería. Se ajustará la edificabilidad total incrementado ligeramente el coeficiente de edificabilidad del resto de parcelas de terciario. Además se flexibilizarán algunas otras condiciones para hacer la norma compatible con la protección patrimonial, como por ejemplo el vallado o el aparcamiento.

A nivel de ordenación en plano, ello se traduce en el siguiente documento de ordenación pormenorizada.



Lo que además se ve secundado por las previsiones específicas que se incorporan para dicha parcela T-1.2 en la nueva redacción del art. 24, 96 y 97; además de la correspondiente ficha catálogo vinculante integrada en la documentación presentada el 22.3.2018 (15.222). En ese sentido se destaca que la nueva ordenación de la parcela ocupada por la alquería se ve reforzada o incrementada notablemente respecto de la que establecía la anterior ordenación pormenorizada del sector.

El contenido de la ficha ha sido consensuado con los servicios técnicos municipales de Disciplina Urbanística.

Como se ha indicado en el punto anterior, la ubicación de la zona verde propuesta pretende completar el objetivo pretendido con la nueva ordenación de la parcela ocupada por la alquería.

Se informa favorablemente la propuesta presentada respecto de este extremo.

3.- Respecto a la propuesta de cambiar el uso de terciario a industrial en la sub-zona T-3, incluyendo la superficie que se le suma al trasladar la zona verde JL3, y denominarla sub-zona I-5.4. Esta nueva sub-zona de uso industrial mantendrá la

edificabilidad que correspondería a la sub-zona anterior de uso terciario y se permitirán además en esta nueva sub-zona todos los usos de la zona de uso terciario.

En ese sentido, los cuadros de edificabilidades resultantes serían los siguientes:

ORDENACIÓN VIGENTE M.P.PLAN PARCIAL EDIFICABILIDAD PRIVADA	SUPERFICIE M2S.	COEFICIENTE M2T/M2S.	EDIFICABILIDAD M2T.
	1.022.587	1,05	1.073.716
	159.530	1,68	268.010
	675.806	0,87075	588.458
Suelo de la zona de uso industrial (I)	4.800	1,1	5.280
TOTAL DEL SECTOR	1.862.723		1.935.464
Suelo de la zona de uso terciario (T)			
Suelo de la zona de actividades logísticas (Z)			
Suelo de la zona de uso recreativo (R)			

2ª MODIFICACIÓN P. DEL PLAN PARCIAL EDIFICABILIDAD PRIVADA	SUPERFICIE M2S.	COEFICIENTE M2T/M2S.	EDIFICABILIDAD M2T.
	1.022.587	1,05	1.073.716
	62.809	1,718299	107.924
Suelo de la zona de uso industrial (I)*	89.499	1,718299	153.786
	7.222	0,8723	6.300
Suelo de las sub-zonas I.5.4 e I.6.6 de uso (I)	675.806	0,87075	588.458
	4.800	1,1	5.280
TOTAL DEL SECTOR	1.862.723		1.935.464
Suelo de la zona de uso terciario (T)**			
Suelo de la sub-zona T-1.2 de uso terciario (T)			
Suelo de la zona de actividades logísticas (Z)			
Suelo de la zona de uso recreativo (R)			

CUADRO N°3. SECTOR PARC EMPRESARIAL SAGUNT 1		
SUPERFICIE DE LAS MANZANAS M2s	Plan Parcial vigente	2ª Modific. Plan Parcial
Suelo de la zona de uso industrial (I)		
I1	133.868	133.868
I2	89.803	89.803
I3	105.968	105.968
I4	105.781	105.781
I5	75.699	106.804
I6	77.147	108.851
I7	105.770	105.770

I8	223.015	223.015
I9	61.812	61.812
I10	43.724	43.724
Suelo de la zona de uso terciario (T)		
T1	51.620	38.941
T2	51.781	57.780
T3	27.765	-
T4	28.364	-
Suelo de la zona de uso recreativo (R)		
	4800	4800
Suelo de la zona de actividades logísticas (Z)		
	279.380	279.380
Z1	358.270	358.270
Z2	38.156	38.156
Z3		
Suelo de espacios libres		
JL1	247.098	247.098
JL2	5.999	-
JL3	3.340	-
JL4	3.340	-
JL2.3.4	-	12.679
JL5	76.860	76.860
JL6	39.408	39.408
Suelo de equipamiento		
ID1	189.878	189.878
ID2	42.308	42.308

Los cambios de uso terciario a industrial van en sintonía con lo planteado expresamente por este Ayuntamiento en el período de consultas , arriba transcrito; y en ese sentido se informan favorablemente.

4.- Respecto a la propuesta de cambiar el uso de terciario a industrial en la sub-zona T-4, incluyendo la superficie que se le suma al trasladar la zona verde JL4, y denominarla sub-zona I-6.6. Esta nueva sub-zona de uso industrial mantendrá la edificabilidad que correspondería a la sub-zona anterior de uso terciario y se permitirán además en esta nueva sub-zona todos los usos de la zona de uso terciario.

Merece el mismo comentario favorable realizado en el apartado anterior.

5.- Respecto a la propuesta de reducir la parcela mínima de 6.000 m2 a 2.000 m2 en el uso terciario y modificar para las parcelas menores de 6.000 m2 otros parámetros como son retranqueos o distancias a linderos y frente mínimo de parcela.

Este extremo ya fue objeto de consideraciones favorables por parte de este Ayuntamiento durante el período de consultas arriba transcrito, y por lo tanto procede remitirse a las mismas.

6.- Respecto a la propuesta de permitir un vuelo sobre los viales y retranqueos, para conexiones aéreas entre manzanas y/o parcelas colindantes para albergar instalaciones o infraestructuras compartidas por las actividades que se desarrollen entre las parcelas afectadas, como por ejemplo transporte de mercancías.

Se han reflejado correctamente las exigencias municipales, al incorporar a la redacción del art. 22 lo siguiente:

Artículo 22. Zona Industrial (I)

Tipología: Edificación aislada – Bloque exento

Edificabilidad: 1.05 m²t/m²s (*Excepto en las sub-zonas I-5.4 e I-6.6 que es 1,718299 m²t/m²s*)

...

Vuelos: Se prohíben sobre los retranqueos obligatorios a lindes y viales, *excepto en los casos en los que se permita por el titular de la vía pública y/o de la parcela colindante, un vuelo, entre manzanas o parcelas, mediante estructuras ligeras y sin apoyos en viario, sea público o privado, con las siguientes limitaciones:*

- *se podrá permitir un cruce en aéreo sobre viales constituyendo una servidumbre que cruzando de edificación a edificación podrá recaer tanto en suelo público como privado, y podrá albergar instalaciones o infraestructuras compartidas por las actividades que se desarrollen entre las parcelas afectadas, como por ejemplo transporte de mercancías.*
- *se podrá permitir para el mismo fin la ocupación en vuelo entre parcelas contiguas, sobre retiros o retranqueos a linderos.*
- *el gálibo mínimo será de 6 m.*
- *será obligatorio el abono de tasas anuales por la ocupación de dominio público municipal en los términos en que cada momento fijen las ordenanzas fiscales municipales.*
- *será obligatorio constituir un seguro de responsabilidad por daños a terceros usuarios de la vía pública y su necesaria renovación antes de su expiración con acreditación expresa ante la administración.*
- *será obligatoria la aportación anual de certificado de técnico competente acreditativo del buen estado de conservación de las instalaciones.*
- *será obligatorio asumir el coste y la instalación material de la señalización complementaria en vía pública indicativa de la existencia de dicho vuelo.*
- *será obligatorio asumir que el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones o de cualquier otra que se establezca en el acuerdo de autorización conllevará el derecho de la administración a la inmediata retirada de dichas instalaciones sobre la vía pública, de forma subsidiaria en el caso de que por parte del interesado no se retirasen en el plazo otorgado, y a costa del mismo. Dicha retirada de la vía pública se producirá en los mismos términos en caso de cese de la actividad económica a la que atienden.*
- *será obligatorio asumir que no se trata de un derecho de ocupación con vigencia indefinida sino con todas las limitaciones temporales derivadas de la legislación patrimonial de las administraciones públicas.*
- *quedará en todo caso la autorización condicionada al visto bueno municipal de la solución planteada, tanto por razones estéticas, como de seguridad, como por compatibilidad con instalaciones preexistentes, conforme a los criterios que en cada caso definan los Servicios Técnicos Municipales. Dado que no existe derecho previo por parte del titular del espacio privado colindante a volar sobre el espacio público, la imposición municipal de condicionantes o la denegación del vuelo solicitado no supone ningún tipo de restricción de derechos existentes en su esfera patrimonial.”*

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta presentada sobre este extremo.

7.- Respecto a la propuesta de incluir uso hostelero entre los usos permitidos en zona de uso terciario.

No se formulan reparos de ningún tipo a dicho extremo.

8.- Respecto a la propuesta de que no se permitirá la instalación de un helipuerto en la nueva zona verde JL2.3.4.

Es una consecuencia lógica, a la vista de la nueva configuración de la nueva superficie destinada a zona verde y que, por lo tanto, se informa favorablemente.

Procedimiento a seguir.-

El art. 57.1. a) de la LOTUP señala el trámite subsiguiente a realizar concluido el anterior:

Artículo 57 Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.”

El art. 53.2 de la LOTUP al que se remite señala al respecto:

“2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.”

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

La literalidad de las previsiones indicadas hace concluir que en el presente caso no se precisa de una mayoría cualificada consistente en la mayoría absoluta, dado que se el objeto de la modificación es de un PLAN PARCIAL.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Muniesa.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La apertura del período de información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días de la documentación de modificación del plan parcial del Sector del Plan Parcial de PARC SAGUNT 1 que ha sido presentada en fecha 22.3.2018 (nº 15.222) por la mercantil PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO SL., junto con todos los condicionantes establecidos y rectificaciones introducidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Proceder a publicar anuncios de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la documentación del expediente 1/2018 PL. La dirección electrónica para su consulta será la página WEB del Ayuntamiento.

13 MODIFICACIÓN PUNTUAL CONVENIO MARCO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y ECOEMBES.

Visto el Convenio Marco suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOGV nº7.201 de 28 de enero de 2014) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón);

Resultando que el Ayuntamiento de Sagunto está adherido al citado Convenio Marco conforme acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece.

Resultando que la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco celebrada el día 9 de febrero de 2017 aprobó una modificación puntual del citado Convenio Marco respecto de fórmula de pago y porcentaje de aplicación sobre el material recogido, para la recogida en contenedor de papel-cartón.

Visto el informe del técnico de medio ambiente respecto de la modificación puntual aprobada por la que se pretende que ningún municipio tenga condiciones de pago inferiores a las del año 2015.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Muniesa.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar las condiciones previstas en la cláusula 2 de Convenio Marco vigente entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes; recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico del Anexo II, condiciones económicas en lo relativo al porcentaje de aplicación sobre el material recogido para el año 2016, quedando de la siguiente forma para el año 2017: “Año 2017: porcentaje de papel cartón responsabilidad del SIG, 40% o lo previsto en el convenio de colaboración para el año 2017, de resultar un porcentaje más alto”.

TERCERO.- Remitir por duplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Calidad Ambiental y a Ecoembalajes España, SA, para su conocimiento y efectos oportunos.

14 DICTAMEN CESIÓN DE EDIFICIO DEL JUZGADO SITO EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO A LA CONSELLERIA DE JUSTÍCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y LIBERTADES PÚBLICAS. EXPTE. 3/16-P.

Mediante escrito de 4/3/15 la Conselleria de Gobernación y Justicia solicitó la regularización de la situación jurídica del inmueble destinado a Juzgado en el municipio de Sagunto, sito en Avda. Dr Palos 24, según las observaciones realizadas por la Dirección General de Patrimonio (informe del 4/3/14).

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13/3/15, acordó que se iniciaran los trámites para regularizar la situación del inmueble, dado que la cesión del usufructo al Ministerio de Justicia de 300m2 del inmueble de propiedad municipal, ubicado en Avda. Dr. Palos, otorgada por 30 años, se realizó por el Pleno de la corporación el 17 de octubre de 1986 y se encontraba próxima su finalización.

Tras la cumplimentación de los requisitos necesarios establecidos en la legislación patrimonial, de conformidad con el art.110 del Reglamento de Bienes, y la regularización del inmueble, el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión celebrada el 28/3/17 acordó, entre otros asuntos:

“PRIMERO: Incoar expediente de cesión del inmueble a favor de la Administración Autonómica.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el BOE y tablón de anuncios de la corporación y poner el expediente administrativo a disposición en el departamento de patrimonio y contratación municipal a efectos del trámite de audiencia pública por espacio de quince días a contar desde la publicación.

TERCERO: Dar traslado a efectos de audiencia a la Administración del Estado.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo y de los anexos al mismo - plano de ubicación referencia catastral, certificación urbanística, borrador de convenio de cesión de la propiedad- a la Generalitat Valenciana a efectos de audiencia por espacio de quince días y con carácter previo a la adopción del acuerdo de cesión.”

Habiéndose publicado anuncio en el BOP de fecha 28/6/17 y tablón de anuncios municipal a efectos de trámite de audiencia, se informa por el SAIC que, consultada la base de datos del registro general de entrada, no figuran asientos de registro cuyo contenido sea la presentación de reclamaciones o alegaciones referentes al mismo durante dicho plazo.

Visto que la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2.ñ de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley7/1985 de 2 de abril.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Muniesa.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la cesión del inmueble del Juzgado de Sagunto, sito en la Avda. Dr. Palos- C/ Conqueridor- C/ Roma de este municipio, finca catastral 3162604YJ3936A0001DE, finca registral 18535, a la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y libertades Públicas, por un plazo de 50 años.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Conselleria, junto con el convenio de cesión, a efectos de que tramite su aceptación y se formalice el correspondiente documento en el que se refleje la cesión y posteriormente se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad, reflejándose la cesión en el inventario municipal de bienes y derechos.

En estos momentos el Sr. Muniesa se reintegra a la sesión.

15 DICTAMEN SOBRE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO FORTIFICADO “FORTÍN O TORREÓN DEL GRAU VELL” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO.

La Demarcación de Costas de Valencia, en fecha 20 de noviembre de 2017, registro de entrada 57708, remitió escrito al que se adjuntaba Resolución dictada con fecha 15 de noviembre de 2017, de la Directora General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por el que se sometía a aceptación del Ayuntamiento de Sagunto las condiciones y prescripciones por las cuales podría otorgarse la concesión de ocupación de 2.127m² de dominio público marítimo terrestre, con destino a conservación y gestión de la torre fortín Grau Vell y sus dependencias anexas, declaradas Bien de Interés Cultural, en el TM de Sagunto, con las condiciones establecidas en dicha Resolución y en el Pliego de prescripciones generales y Particulares que se adjuntaban, entre las que figuraba la concesión por el plazo improrrogable de 30 años, concesión que no implica cesión de dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, no pudiendo el concesionario destinar los terrenos a usos distintos de los expresados en la concesión.

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28/11/17 acordó, entre otros asuntos, aceptar la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre, de 2.127m², de dominio público marítimo terrestre, realizada por Resolución de la Directora General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con destino a la conservación y gestión de la torre fortín del Grau Vell de Sagunto y sus dependencias anexas, declaradas Bien de Interés Cultural en el Término Municipal de Sagunto, por plazo de 30 años, y solicitar la ampliación de la concesión a un periodo total de 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4.b del Reglamento General de la Ley de Costas, Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, dada la naturaleza del servicio a prestar con la ocupación del dominio público marítimo terrestre objeto de la concesión.

La Demarcación de Costas de Valencia remite oficio del Jefe de la Demarcación, en fecha 12/3/18, registro de entrada núm. 13575, al que adjunta Resolución de la Dirección General dictada en fecha 16/2/18, por la que se otorga al Ayuntamiento de Sagunto la concesión de ocupación de 2.127m² de bienes de dominio público marítimo terrestre, con destino a la conservación y gestión de la torre-fortín del Grau Vell de Sagunto y sus dependencias anexas, declarados Bien de Interés Cultural, en el TM de Sagunto, por un plazo de 50 años, al haberse tenido en cuenta las alegaciones del Ayuntamiento de Sagunto, y de acuerdo con las condiciones y prescripciones de los Pliego de prescripciones generales y Particulares que se adjuntan.

En el pliego de condiciones generales constan, entre otras:

- La disposición de que el otorgamiento de la concesión no exime al titular de de la obtención de licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes, y en particular, la de vertido al mar de aguas residuales o conexión, en su caso, a la red residual (cláusula 5ª)
- La obligación de presentar el título de concesión dentro del plazo de 30 días en la oficina liquidadora que corresponda para tramitar el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y entregar justificante de ello en la Demarcación de Costas

En el pliego de condiciones particulares constan entre otras, las siguientes condiciones:

- La concesión se otorga por una plazo de 50 años, que comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación al concesionario de la resolución de otorgamiento, condición 1ª.

- El concesionario está exento de canon, siempre y cuando la gestión de las instalaciones se realice directamente por el Ayuntamiento y no suponga explotación lucrativa, así como de la prestación de fianza a que se refiere el art.88 de la Ley 22/1988, de 28 de julio

- El concesionario dará comienzo a las obras dentro de plazo de 6 meses, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de 6 meses, conforme condición 4ª

A este respecto, la condición 17 del PCG añade que, si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras éstas no se hubieran iniciado y el concesionario no hubiera solicitado la prórroga de aquel, la Administración declarará resuelta o anulada la concesión, quedando ésta a favor del Estado la fianza constituida.

Y en caso de incumplimiento del plazo de terminación de las obras sin haber solicitado la prórroga de dicho plazo, será potestativo del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el concederle una prórroga de dicho plazo, con posibilidad de sanción de hasta el 10 por 100 del presupuesto total de las obras, o incoar expediente de caducidad de la concesión. Si se concediera dicha prórroga, la misma será la última que podrá otorgarse en estas condiciones, por lo que un nuevo incumplimiento llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión (condición 19 PCG)

- El incumplimiento de cualesquiera de las prescripciones o de los casos indicados en el art.79 de la Ley 22/88, de 28 de julio, dará lugar a la caducidad de la concesión, con independencia de la tramitación del expediente sancionador que corresponda.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Votos en contra: 3, Sres. González, Guillén y Paz. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz, 3 votos en contra de IP y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Quedar enterado de la Resolución de la Dirección General de sostenibilidad de la costa y el mar, del Ministerio de Agricultura y pesca, alimentación y medio ambiente, dictada en fecha 16/2/18, por la que se otorga al Ayuntamiento de Sagunto la concesión de ocupación de 2.127m2 de bienes de dominio público marítimo terrestre, con destino a la conservación y gestión de la torre-fortín del Grau Vell de Sagunto y sus dependencias anexas, declarados Bien de Interés Cultural, en el TM de Sagunto, por un plazo de 50 años, y de acuerdo con las condiciones y prescripciones de los Pliegos de prescripciones generales y Particulares que se adjuntan a la Resolución.

SEGUNDO.- Que se dé trámite al cumplimiento de las condiciones impuestas, y que se incorpore la concesión al Inventario Municipal de Bienes y derechos, en cumplimiento de lo exigido en el art. 32 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad y a la regularización catastral del inmueble.

16 APROBACIÓN EXPEDIENTE Nº 02/18 SUPLEMENTO CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por parte de la Concejala de Hacienda se da cuenta del expediente 02/18 de modificación de créditos por dotación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos al considerar:

Considerando que existen gastos realizados y otros que se prevén realizar en este ejercicio económico que resultan inaplazables para el ejercicio siguiente y que se consideran prioritarios, para los que no existe crédito consignado y/o el que existe es insuficiente y no

ampliable; y considerando que la Corporación dispone de los medios de financiación previstos en la Legislación de Haciendas Locales pudiendo utilizar para su financiación parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

El detalle de estos gastos es el siguiente:

Las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, que corresponden con las facts. de ejercicios anteriores que se corresponden con gastos debidamente adquiridos, respecto de los cuales no fue posible su aprobación en el ejercicio 2017, por presentarse a final de año pasado y durante el mes de enero de este año, y respecto de los cuales precisan para su aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos. El importe de estos gastos asciende a 576.438'50 €.

Las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto que corresponden a facts. de ejercicios anteriores que han sido registradas a partir del mes de enero de este año, y por tanto también precisan para su aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos, el importe de estas operaciones asciende a 19.199'70 €.

Para atender otros gastos corrientes de diversos departamentos municipales, por importe de 505.680'44 €.

Así mismo, existen una serie de inversiones por importe total de 99.779'50 €, que resulta necesario desarrollar a lo largo de 2018 y que por tanto deben formar parte del presente expediente.

Partida	Denominación	Importe
210/1510/60100	Adecuación Pl. la Concordia	25.000'00
400/3230/63201	Adecuación Colegio Jaume I	74.779'50

También se transfieren al Consell Local Agrari, el importe de 275.000 €, para la mejora de caminos rurales.

Y por último, se encomiendan a la SAG las siguientes actuaciones:

Por un total de 281.620'88 €.

Mantenimiento de jardines 158.413'43

Servicio Aseo Urbano 63.207'45

Mantenimiento colegios 60.000'00

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe del Sr. Interventor del expediente,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 10, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 10 votos en contra de PP, IP y C'S, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia de la Intervención en sus reparos al expediente y levantar la suspensión al mismo respecto a la utilización del remanente de Tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 02/18 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; cuyo resumen por partidas figura en la Memoria de la Alcaldía y anexo que se adjunta, y cuyo resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

INCREMENTOS

Resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO		
Cap.	Denominación	Importes

Cap. 1	Gtos. Personal	0'00
Cap. 2	Compra Bienes corrientes y servicios	1.361.758'49
Cap. 4	Transferencias corrientes	0'00
Cap. 6	Inversiones reales	120.960'53
Cap. 7	Transferencias de Capital	275.000'00
	TOTAL AUMENTOS	1.757.719'02

FINANCIACIÓN: Nuevos Ingresos

Resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO		
Cap.	Denominación	Importes
Cap. 8	Variación Activos Financieros	1.757.719'02

TERCERO.- Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

17 PROPOSICIÓN COMPROMÍS PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA EJECUCIÓN DEL TOTAL DE LAS INVERSIONES PRESUPUESTADAS EN SAGUNTO.- EXPTE. 19/18-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Siendo las 17 horas y 36 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Abelleira, hasta las 17 horas y 58 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los últimos años de gobierno del Partido Popular han sido especialmente duros en cuanto a las inversiones presupuestadas para SAGUNTO. Entre 2010 y 2016 los recortes en inversión para los pueblos del Camp de Morvedre fueron especialmente sangrantes.

Por si esto no fuera suficiente, en 2017 volvió a bajar la inversión presupuestada en infraestructuras. Y, peor todavía, de lo que estaba presupuestado tan sólo se ha ejecutado una tercera parte.

La realidad es que desde la llegada de Mariano Rajoy a la Moncloa los valencianos somos la comunidad que menos inversiones hemos recibido del gobierno central, somos los primeros en marginación. Dado que esto es una situación que se mantiene constante desde 2012 a 2017, no podemos dejar de pensar que una decisión consciente y premeditada puesto que en el mismo periodo habitantes de otras comunidades han recibido 5 veces más por

habitante que nosotros. Y esto no es una invención nuestra, son los datos de la patronal de la construcción a nivel estatal, SEOPAN, que estudia las licitaciones de obras públicas.

El año 2018 no se presenta con unas previsiones más halagüeñas, con unos presupuestos prorrogados y un ejecutivo que pretende chantajear a los valencianos y valencianas para evitar hacer frente a sus obligaciones.

Continuamos con más de tres horas de trayecto en Barcelona y casi dos en Alicante, lo que supondría conectar la segunda, tercera y quinta provincia del Estado, no hay un compromiso claro de que la AP7 sea en 2019 una vía totalmente gratuita de norte a sur de nuestro territorio, no hay dinero para el transporte público de toda el área de Valencia, frente a los más de 100 millones que reciben Madrid y Barcelona, el nuevo plan de cercanías es sólo un powerpoint sin calendario ni presupuesto claro o variantes históricas como la de Oliva, Favara continúan sin ser una realidad.

Ya en 2015, el Pleno de Las Cortes aprobó por unanimidad la resolución 22/IX sobre la reforma inmediata del sistema de financiación autonómica.

Esta propuesta contemplaba en su punto tercero instar al Consell a exigir en el gobierno central “La ejecución por parte del estado de unas inversiones en infraestructuras equiparables, como mínimo, al peso poblacional de la Comunidad Valenciana, y compensando en todo caso la insuficiencia inversora de los últimos años.”

Además, se encuentra en tramitación en las Cortes Generales la Reforma del Estatuto de la Comunidad Valenciana que contempla la modificación de la Disposición Adicional Primera del Estatuto en línea con el objetivo de garantizar inversiones que respondan, como mínimo, a nuestro peso poblacional.

Ante la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado 2017, y la posible futura negociación de los PGE para el 2018, es importante que esta exigencia unánime se convierta en la ejecución total de aquello presupuestado en 2017 sin detenimiento de aquello que se tendría que presupuestar en 2018.

Tal y como señala la resolución aprobada en octubre de 2015, es necesario compensar años de insuficiencia inversora con un nivel inversor que supere nuestro peso poblacional y está claro, no podemos tolerar la no total ejecución de lo poco que se presupuesta cada año.

Por todo esto proponemos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Exigir en el Gobierno central la puesta en marcha de un Plan de Choque de Inversiones por parte del Ministerio de Fomento para destinar, al menos, 1200 millones anuales entre 2018 y 2020 en inversiones a nuestro territorio.

SEGUNDO.- Reclamar la puesta en marcha de una Comisión mixta de seguimiento de las inversiones para supervisar que los proyectos presupuestados son efectivamente realizados en el plazo correspondiente.”

En el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda de supresión consistente en eliminar el punto primero de la parte dispositiva.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 5, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans. Votos en contra: 15, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Abstenciones: 5, Sres./as. González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de PP, 15 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de IP y C’S, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por PP.

También presenta el Grupo Popular Municipal una enmienda de adición consistente en

añadir un punto a la parte dispositiva para reclamar la puesta en marcha de una comisión de seguimiento en las Cortes Valencianas para controlar las inversiones correspondientes a la Generalitat.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós y Sr. Moreno. Votos en contra: 11, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino, Chover, y Muñoz. Abstenciones: 5, Sres./as. González, Guillén, Paz Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, EUPV y Sr. Moreno, 11 votos en contra de Compromís, PSOE, ADN y Sr. Muñoz y 5 abstenciones de IP y C'S, ACUERDA:

No aprobar la enmienda del PP arriba tanscrita.

Finalmente, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, y Muñoz. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, PSOE, ADN y Sr. Muñoz y 7 abstenciones de PP y C'S, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

18 PROPOSICIÓN COMPROMÍS PARA LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA Y LA GARANTÍA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES DEL ESTADO ESPAÑOL. EXPTE. 20/18-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL RESCATE BANCARIO

El Banco de España hizo público el 16 de junio de 2017 que el Estado Español perderá finalmente 60.600 millones de euros de los 77.000 millones del rescate bancario.

Lo que no iba a costar ni un euro finalmente supondrá que 39.500 millones de euros del FROB (el fondo de reordenación bancaria) sean irrecuperables, o sea el 70% de este Fondo. A esta cantidad se tienen que sumar 21.100 millones de pérdidas provenientes del Fondo de Garantía de Depósitos, del que también forma parte el Estado, o sea el 90% de los 22.000 millones aportados.

Como comparativa a esta cuantía de 60.600 millones de pérdidas irrecuperables hay que decir que sería suficiente para volver a llenar la llamada “hucha de las pensiones”, hasta el punto de superar incluso la cifra máxima de su serie histórica, a la que se llegó en el año 2011.

La secuencia de intervenciones en la banca española se inició bajo el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, que el 28 de marzo de 2009 intervino Caja Castilla-La Mancha. También el mismo Zapatero intervino Caja Sur el 22 de mayo de 2010, la CAM el 22 de julio de 2011, Caixa Catalunya, Nova Caixa Galicia y Unnim intervenidas el 30 de septiembre de 2011, y finalmente el Banco de Valencia el 21 de noviembre de 2011.

Posteriormente, las intervenciones se completaron bajo el gobierno de Mariano Rajoy, que comienza el rescate de Bankia el 7 de mayo de 2012.

Según Eurostat la deuda acumulada por el Estado Español, proveniente de las ayudas concedidas por la Unión Europea, para rescatar a la banca privada no se ha devuelto, lo que en la práctica significa que todavía figura en el pasivo de sus administraciones públicas y le computa en el Estado Español respecto a los límites de deuda marcados por los organismos financieros europeos.

EL IMPUESTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS

Es innegable que el Sector Financiero tiene, globalmente, una deuda con el conjunto de la Sociedad, a la cual los especuladores dicen que sirve. Hace 47 años el economista estadounidense James Tobin pensó que se debía atar en corto a los especuladores. Tobin propuso una comisión mínima del 0'1%, que cobrarían los Estados por cada uno de estos movimientos financieros. Tenemos que recordar que mientras al resto de bienes y servicios el Estado los graba mayoritariamente con el 21%, los productos financieros especulativos no generan ningún tipo de ingresos públicos directos derivados de sus transacciones.

¿Es justo que paguemos impuestos por una pieza de pan y no lo hagan los que transaccionan con divisas, acciones y otros productos derivados de los mercados financieros, como futuros o swaps? Para poner un ejemplo sólo los swaps en circulación suponen varias veces el PIB mundial.

El Impuesto de Transacciones Financieras (ITF), o popularmente llamada Tasa Tobin, es pues una cuestión de justicia, dado que las entidades financieras, además de tener una tributación más baja que el resto de sectores, se han beneficiado enormemente, directa o indirectamente, de las operaciones de rescate financiadas por los contribuyentes europeos, teniendo en cuenta que además el 80% de las operaciones financieras son esencialmente especulativas, o sea al margen de la economía real. La Comisión Europea apreció que grabar ese 80% de transacciones puramente especulativas supondría recaudar entre 30.000 y 57.000 millones de euros en la Unión Europea, cantidades que varían en función de los instrumentos financieros a grabar.

Desde Compromís entendemos que la puesta en marcha de este impuesto es una decisión de alto valor político en favor de la ciudadanía dado que supone que el sistema financiero especulativo asume parte de los costes generados por la crisis, de la cual es en gran medida responsable.

Un aspecto fundamental del ITF es el destino de los recursos recaudados. Desde sus inicios, sus promotores (Instituciones multilaterales, ONGs, economistas prestigiosos), han defendido su carácter finalista: Que los fondos sean destinados a paliar las consecuencias de la crisis financiera, mediante programas sociales en los países donde se aplican o de una manera más global para luchar contra la pobreza y la desigualdad en el mundo, también se incluye en este aspecto el mantenimiento del futuro de las pensiones. Desde Compromís entendemos que el uso de estos recursos no puede ir destinado a reducir el déficit público o bien volver a sanear el sistema financiero, sino que se tienen que orientar a financiar bienes públicos, como es el sistema público de pensiones, además de otros objetivos prioritarios como las políticas sociales, la defensa del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

El ITF es por lo tanto un instrumento útil para la regulación financiera, y en último término puede constituirse como una importante fuente de recursos que financie el sistema

público de pensiones y la lucha contra la pobreza, representando un acto de justicia con la ciudadanía, además de tener un coste mínimo sobre el sistema económico.

IMPUESTO A LOS PATRIMONIOS DE LAS GRANDES FORTUNAS

Nadie puede negar el carácter agudo de la desigualdad, muy patente en el siglo XXI después de que en una parte del siglo XX se hubiera conseguido amortiguarla en parte gracias a la aplicación de una fiscalidad progresiva.

Empíricamente se demuestra año tras año que las rentas del capital superan siempre al crecimiento económico. Así, los patrimonios inmobiliarios, bursátiles y financieros aumentan mucho más rápido (contra más altos más rápidos) que las otras rentas. Desde Compromís creemos que la iniciativa privada es la base del sistema económico, a la que también se añade el sector público como motor del crecimiento y garante del control y la reducción de las desigualdades producidas por el capitalismo elitista.

En el Estado Español, las cifras de Contabilidad Estatal nos dicen que la concentración de la riqueza patrimonial privada es muy elevada, supone entre 7 y 8 veces el P.I.B. Así mientras las grandes fortunas en el Estado Español crecen anualmente de media entre un 6% y un 8%, el crecimiento del PIB en 2017 fue del 3'1%.

En su informe de 22 de noviembre de 2017 denominado (Draft Joint Employment Report 2018), la Comisión Europea sitúa a España al frente de la desigualdad por Renta en la UE, advirtiendo que “La persistencia de desigualdades de ingresos genera preocupación por la inclusión social y el crecimiento sostenible”.

Esta desigualdad de rentas se traslada ineludiblemente a las futuras pensiones, añadiendo más presión a las generaciones actuales de jóvenes, que son las que tienen más dificultades para acceder a trabajos estables y de calidad. Todo ello ha llevado a la UE a lanzar una advertencia sobre el riesgo que supone esta situación para la confianza entre generaciones de aportadores y aportadoras, atendiendo el hecho que este es el pilar básico del sistema público de pensiones, donde los trabajadores de hoy pagan las prestaciones presentes porque confían en recibirlas en un futuro.

Con una concepción más ancha significa que se está poniendo en riesgo en contrato social entre generaciones, creando una potencial división generacional y cuestionando la justicia entre generaciones, apunta el mencionado informe.

Un ejemplo de la aplicación de este tipo de medidas correctoras, es lo que se implementó en Francia a partir del 1 de enero de 2010, donde a los patrimonios inferiores a 790.000€ no se les aplicaba impuesto, a los comprendidos entre 790.000€ y 1.290.000€ se les aplicaba un tipo del 0,55%; del 0,75% a los patrimonios entre 1.290.000€ y los 2.530.000€; del 1% hasta los 3.980.000€; del 1,30% hasta los 7.600.000€; del 1,65% hasta los 16.540.000€, y del 1,80% a las superiores a esta última cifra.

Por lo tanto se tienen que implementar herramientas fiscales de carácter progresivo que permiten el mantenimiento del sistema público de pensiones en el futuro, basadas en la filosofía de quien más tiene más aporta, entendiéndola como la creación de una nueva fiscalidad que corrija el crecimiento económico de las grandes fortunas para igualarlo al del P.I.B de la economía en general.

Por todo aquello, el grupo municipal de Compromís por SAGUNTO, presenta ante el Pleno de la Corporación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO PARA GARANTIZAR EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de SAGUNTO insta “al Gobierno de España” a exigir a todas las instituciones financieras receptoras de ayudas del FROB y del Fondo de Garantía de Depósitos, del llamado rescate bancario, a volver la totalidad del capital invertido en su saneamiento (proveniente de ambos Fondos) más los intereses correspondientes, de tal manera que todas las cantidades devueltas por este concepto

se destinan a la llamada “hucha de las pensiones” del sistema público de pensiones del Estado Español.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de SAGUNTO insta “al Gobierno de España” a iniciar los procedimientos legislativos adecuados para el diseño fiscal y la aplicación de un Impuesto a las Transacciones Financieras vinculadas a las operaciones de los Mercados Financieros de los siguientes Productos Derivados:

a. Derivados de Arbitraje: Aquellos empleados para tomar ventaja de la diferencia entre dos o más mercados.

b. Derivados de Negociación: Aquellos que se negocian a fin de obtener ganancias mediante la especulación del precio del activo subyacente involucrado en el contrato.

3. Instamos por lo tanto a que la recaudación tributaria por este concepto se destine preferentemente a la llamada “hucha de las pensiones” del sistema público de pensiones del Estado Español.

El Pleno del Ayuntamiento de SAGUNTO insta “al Gobierno de España” a iniciar los procedimientos legislativos adecuados para el diseño fiscal y la aplicación de un Impuesto sobre el Patrimonio de las Grandes Fortunas, de carácter progresivo, en función del valor patrimonio, tomando como valor mínimo exento lo que figure en el actual Impuesto sobre el Patrimonio, y en el cual se incluyen las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV).

Instamos por lo tanto a que la recaudación tributaria por este concepto se destine preferentemente a la llamada “hucha de las pensiones” del sistema público de pensiones del Estado Español.”

En el debate, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente enmienda de adición de los siguientes puntos a la parte dispositiva:

“Punto 1: Volver al consenso del Pacto de Toledo y al diálogo social y derogar todos los cambios legales introducidos entre los años 2011 y 2015.

Punto 2: Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.

Punto 3: Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2012 que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida.

Punto 4: Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado de 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones.

Punto 5: Incrementar los ingresos del sistema mediante diferentes apartados:

A.- Revisión del tope de las cotizaciones a la Seguridad Social para mejorar la progresividad del sistema.

B.- Eliminación de las reducciones y bonificaciones que se aplican sobre la cuota patronal que resulten ineficientes para fomentar la creación de empleo y/o fortalecer las garantías en caso de despido.

C.- Plan de choque contra la precariedad con el objetivo de propiciar una significativa reducción de la temporalidad injustificada.

D.- Impulsar una reforma fiscal más justa y progresiva que nos acerque a la media de la Eurozona para garantizar las pensiones y las prestaciones sociales.

E.- Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con nuevos impuestos a la banca y a las transacciones financieras encaminados a que las entidades financieras le devuelvan a la sociedad española los esfuerzos realizados por la ciudadanía con el rescate del sistema financiero. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.

F.- Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

Punto 6: Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del fondo de reserva a través de su regulación, recuperando progresivamente el dinero destinado a otras finalidades del pago de pensiones e imposibilitando la utilización de dicho fondo para finalidades políticas distintas del pago de las pensiones.

Punto 7: Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres como:

A.- Aprobación de una Ley de igualdad laboral con el fin de eliminar la brecha salarial y por tanto de cotizaciones que acaba derivando en pensiones más bajas.

B.- Incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.

Punto 8: Derogar las reformas laborales de 2011 y 2013 y emprender una nueva reforma encaminada a mejorar salarios y condiciones de empleo con la aprobación de un nuevo Estatuto de los Trabajadores elaborado en base al diálogo social.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris. Abstenciones: 6, Sres./as. Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de Compromís, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, 7 votos en contra de PP y C’S y 6 abstenciones de EUPV e IP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por PSOE.

Por su parte, el Grupo Municipal Popular presenta una enmienda a la totalidad de la parte dispositiva para que “A nivel del Estado, con el Congreso de los Diputados y los grupos que allí tienen representación, poder trasladar a esa comisión del pacto de Toledo que nuestros grupos debatan, analicen y lleguen a acuerdos que mejoren y sobre todo sigan garantizando ese futuro incremento de las pensiones”.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris. Votos en contra: 18, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de PP y C’S y 18 votos en contra de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por PP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, y Muñoz. Votos en contra: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 7 votos en contra de PP y C’S, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de SAGUNTO insta “al Gobierno de España” a exigir a todas las instituciones financieras receptoras de ayudas del FROB y del Fondo de Garantía de Depósitos, del llamado rescate bancario, a volver la totalidad del capital invertido en su saneamiento (proveniente de ambos Fondos) más los intereses correspondientes, de tal manera que todas las cantidades devueltas por este concepto se destinan a la llamada “hucha de las pensiones” del sistema público de pensiones del Estado Español.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de SAGUNTO insta “al Gobierno de España” a iniciar los procedimientos legislativos adecuados para el diseño fiscal y la aplicación de un Impuesto a las Transacciones Financieras vinculadas a las operaciones de los Mercados Financieros de los siguientes Productos Derivados:

a. Derivados de Arbitraje: Aquellos empleados para tomar ventaja de la diferencia entre dos o más mercados.

b. Derivados de Negociación: Aquellos que se negocian a fin de obtener ganancias mediante la especulación del precio del activo subyacente involucrado en el contrato.

3. Instamos por lo tanto a que la recaudación tributaria por este concepto se destine preferentemente a la llamada “hucha de las pensiones” del sistema público de pensiones del Estado Español.

El Pleno del Ayuntamiento de SAGUNTO insta “al Gobierno de España” a iniciar los procedimientos legislativos adecuados para el diseño fiscal y la aplicación de un Impuesto sobre el Patrimonio de las Grandes Fortunas, de carácter progresivo, en función del valor patrimonio, tomando como valor mínimo exento lo que figuro en el actual Impuesto sobre el Patrimonio, y en el cual se incluyen las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV).

Instamos por lo tanto a que la recaudación tributaria por este concepto se destine preferentemente a la llamada “hucha de las pensiones” del sistema público de pensiones del Estado Español.

TERCERO: Volver al consenso del Pacto de Toledo y al diálogo social y derogar todos los cambios legales introducidos entre los años 2011 y 2015.

CUARTO: Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.

QUINTO: Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2012 que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida.

SEXTO: Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado de 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones.

SÉPTIMO: Incrementar los ingresos del sistema mediante diferentes apartados:

A.- Revisión del tope de las cotizaciones a la Seguridad Social para mejorar la progresividad del sistema.

B.- Eliminación de las reducciones y bonificaciones que se aplican sobre la cuota patronal que resulten ineficientes para fomentar la creación de empleo y/o fortalecer las garantías en caso de despido.

C.- Plan de choque contra la precariedad con el objetivo de propiciar una significativa reducción de la temporalidad injustificada.

D.- Impulsar una reforma fiscal más justa y progresiva que nos acerque a la media de la Eurozona para garantizar las pensiones y las prestaciones sociales.

E.- Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con nuevos impuestos a la banca y a las transacciones financieras encaminados a que las entidades financieras le devuelvan a la sociedad española los esfuerzos realizados por la ciudadanía con el rescate del sistema financiero. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.

F.- Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

OCTAVO: Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del fondo de reserva a través de su regulación, recuperando progresivamente el dinero destinado a otras finalidades del pago de pensiones e imposibilitando la utilización de dicho fondo para finalidades políticas distintas del pago de las pensiones.

NOVENO: Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres como:

A.- Aprobación de una Ley de igualdad laboral con el fin de eliminar la brecha salarial y por tanto de cotizaciones que acaba derivando en pensiones más bajas.

B.- Incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.

DÉCIMO: Derogar las reformas laborales de 2011 y 2013 y emprender una nueva reforma encaminada a mejorar salarios y condiciones de empleo con la aprobación de un nuevo Estatuto de los Trabajadores elaborado en base al diálogo social.”

19 PROPOSICIÓN COMPROMÍS DE SOPORTE A LA PLATAFORMA “VÍA VERDE DESDE OJOS NEGROS, YA!”. EXPTE. 21/18-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Siendo las 18 horas y 30 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil, hasta las 18 horas y 35 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Vía Verde de Ojos Negros, también conocida como Vía Minera es una vía verde que parte de la localidad de Ojos Negros en la provincia de Teruel en Aragón y finaliza en Sagunto, provincia de Valencia.

La Vía Verde de Ojos Negros entre Teruel y la costa valenciana es –de momento– la Vía Verde más larga de España. Por su longitud, 160 km, se ha dividido en dos tramos. El Camino Natural de la Vía Verde de Ojos Negros está incluido en la Red Nacional de Caminos Naturales dentro del Programa de Caminos Naturales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente.

ORÍGENES A finales del siglo XIX se concedió la explotación de varios yacimientos de hierro en la localidad de Ojos Negros a un par de empresarios vascos quienes fundaron la Compañía Minera de Sierra Menera el 3 de septiembre de 1900. Debido a la cantidad y calidad del mineral extraído deciden solicitar la licencia para la construcción de un ferrocarril económico (de vía estrecha) para transportar el mineral hasta el puerto de Sagunto. Decidieron construir esta línea debido a varias divergencias con los dirigentes del Ferrocarril central de Aragón que cubría la actual línea entre Sagunto y Teruel y que discurre de manera casi paralela y en ocasiones a menos de cien metros de distancia. Este hecho hizo que ante la

necesidad de una mayor capacidad de transporte se abandonará el trazado del ferrocarril de Sierra Menera el 29 de julio de 1972.

El año 2001 el gobierno valenciano decidió acondicionar el antiguo trazado ferroviario para su uso como vía verde. Posteriormente el gobierno aragonés hizo lo propio en su parte del recorrido.

Después de recibir el acuerdo por UNANIMIDAD del 1 de marzo de 2018 del Ayuntamiento de Ojos Negros donde, citamos literalmente:

“Los Concejales informan sobre la reunión mantenida en la sede Comarcal el pasado miércoles 28 de febrero, en relación con la alternativa que se propone para la Vía Verde sin pasar por Ojos Negros, que uniría la que termina en Caminreal, con Santa Eulalia, directamente por Monreal del Campo Villafranca. Al parecer el problema lo plantea Adif que, según se informó por los técnicos de la Comarca, no está interesado en desafectar la antigua vía del ferrocarril minero por la posible expectativa de uso futuro para el tráfico ferroviario.

En cualquier caso, desde la Plataforma “Vía Verde desde Ojos Negros, Ya” y la asociación que la representa, a la que pertenece la concejal Marta E. Sanz, no están de acuerdo con dicha alternativa y van a plantear una queja formal a la Comarca del Jiloca.

Se interesan por la posición del ayuntamiento sobre este asunto.

La Sra. Alcadesa manifiesta también abiertamente su oposición a la solución que se baraja en la Comarca del Jiloca. Si no se consigue un interlocutor que llegue a un acuerdo con Adif sobre la descatalogación y desmantelamiento de los raíles, para favorecer la firma de un convenio de cesión de uso o arrendamiento del terreno para completar el trazado de la Vía Verde de Ojos Negros a Sagunto, considerando que de un trazado de 200 km, aproximadamente, solo faltan por acondicionar unos 14 km y que es un proyecto largamente perseguido por los municipios afectados, sería perfectamente posible la adecuación de un trazado paralelo por caminos de uso público de los términos municipales correspondientes.

Incluso, el supuesto escollo de un pequeño tramo de barranco que, al parecer, supera el desnivel establecido para los “caminos naturales” a los que se pretende asimilar, podría salvarse con una inversión perfectamente asumible dentro del proyecto global, si se cuenta con la financiación apropiada, mediante una plataforma paralela al túnel de Adif (un puente) que nivelara la topografía del terreno. Por lo tanto, no se entiende bien el argumento de la Comarca del Jiloca de que sin la anuencia del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el proyecto es inviable, y la alternativa es “desnaturalizar” la Vía Verde de Ojos Negros-Sagunto y desplazar su recorrido alrededor de 10 km al Este hacia las poblaciones de Monreal del Campo, Villafranca y Santa Eulalia, con un trazado paralelo a la autovía A-23, aprovechando posibles ayudas para el desarrollo del corredor Cantábrico-Mediterráneo.

Tras la deliberación oportuna, sometido al asunto a votación se acordó por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Solicitar a la Comarca del Jiloca que se remita la documentación existente en el expediente de la Vía Verde, para poder examinar la situación de la negativa de Adif para la desafectación de la vía y los datos relativos a la viabilidad de las alternativas existentes.

SEGUNDO.- Solicitar a los ayuntamientos afectados por el trazado del ferrocarril minero de Ojos Negros (Villar del Saiz, Peracense, Almohaja y Alba del Campo), así como al ayuntamiento de Sagunto, en representación de los municipios de la vecina Comunidad Valenciana, y a la comarca de Teruel, que comparten una infraestructura que se considera de interés supra comarcal-provincial-autonómico, que manifiesten, mediante al acuerdo de sus órganos institucionales, el apoyo a la reivindicación de este ayuntamiento de Ojos Negros, para que se ejecute cuanto antes la terminación del acondicionamiento de la Vía Verde por su recorrido original.”

Es por eso que el Ayuntamiento de Sagunto da apoyo a la Plataforma “Vía Verde desde Ojos Negros, Ya” y al Ayuntamiento de Ojos Negros para que se ejecute cuanto más pronto la terminación del acondicionamiento de la Vía Verde por su recorrido original.

Trasladando este acuerdo al Ayuntamiento de Ojos Negros, Comarca de Jiloca, Ministerio de Fomento y ADIF.”

En el debate, el Grupo Municipal Compromís presenta una enmienda de adición consistente en:

“Preparar una Declaración Institucional que incluya la finalización de la línea verde entre Ojos Negros y Sagunto dando continuidad al tramo que actualmente finaliza en Algimia de la Baronía”.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de adición de Compromís.

Por su parte, el Grupo Municipal de Iniciativa Portaña presenta otra enmienda de adición consistente en:

“Instar a la Conselleria de Infraestructuras y Obras Públicas a la finalización de la vía verde hasta la localidad de Puerto de Sagunto, punto kilométrico 204’152 del antiguo trazado ferroviario.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por IP.

Incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto da apoyo a la Plataforma “Vía Verde desde Ojos Negros, Ya” y al Ayuntamiento de Ojos Negros para que se ejecute cuanto más pronto la terminación del acondicionamiento de la Vía Verde por su recorrido original.

Trasladando este acuerdo al Ayuntamiento de Ojos Negros, Comarca de Jiloca, Ministerio de Fomento y ADIF.

SEGUNDO: Preparar una Declaración Institucional que incluya la finalización de la línea verde entre Ojos Negros y Sagunto dando continuidad al tramo que actualmente finaliza en Algimia de la Baronía.

TERCERO: “Instar a la Conselleria de Infraestructuras y Obras Públicas a la finalización de la vía verde hasta la localidad de Puerto de Sagunto, punto kilométrico 204’152 del antiguo trazado ferroviario.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión los Sres. Paz, Crispín y Castillo.

20 PROPOSICIÓN PP SOBRE DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2017. EXPTE. 22/18-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres. Paz, Crispín y Castillo.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampederro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Partido Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Durante los años 2013 y 2014 el equipo de gobierno del Partido Popular, con el apoyo mayoritario de todos los grupos políticos, realizó sendos planes de empleo.

La inversión realizada por este ayuntamiento en el primer Plan de Empleo durante el 2013 fue de más de 6 Millones de € procedente del superávit, aprobado mayoritariamente por todos los grupos, y en el segundo Plan de Empleo de cerca de 7 Millones de € del superávit de 2014, apoyado por el equipo de gobierno de la legislatura pasada formado por el Partido Popular junto con el PSOE e IP. Y en ambos casos se destinó íntegramente las cuantías de los superávits a llevar a cabo estas acciones.

Estos Planes de Empleo fueron consensuados dentro del CES (Consejo Económico y Social), y del seno de este Consejo se incorporaron peticiones de los sectores económicos, vecinales, sociales y empresariales, tales como las ayudas a los emprendedores, a los comercios y a las empresas, al igual que las líneas relacionadas con las nuevas tecnologías o la rehabilitación de viviendas

La repercusión de estos planes de empleo se tradujo en más de 1.000 empleos directos a vecinos y vecinas de nuestra ciudad, en la contratación de jóvenes universitarios mediante el plan Forma-T, rehabilitación de viviendas con el programa Crea- Hogar, en las ayudas a nuestro comercio local, a los emprendedores y las empresas de nuestro municipio, con siguiendo con ello el mantenimiento y fomento del tejido productivo y de creación de empleo de nuestra ciudad.

Antes de finalizar la pasada legislatura, tras realización de la liquidación del presupuesto del 2014 que reflejó un superávit de 3,2 Millones de € se acordó en la correspondiente comisión informativa de hacienda el destino del mismo, de forma íntegra, para realizar el Plan de Empleo 2015, distribuyendo su montante en las diversas líneas que lo componían hasta ese momento y con las formas de gestión que se habían consensuado entre los grupos políticos y la representación del CES.

Con la llegada de la nueva legislatura y el cambio de gobierno producido, esta línea de consenso se quebró y se estableció de forma unilateral, sin la participación de la oposición y del CES, la puesta en marcha, de los sucesivos Planes de Empleo 2015 y 2016 con una forma de gestión directa asumida por el Ayuntamiento, Consell Local y SAG, dejando fuera a sectores como empresas, autónomos, comerciantes y emprendedores de la ciudad, y sin

destinar íntegramente sendos superávits a los planes de empleo, como se exigía y hacía en la pasada legislatura.

Este mes, en se ha anunciado por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Sagunto que el cierre del ejercicio 2017 arroja un superávit de algo más de 5 millones de euros, del que ya se ha anunciado sendas propuestas por parte del gobierno a hacer frente a gastos que nada tienen que ver con la finalidad que en la pasada legislatura se consensuó su destino como lo fue el plan de empleo.

Vemos como por parte del gobierno local, se está haciendo uso de ese remanente sin destinar ni un solo euro a un nuevo Plan de Empleo, y sin, como viene siendo habitual en la presente legislatura, perfilar las actuaciones que se llevarán a cabo, de forma consensuada con los partidos de la oposición así como con los integrantes del Consejo Económico y Social (CES).

Desde el Partido Popular creemos necesario recuperar ese consenso no sólo en lo que se refiere a qué actuaciones se vayan a realizar sino, quien las va a llevar a cabo. Por ello, pedimos un plan que se ponga en marcha, en todas sus modalidades, como en 2013 y 2014 y que sea capaz de llevar adelante inversiones sostenibles en el municipio.

Es la mejor forma de atender a las necesidades de las familias que más lo necesitan, así como de autónomos, comerciantes, emprendedores y pymes que fueron las grandes olvidadas de las ediciones que se han llevado a cabo este inicio de legislatura por el tripartito, y que cobra mayor relevancia en pleno proceso de reindustrialización el que desde la corporación municipal se añadan líneas de ayuda en este sentido, como el resto de las administraciones están haciendo.

Seguimos defendiendo que la mejor forma de llegar a más personas es destinar de forma íntegra los algo más de 5 millones de euros en un Plan de Empleo que contemple no solo contratación directa, si no que sea capaz de alcanzar a través de inversiones financieramente sostenibles en nuestra ciudad a las empresas locales, comercios y emprendedores, grandes motores en nuestra economía y fije además ayudas a la reindustrialización.

Por lo tanto, planteamos al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Instar al Alcalde-presidente de la Corporación a la puesta en marcha del plan de empleo 2018 a la menor brevedad posible, legalmente proceda y de forma consensuada, de igual modo que en los años 2013 y 2014, en todas sus modalidades de gestión directa e indirecta, a través de la realización de inversiones financieramente sostenibles, destinando íntegramente el resultado del superávit de 5 millones alcanzado en la liquidación de 2017, que resulte una vez se cumpla estrictamente con las previsiones establecidas en la LO 2/2012, 27 de Abril sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cuyos criterios ha fijado la Intervención en sendos informes sobre los suplementos de Crédito 1/2018 y 2/2018.

SEGUNDO.- Instar al Alcalde-presidente, al igual que en el apartado primero que en el momento que pueda llevarse a cabo el referido plan, se restauraren las líneas de actuación sobre inversiones financieramente sostenibles, que se incorporaron en los planes de empleo de 2013 y 2014, a petición de los sectores económicos, vecinales, sociales y empresariales, tales como las ayudas a los emprendedores, a los comercios y a las empresas, al igual que las líneas relacionadas con las nuevas tecnologías o la rehabilitación de viviendas y que no se habilitaron en los dos últimos planes de empleo.

TERCERO.- Instar al Alcalde-presidente a incorporar una nueva línea de subvención a inversiones financieramente sostenibles para la reindustrialización en el plan de empleo así todas aquellas nuevas líneas que pudieran incorporarse fruto de la participación de los grupos políticos y agentes socio-económicos.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres. Paz, Crispín y Castillo.- Votos a favor: 6, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans y Peris. Votos en contra: 14, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Muñoz. Abstenciones: 2, Sres. González y Guillén; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor de PP y C'S, 14 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 2 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

Se reincorporan a la sesión los Sres. Paz y Castillo.

A las 19 horas se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 50 minutos; no reincorporándose a la misma el Sr. Crispín.

Siendo las 19 horas y 51 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil.

21 PROPOSICIÓN PP LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. EXPTE. 23/18-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sres. Alcalde y Crispín.- Votos a favor: 23, Señores/as. Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Partido Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Constitución Española reserva al estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, pero atribuye a las comunidades autónomas la coordinación y otras numerosas funciones en relación con las policías locales.

Así lo recoge nuestro Estatut d’Autonomia en su artículo 55.3, precepto que atribuye a La Generalitat la competencia para regular los principios básicos de actuación, organización y funciones de las policías locales en nuestro territorio.

Ese es el soporte legal de la primera ley de policías locales promulgada en nuestra Comunitat, la 2/1990, y la 6/1999, predecesoras de la nueva Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Son indiscutibles los logros que ambos textos legales han aportado en aspectos tan destacados como la profesionalización de los agentes locales o la estabilidad de sus funciones, pero, diecisiete años después, la sociedad valenciana ha experimentado profundas transformaciones económicas, políticas y sociales, y que por tanto han requerido un nuevo marco legal.

Hoy, nuestra policía local se ha de configurar como un instrumento de cohesión e integración social, de carácter preventivo, con el foco puesto en la resolución de conflictos

sociales y actuando siempre desde la proximidad al ciudadano. En esa misma línea trabajan ya los policías de países de nuestro entorno europeo.

Poca más de 4 meses después de la aprobación de este proyecto de Ley, se ha constatado que dicha Ley no ha dado los resultados esperados, ni solución al más que alarmante y grave problema del déficit de plantilla y de cobertura de efectivos policiales con que se encuentran los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

En este sentido, ante la necesidad puntual de responder en materia de seguridad de demandas concretas, que no se han podido prever e incluso en aquellos casos más significativos de incremento de población en determinados periodos como estival, fiestas populares, o acontecimientos devenidos que por su naturaleza, requieran un mayor refuerzo de seguridad, sólo se contempla la posibilidad de acudir al artículo 36 de la citada ley, por la vía de convenio entre municipios.

Por lo tanto, se hace más que ineludible la necesidad de articular los correspondientes mecanismos legales que den respuesta ante problemas puntuales de necesidad de aumento de plantilla, compartiendo la voluntad del legislador, de velar por la estabilidad en el empleo.

Por todo ello, el grupo municipal popular, y en su nombre el concejal que suscribe la presente moción, propone al Pleno del Ayuntamiento, para su consideración la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta al Consell de la Generalitat Valenciana a iniciar de forma inmediata las iniciativas legales necesarias que permitan a las entidades locales contar con los efectivos policiales suficientes, y a su vez articular todos los mecanismos de control para acabar con la inestabilidad laboral no justificada, con el objetivo de garantizar y velar por la seguridad ciudadana en los municipios de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, a la Honorable Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, a los grupos Parlamentarios de Les Corts Valencianes, así como a la junta de portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

En el debate, se propone la retirada del asunto.

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

El Sr. Alcalde se reincorpora a la sesión hasta las 20 horas y 10 minutos.

22 PROPOSICIÓN EUPV, CONMEMORACIÓN 87 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA SEGUNDA REPÚBLICA. EXPTE. 24/18-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 14 de abril se cumplirán 87 años de la proclamación de la II República, el primer régimen democrático de nuestra historia que instauró un verdadero Estado de Derecho y proclamó la primera constitución democrática de España. Esta Constitución plasmó el principio de igualdad de los españoles ante la ley, al proclamar España como “una república de trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia”, el principio de soberanía popular, establece el sufragio universal para hombres y mujeres mayores de 23 años, en economía la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional, se constituyó un “Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones”, el principio de laicidad “el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas”, además se reconoció matrimonio civil y el divorcio así como la enseñanza primaria laica, gratuita y obligatoria, y se reconoce la libertad de cátedra.

La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas, y en la consecución de la justicia social. La Segunda República suscitó el entusiasmo del pueblo con un programa alternativo a la vieja España monárquica, del caciquismo, la Restauración y la dictadura.

Éste programa se basó en la reforma agraria y el protagonismo del movimiento obrero, la separación del Estado y de la Iglesia, el control democrático de las fuerzas armadas, una ambiciosa labor educativa y cultural y una respuesta política a la pluralidad nacional del Estado Español reconociendo los Estatutos de Autonomía de Cataluña, Euskadi y Galicia.

Entre sus principales logros, la República abrió la puerta a la participación política de las mujeres, que conquistaron, el 1 de octubre de 1931, por primera vez el derecho de voto, el matrimonio civil y el derecho al divorcio. Esta experiencia democrática de España es el precedente claro de la libertad y la democracia de la que hoy disfrutamos.

La Segunda República fue truncada por el golpe de estado fascista del 18 de julio de 1936, el cual dio lugar a la dictadura del General Franco dando paso a 40 años de franquismo, de represión y de retrocesos.

El 14 de abril tiene que ser una fecha reivindicativa para reclamar el derecho a la República y hacer un homenaje a todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de aquel período, así como condenar el golpe de estado franquista contra la II República.

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sagunto condena el alzamiento militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la II República española.

SEGUNDO.- Que el 14 de abril ondee la bandera republicana en la sede consistorial y en la Tenencia de Alcaldía, para hacer un homenaje a todas las personas que defendieron la II República así como al periodo democrático que se inauguró.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto organice en el municipio actos conmemorativos y divulgativos del 87 aniversario de la proclamación de la II República, así como promover actividades encaminadas a la rehabilitación política y cívica de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que fueron víctimas de la represión franquista ya fuese durante el alzamiento militar, o durante la posguerra.”

Visto el informe del Secretario General de fecha 26 de marzo de 2018 y no obstante el mismo.

En el debate, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta una enmienda de supresión del punto segundo de la parte dispositiva.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 7, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris. Votos en contra: 14, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de PP y C'S, 14 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por C'S.

Por su parte el Grupo Municipal Popular presenta una enmienda de supresión de los puntos segundo y tercero de la parte dispositiva.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 7, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris. Votos en contra: 14, Sres./as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Muñoz. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de PP y C'S, 14 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por PP.

El Grupo Municipal Compromís presenta una enmienda al segundo apartado de la parte dispositiva en el siguiente sentido:

“Que el 14 de abril, aniversario de la proclamación de la II República, la bandera que representa aquél periodo democrático entre dos dictaduras, esté presente en el balcón del Ayuntamiento sin alterar ni socavar la simbología legalmente vigente.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 8, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 11, Sres./Sras. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Abstenciones: 5, Sres./as. González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de Compromís, PSOE y Sr. Muñoz, 11 votos en contra de PP, EUPV y ADN y 5 abstenciones de IP y C'S, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por Compromís.

Finalmente, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno y Muñoz. Votos en contra: 7, Sres./as.: Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris. Abstenciones: 2, Sres./as. Antonino y Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN y Sr. Muñoz, 7 votos en contra de PP y C'S y 2 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

23 PROPOSICIÓN IP Y C'S PARA MESA DE DIÁLOGO SOBRE AIGÜES DE SAGUNT. EXPTE. 25/18-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña y Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Federación de asociaciones de vecinos de Sagunto, ha realizado diversas audiencias públicas en torno al funcionamiento y forma de gestionar la empresa mixta de aguas.

En esas audiencias se han presentado datos y argumentaciones que ponen en duda la correcta gestión de Aguas de Sagunto e incluso acusando a la misma de actuaciones que han sido cuestionadas bajo el punto de vista jurídico.

Se ha hablado del encarecimiento del recibo del agua, del cambio de contadores, de la adjudicación de contratos de obras del ciclo del agua, de la falta de una auditoría de las cuentas que realmente ponga bajo el control público la empresa, y así unos cuantos asuntos que bajo el criterio de Iniciativa Porteña y Ciudadanos, es necesario que sean comprobados y aclarados.

Precisamente, para evitar que esto se convierta en una partida de frontón en la que escuchamos a unos y otros hablando de lo que se hace mal o justificando lo que se está haciendo bajo informes de los técnicos de la empresa, es necesario que se produzcan uno o varios encuentros en los que se pueden analizar de manera pormenorizada todas y cada una de las dudas que ahora mismo planean en torno a la empresa mixta.

Por ello, desde Iniciativa Porteña y Ciudadanos, planteamos que se cree una mesa de diálogo por el agua. En ese foro deberían tener participación representantes de la federación de vecinos por una parte, técnicos de la empresa Aguas de Valencia, técnicos municipales y por supuesto estarían presentes los miembros del consejo de aguas y representantes de otras entidades si se estima oportuno. Básicamente se trata de que todas las dudas planteadas en las diferentes audiencias, sean resueltas en esa mesa si es posible, con el único objeto de dar transparencia a la gestión desarrollada hasta ahora.

Por otro lado, en las audiencias se insistió en que el Interventor debería fiscalizar las cuentas de Aguas de Sagunto, para lo que se planteó la aplicación del artículo 40 de los estatutos de la empresa, que dice textualmente:

***Artículo 40:** Corresponden a la intervención del ayuntamiento de Sagunto las funciones de fiscalización que la legislación de régimen local le atribuya en estas materias.*

La duda puede surgir a la hora de interpretar esa legislación, pues es posible que no le atribuya al Interventor la función fiscalizadora de una empresa mixta que cubre esa obligación con las auditorías periódicas de sus cuentas. Aun así, precisamente buscando la transparencia de la que se presume en este ayuntamiento, queremos recoger el guante, por lo que desde Iniciativa Porteña y Ciudadanos, solicitamos que el pleno recoja la petición de los vecinos y asuma esa fiscalización por parte de los técnicos municipales.

Por todo ello, lanzamos la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento de Sagunto, promoverá la creación de una mesa de diálogo por el agua, cuya representación será acordada en el consejo de la empresa mixta Aguas de Sagunto, teniendo en cuenta la parte expositiva de esta moción.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sagunto, realizará los trámites necesarios para fiscalizar las cuentas de la empresa mixta Aguas de Sagunto, que deberán ser auditadas por el departamento de intervención municipal. Los resultados de las auditorías realizadas serán publicados en la web municipal.”

A las 20 horas y 40 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 45 minutos.

Tras el debate, el propio grupo proponente propone la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

24 PROPOSICIÓN ADN EN APOYO A S.O.S. ANIMALES SAGUNTO. EXPTE. 26/18-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de ADN Morvedre sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El grupo de Concejales y Concejala de ADN Morvedre del Ayuntamiento de Sagunto, presenta para su discusión y aprobación, la MOCIÓN relativa para que el Ayuntamiento de Sagunto dé apoyo a que, la Asociación S.O.S, Animales Sagunto, continúe su labor social sin ánimo de lucro en los terrenos ubicados en el término de Estivella, como vienen haciendo desde 2011, de acuerdo a la fundamentación siguiente:

ARGUMENTACIÓN:

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio ha resuelto que la actividad de la ONG animalista: S.O.S. Animales Sagunto debe cesar su actividad en su refugio, ubicado en un terreno del municipio de Estivella, ya que carecen de licencia municipal. SOS Animales Sagunto lleva casi 7 años desarrollando en este lugar su actividad solidaria, contando en sus instalaciones con unos 150 perros, que han sido abandonados y maltratados en la mayoría de los casos. La asociación pidió la licencia hace años, pero el Ayuntamiento de Estivella la ha denegado al ser un terreno calificado como agrícola en una norma subsidiaria, porque el PGOU aún no está cerrado con Diputación.

La renovación del PGOU de Estivella era el momento para solicitar una modificación puntual del uso de dichos terrenos, pero ha llegado antes la resolución del Consell que la exposición pública de las nuevas ordenanzas urbanísticas. Ahora, la vida y el bienestar de más de 100 animales, pende de un hilo. Lo que S.O.S. Animales Sagunto solicita es una solución legal como podría ser una moratoria hasta que puedan presentar las alegaciones pertinentes.

Somos muchas y muchos quienes nos solidarizamos con esta protectora. Ya son decenas de miles las muestras de apoyo para evitar el desalojo del refugio de la protectora SOS Animales Sagunto. Sólo a través de la plataforma change.org se han conseguido más de 60.000 firmas para evitar su desalojo y son más de un centenar los comentarios en la red social Facebook del Ayuntamiento de Estivella reclamando la paralización del desalojo,

además de correos a la Conselleria explicando la situación y la oposición a la ejecución de la orden.

Pero no sólo personas anónimas han mostrado su rechazo a la resolución del Consell y la imposición de desalojo: entre otras y otros, han mostrado su apoyo a la causa de esta protectora: Bomberos de Valencia, asociaciones animalistas de Bélgica, Italia, Francia y Rusia, el periodista y diputado Fernando Delgado, el grupo Celtas Cortos, actores de proyección como Jesús Olmedo o Salva Reina, medios de comunicación como “Mis queridos animales de Ata Gomis” y por supuesto, nuestro grupo municipal saguntino ADN Morvedre.

El próximo Domingo día 25 de marzo S.O.S. Animales Sagunto está preparando un Paseo Solidario y de Información para la ciudadanía en el Paseo Marítimo de Puerto de Sagunto a las 11.30 horas, para que más gente, incluso los que por vacaciones de Pascua vendrán de fuera, sepan de su lucha por la paralización de la resolución de desalojo y su petición de colaboración a las administraciones para regularizar la situación ya que no molestan a nadie, tienen un impacto ambiental sostenible y positivo sobre el terreno y realizan una labor altruista. Es de recibo que puedan conseguir la licencia y que sigan trabajando por el bienestar animal y por las personas que aman los animales.

Por todo lo expuesto anteriormente, y ante el anunciado cierre del terreno donde S.O.S. Animales Sagunto tiene su labor para con los animales abandonados que recogen, el grupo municipal ADN Morvedre pretende llegar al siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto apoyará la labor de S.O.S. Animales Sagunto, entendiendo que si procedieran a cerrar el lugar donde desarrollan su labor con los animales, no podrían empezar de cero en otro enclave, e instar al Ayuntamiento de Estivella y la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a que busquen las vías legales necesarias para solucionar esta situación para que S.O.S. Animales Sagunto pueda quedarse en el terreno en el que se encuentra alquilada con derecho a compra desde hace 7 años, como un aplazamiento (o moratoria) que cubra esos años hasta que el PGOU de Estivella esté en plazo de alegaciones a la Diputación y pueda exponer su caso para legalizar su situación.”

A las 20 horas y 55 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 58 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 21 horas y 10 minutos, el Sr. Alcalde se ausenta de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil.

La Sra. Maestro, también se ausenta momentáneamente de la sesión.

25 PROPOSICIÓN C'S REALIZACIÓN PLENO MUNICIPAL INFANTIL Y FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EN LOS COLEGIOS. EXPTE. 27/18-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Alcalde, Maestro y Crispín.- Votos a favor: 22, Señores/as. Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El fomento de la educación en valores y cultura democrática es esencial para el desarrollo de una sociedad avanzada y comprometida. La labor de transmisión de estos conocimientos desde los centros escolares es clave para consolidar en el futuro una ciudadanía con una participación activa en la vida pública y social.

Para conseguir este objetivo y en la línea de trabajo llevado a cabo hasta ahora con la inclusión de Sagunto en la Red de Ciudades Amigas de la Infancia y la creación del Consejo de la Infancia, consideramos necesaria y oportuna la realización de actividades de fomento de la democracia en los centros escolares.

En ese sentido, tomando como ejemplo a otras ciudades españolas, como es el caso de Zaragoza o Madrid, lo que se propone en esta moción es la realización de un Pleno Municipal Infantil en el Ayuntamiento de Sagunto, cuya fecha podría recaer en la semana del Día Internacional de los Derechos del Niño, que se celebra cada año el 20 de noviembre.

Este pleno infantil sería el resultado de una serie de actividades de participación democrática que se realizarían en los centros escolares del municipio desde el inicio del curso, que consistirían en un proceso electoral completo, esto es, presentación de candidaturas, campaña electoral, elecciones y nombramiento de los concejales infantiles.

A lo largo de estas actividades, y dependiendo del curso escolar, los alumnos podrían aprender toda una serie de conceptos relacionados con la democracia, además de saber cómo es la estructura y cómo funciona un Ayuntamiento, cuáles son los servicios municipales, cómo se realiza un proceso electoral municipal, conocer la historia de nuestro municipio o cómo participar en la vida pública, entre otros asuntos.

Tras la presentación de candidaturas y la campaña electoral, se llevarían a cabo las elecciones de los concejales infantiles, que representarían en el Pleno Municipal a cada centro escolar participante en el programa. Estos concejales electos serían los encargados de redactar, con la ayuda del resto de alumnos, un manifiesto con las peticiones que quieren realizar los niños de dicho centro. Con los manifiestos redactados por cada centro escolar se realizará un manifiesto común consensuado para cada edición, que se defenderá en el pleno municipal infantil.

El Pleno Municipal Infantil comenzará con la toma de posesión de los concejales infantiles y seguirá con la elección del Alcalde infantil, que será el encargado de leer el manifiesto común, dar los turnos de palabra y moderar el debate. Tras un turno de intervención de cada portavoz se procederá a votación del manifiesto, el cual será entregado al alcalde de Sagunto para su toma en consideración, si así procede.

Así pues, lo que se pretende con esta moción es potenciar la cultura democrática en los centros educativos del municipio a través de actividades lúdicas y educativas que fomenten la participación del alumnado, para que los niños y niñas vivan en primera persona los aspectos relacionados con la política municipal.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal el siguiente,
ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno, concretamente a la Concejalía de Educación, a la realización de las actividades desarrolladas en la exposición de motivos, consistentes en la convocatoria de un Pleno Infantil Municipal, así como las actividades para el fomento de la cultura de la democracia en los centros escolares e institutos del municipio.

SEGUNDO.- Presentar este catálogo de actividades en el Consejo Escolar Municipal para que los centros escolares que así lo deseen puedan participar en el proyecto, aportar sus ideas y lo incluyan en sus programas didácticos.”

Durante el debate, el Grup Municipal de EUPV presenta una enmienda de modificación de la parte dispositiva, matizada por el grupo proponente, para que quede de la siguiente manera:

“ÚNICO: Instar al Equipo de Gobierno, concretamente a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Juventud, a la convocatoria de un pleno infantil municipal como parte de las acciones del Consejo Municipal de Infancia, para el fomento de la cultura de la democracia que ya se realiza en los centros educativos del municipio.

Así como informar al Consejo Escolar Municipal de la propuesta para hacer dicho pleno municipal por los niños al menos una vez al año, como una forma de mejorar la cultura de la democracia en el ámbito educativo del municipio.”

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Alcalde, Maestro y Crispín.- Votos a favor: 22, Señores/as. Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por EUPV.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Alcalde, Maestro y Crispín.- Votos a favor: 22, Señores/as. Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

ÚNICO: Instar al Equipo de Gobierno, concretamente a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Juventud, a la convocatoria de un pleno infantil municipal como parte de las acciones del Consejo Municipal de Infancia, para el fomento de la cultura de la democracia que ya se realiza en los centros educativos del municipio.

Así como informar al Consejo Escolar Municipal de la propuesta para hacer dicho pleno municipal por los niños al menos una vez al año, como una forma de mejorar la cultura de la democracia en el ámbito educativo del municipio.

En estos momentos se reintegra a la sesión la Sra. Maestro.

Siendo las 21 horas y 15 minutos el Sr. Alcalde se reintegra a la sesión.

D.E.1 MODIFICACIÓN SINGULAR DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE VARIOS PUESTOS, INCREMENTO DE JORNADA Y SEGUNDA ACTIVIDAD POLICÍA. EXPTE. 253/2018-PS.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Vista la necesidad de adaptar la estructura de puestos de trabajo de esta Administración para dar respuesta a una serie de cuestiones de índole organizativa que se centran sobre todo, aunque no de manera exclusiva, en la reordenación y cambio de adscripción de una serie de puestos de trabajo para mejorar la prestación de los diversos servicios y en aras de clarificar la estructura de los distintos departamentos.

Atendido que para mejorar y reforzar los diferentes departamentos y áreas municipales desde un punto de vista de gestión administrativa se precisa reordenar por una parte, tres puestos de Técnico de Administración General en los que, por circunstancias, al menos en dos casos la persona titular de los mismos no coincide con la que efectivamente está destinada al servicio, de tal forma que revertir dicha situación supone un perjuicio mayor en la gestión que el que se produce con la readscripción de los puestos, dando consistencia a los departamentos afectados y reforzando de paso el área administrativa de Servicios Sociales.

Resultando que los puestos objeto de dicha reordenación son los que siguen:

Puesto núm. 1.1.2 de T.A.G. que pasa a adscribirse a Servicios Sociales (Centro de Coste 300 2310).

Puesto núm. 1.1.9 de T.A.G. que pasa a adscribirse a Contratación y Patrimonio (Centro de Coste 210 9200).

Puesto núm. 1.1.6 de T.A.G. que pasa a adscribirse a Asesoría Jurídica (Centro de Coste 200 9200).

Visto por otro lado que el equipo de gobierno pretende reforzar la gestión del Patrimonio histórico e industrial, ciertamente notable en un municipio de las características de Sagunto, en aras sobre todo a su conservación, protección y restauración, para lo que se requiere un puesto de trabajo con el perfil de Arquitecto, se estima necesario adscribir el siguiente puesto de trabajo a dicha área:

Puesto núm. 1.38.3 de Arquitecto que pasa a adscribirse a Patrimonio Histórico-Industrial (Centro de Coste 660 3360)

En otro orden, el Pleno de la Corporación de fecha 27 de septiembre de 2016 ratificó el Acuerdo alcanzado con los sindicatos sobre el Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de este municipio (publicado en el BOP de Valencia de 19 de octubre del mismo año).

En el Anexo I de dicho Reglamento se establecía una serie de puestos con carácter orientativo como destinos de segunda actividad para aquellos miembros del colectivo de Policía que decidieran acceder a la misma cumplidas las premisas de edad o enfermedad que allí se recogen.

Considerando que desde su aprobación son varios los integrantes del Cuerpo de Policía que han solicitado acceder a la situación de segunda actividad.

Considerando que para el año 2018 cursados los informes oportunos, por parte del Jefe del Cuerpo se ha dado el visto bueno a que se modifique un puesto de la escala básica para

permitir el pase a dicha situación de una de las personas solicitantes, que coincide con el siguiente:

Puesto 1.100.26 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito al Retén SAIC Tenencia de Alcaldía del Puerto de Sagunto.

En última instancia dentro del Área de Deportes se ha venido observando la necesidad de modificar la jornada de trabajo de un puesto de Subalterno para que se pueda cubrir el servicio con todas las garantías sin tener que recurrir a la realización de horas extraordinarias con la inclusión del factor de exceso de jornada dentro del Complemento Específico asignado al puesto núm. 2.210.12 para que de este modo pase a realizar 40 horas semanales. Dicho incremento de jornada no obstante conllevar una modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter individual ha sido negociado con la representación sindical mostrándose a favor de la misma.

Considerando que la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo elaborada bajo la dirección del Concejal delegado de Administración Local y Transparencia, ha sido objeto de negociación en el seno de la Mesa General, celebrada los días 26 de febrero y 5, 12 y 21 de marzo, tal y como establecen los artículos 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que según el artículo 90.2 de la LBRL: «Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública».

Considerando que según el artículo 126.3 del TRRL: «La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél».

Vista la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Sagunto reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el órgano competente para proceder a la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el Pleno de la entidad local, de conformidad con el artículo 22 de la LBRL.

A las 21 horas y 20 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 21 horas y 20 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Muñoz. Abstenciones: 10, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 10 abstenciones de PP, C'S e IP, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo existente llevando a término las siguientes modificaciones:

Puesto núm. 1.1.2 de T.A.G. que pasa a adscribirse a Servicios Sociales (Centro de Coste 300 2310).

Puesto núm. 1.1.9 de T.A.G. que pasa a adscribirse a Contratación y Patrimonio (Centro de Coste 210 9200).

Puesto núm. 1.1.6 de T.A.G. que pasa a adscribirse a Asesoría Jurídica (Centro de Coste 200 9200).

Puesto núm. 1.38.3 de Arquitecto que pasa a adscribirse a Patrimonio Histórico-Industrial (Centro de Coste 660 3360).

Puesto núm. 1.100.26 de Agente de Policía que pasa a tener la consideración de puesto de segunda actividad adscrito al Retén SAIC Tenencia de Alcaldía del Puerto de Sagunto..

Puesto núm. 2.210.12 de Subalterno de Deportes al que se le asigna el factor de exceso de jornada dentro del Complemento Específico asignado al puesto.

SEGUNDO.- Mandar publicar en el BOP de Valencia el presente Acuerdo, dando el plazo de 30 días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Los efectos de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo serán de la fecha en que se apruebe la misma por el órgano plenario.

SEGUNDA PARTE:

26 DICTAMEN DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN AYUNTAMIENTO Y CONSELL LOCAL AGRARI DE 2017.

Siendo que se ha procedido al cierre del ejercicio 2017 en esta misma fecha de hoy 27 de febrero de 2018.

Resultando que ésta se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas, así como lo dispuesto en el art. 193 bis TRLRHL introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local-

En mérito de lo expuesto, y atendido a lo establecido en los art. 191.3 y 193.4 del TRLHL y art. 90 del R.D. 500/1990, así como la legislación de estabilidad presupuestaria según informe de Intervención

Y visto el informe de la Intervención, se DA CUENTA, a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio de 2.017, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	62.485.273,66	52.955.648,59		9.529.625,07
b) Otras operaciones de capital	674.556,28	4.672.626,49		-3.998.070,21
1.Total operaciones no financieras (a+b)	63.159.829,94	57.628.275,08		5.531.554,86
c) Activos financieros	46.677,00	46.677,00		0,00
d).Pasivos financieros	7.000.000,00	4.037.082,06		2.962.917,94
2. Total operaciones financieras (c+d)	7.046.677,00	4.083.759,06		2.962.917,94
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	70.206.506,94	61.712.034,14		8.494.472,80
AJUSTES				
3.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.330.689,03	
4.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			127.154,18	
5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.701.518,47	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-2.243.675,26	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.250.797,54

La liquidación del Consell Local Agrari es la siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	1.117.760,71	1.611.703,72		-493.943,01
b) Otras operaciones de capital	415.085,69	400.561,15		14.524,54
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.532.846,40	2.012.264,87		-479.418,47
c) Activos financieros	1.800,00	1.800,00		0,00
d). Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.800,00	1.800,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.534.646,40	2.014.064,87		-479.418,47
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			425.000,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			23.751,08	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			11.587,65	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			437.163,43	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-42.255,04

Dicho Resultado Presupuestario determina que la ejecución del presupuesto del ejercicio, propiamente dicha en gastos e ingresos, calculado como diferencia entre los ingresos ajustados y los gastos ajustados del ejercicio del propio ejercicio,

SEGUNDO.- Determinar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERÍA a 31 de diciembre de 2.017, según el siguiente detalle:

Cuentas	Componentes	Importes	
		Año	Año anterior
57,556	1. Fondos líquidos	13.470.382,54	2.647.594,04
	2. Derechos pendientes de cobro	19.497.427,86	19.115.255,88
430	+ del Presupuesto corriente	5.436.142,55	6.581.379,22
431	+ del Presupuestos cerrados	14.012.422,85	12.484.202,19
257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	48.862,46	49.674,47
	3. Obligaciones pendientes de pago	13.430.046,34	9.958.766,65
400	+ del Presupuesto corriente	8.637.895,15	4.971.012,40
401	+ del Presupuestos cerrados	8.452,93	3.045,49
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	4.783.698,26	4.984.708,76
	4. Partidas pendientes de aplicación	35.729,42	-135.626,16
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	196.479,24
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	35.729,42	60.853,08
	I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	19.573.493,48	11.668.457,11
2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro	8.661.633,52	7.638.468,37
	III. Exceso de financiación afectada	5.759.051,20	1.130.587,66
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	5.152.808,76	2.899.401,08

Respecto del Organismo Autónomo administrativo Consell Local Agrari es la siguiente:

Cuentas	Componentes	Importes		Importes	
		Año		Año Anterior	
57,556	1. Fondos líquidos		208.703,51		675.785,32
	2. Derechos pendientes de cobro		6.704,97		10.169,75
430	+ del Presupuesto corriente	2.446,50		4.873,03	
431	+ del Presupuestos cerrados	4.258,47		5.296,72	
257,258,270,275, 440,442,449,456, 470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
	3. Obligaciones pendientes de pago		113.446,39		104.574,51
400	+ del Presupuesto corriente	64.876,88		44.846,39	
401	+ del Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
165,166,180,185, 410,414,419,453, 456,475,476,477, 502,515,516,521, 550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	48.569,51		59.728,12	
	4. Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		101.962,09		581.380,56
2961,2962,2981, 2982,4900,4901, 4902,4903,5961, 5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		1.847,78		1.665,23
	III. Exceso de financiación afectada		11.587,65		0,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		88.526,66		579.715,33

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, y dar traslado del mismo a la Administración General del Estado y de la CC.AA. Valenciana.

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

27 DAR CUENTA DELEGACIÓN EN SEGUNDO TENIENTE ALCALDE ACTO Y FIRMA ACTA ENTREGA TERRENOS DE OCUPACIÓN EXPLOTACIÓN CANTERA “SALT DEL LLOP”. EXPTE. 36/18-C.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía nº 142 de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, a cuyo tenor literal:

“Visto el escrito dirigido por la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, convocando este Ayuntamiento para cumplimentar el Acta de Entrega de Terrenos de la Ocupación a favor de la mercantil LAFARGE CEMENTOS SAU, para la explotación de la cantera llamada “Salt del Llop” Nº 2366-bis que tendrá lugar el próximo día 20 de marzo de 2018 a las 10,00 horas en las oficinas que la mercantil LAFARGEHOLCIN ESPAÑA SAU tiene al pie de la cantera. Ocupación autorizada mediante resolución del Director General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de fecha 26 de octubre de 2017.

Considerando que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es posible tanto la delegación de competencias (excepto en los casos que en tal artículo se mencionan y que no afectan a la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que lo haya conferido, de forma que en ambos casos se tiene que dar la adecuada publicidad.

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualquier concejal aunque no pertenezcan a aquella.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 66 del ROM, sobre las delegaciones de Alcaldía a favor de concejales, en el sentido que se regirán por lo que establece el art. 28 de tal reglamento y las normas generales que se aplican en materia de delegación de atribuciones a

favor de miembros corporativos; teniendo que concretarse en el Decreto de Delegación la amplitud de las mencionadas delegaciones.

Por todo esto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal-delegado del Área de Territorio y Sostenibilidad, Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro, todas las facultades delegables de este Alcalde para la asistencia el día 20 de marzo de 2018 al acto que tendrá lugar a las 10 horas en las oficinas que la mercantil LAFARGEHOLCIN ESPAÑA SAU tiene al pie de la cantera “Salt del Llop”, para cumplimentar el Acta de Entrega de Terrenos de la Ocupación a favor de la mercantil LAFARGE CEMENTOS SAU, para la explotación de la cantera llamada “Salt del Llop” N° 2366-bis.

SEGUNDO: Esta delegación comprende la capacidad de firma y de dictar, en su caso, el acto o actos administrativos que afectan a terceros que se derivan.

TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados e interesadas.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno corporativo en la próxima sesión que celebre y enviarla en los correspondientes departamentos minutos.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.”

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 27 de febrero del presente año, según la siguiente relación:

Resoluciones Alcaldía

- | | | |
|----|------------|---|
| 25 | 23/01/18 | Convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local, viernes 26 de enero de 2018 a las 9h. |
| 26 | 25/01/2018 | Contratar a CGG con categoría de profesora de música hasta la reincorporación de su titular. Expte.- 25/18-PS |
| 27 | 25/01/2018 | Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación a 17 horas martes 30 enero 2018 en Casa Consistorial. |
| 28 | 30/01/18 | Convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local, viernes 02 de febrero de 2018 a las 9h. |
| 29 | 01/02/18 | Denegar al funcionario CAPE la comisión de servicios solicitada. |
| 30 | 02/02/2018 | Concesión prestaciones económicas individualizadas subproceso febrero 1. Expte.- 494/17 |
| 31 | 02/02/2018 | Desestimar recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 10/11/17 en la que se adoptaba la orden de ejecución reparación local edificio en C/ Castellón, 2. Expte.- 88/17-OE |
| 32 | 02/02/2018 | Modificar la titulación exigida que figura en las bases convocatoria para el procedimiento selectivo de Monitor de ocio y tiempo libre. |

- 33 02/02/2018 Modificar la titulación exigida que figura en las bases convocatoria para el procedimiento selectivo de Animador Juvenil.
- 34 02/02/2018 Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte la ratificación de la adenda de la programación cultural del primer semestre de 2018 pertenecientes al Circuito Cultural Valencia.
- 35 02/02/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por RAL. Expte.- 33/16-IF
- 36 02/02/2018 Desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto contra la resolución nº 990 de fecha 23/10/17, por la que se ordenaba la restauración de la legalidad urbanística. Expte.- 48/16-IF
- 37 05/02/2018 Prestaciones sociales económicas, 1º subproceso enero. Expte.- 494/17
- 38 05/02/2018 Considerar probados los hechos de VAM, siendo responsable de la infracción a la Ordenanza de Playas. Expte.- 117/17-OMC_S
- 39 05/02/2018 Considerar probados los hechos de SLJ, siendo responsable de la infracción a la Ordenanza de Playas. Expte.- 118/17- OMC-S
- 40 05/02/2018 Desestimar recurso de reposición interpuesto por JCMS e imponer la sanción por tráfico correspondiente. Expte.- 3045/17
- 41 05/02/2018 Que por la Tesorería Municipal proceda a providenciar en vía de apremio las liquidaciones de las certificaciones urbanísticas que figuran pendientes de cobro del Macrosector III-Fusión. Expte.- 42062018000023
- 42 05/02/2018 Que por la Tesorería Municipal proceda a providenciar en vía de apremio las liquidaciones de las certificaciones urbanísticas que figuran pendientes de cobro del Macrosector III-Fusión. Expte.- 42062018000002
- 43 06/02/2018 Adjudicar a FL, SL un edificio en la C/ Don Juan de Austria, 76. Expte.- 26003
- 44 06/02/2018 Desestimar el recurso de reposición de MERD e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3846/17
- 45 06/02/2018 Designar el personal técnico para la para la Comisión Técnica de Selección de alumnado del proyecto de Operación Juvenil Saguntum. .
- 46 06/02/2018 Prorrogar la Comisión de servicios por un año a la funcionaria RTR. Expte.- 300/17
- 47 06/02/2018 Prestaciones sociales económicas, 1º subproceso febrero. Expte.- 494/17
- 48 06/02/2018 Nombrar a FJAL funcionario interino para ocupar el puesto 1.101.21 adscrito al departamento de Transparencia y Participación Ciudadana. Expte.- 38/18--PS
- 49 06/02/2018 Convocar Junta de Gobierno Local viernes día 9 de febrero de 2018, a las 9:00 horas en Sala de Juntas.
- 50 09/02/2018 Aprobar proyecto "Restauración de piezas de mobiliario original del Recinto de la Gerencia", incluida en el marco de las subvenciones destinadas a la restauración del patrimonio mueble de la provincia de Valencia. Expte.- 4/17-C.
- 51 09/02/2018 Aprobar solicitud subvención a la Agencia Valenciana de Turismo, en la que se convocan ayudas a entidades locales para el 2018.
- 52 09/02/2018 Rectificar errores materiales detectados en la resolución de alcaldía nº 742 de fecha 30 de octubre de 2017. Expte. M-28/16
- 53 09/02/2018 Rectificar errores materiales detectados en la resolución de alcaldía nº 767 de fecha 30/10/17. Expte. 28/16
- 54 09/02/2018 Rectificar errores materiales detectados en la resolución de alcaldía nº 923 de fecha 19/12/17. Expte.-28/2016
- 55 09/02/2018 Adoptar las medidas oportunas para la inmediata solución de las correcciones que refleja el informe, debiendo el gestor GP, SL presentar las soluciones.

- 56 09/02/2018 Anular la sanción y archivo actuaciones de MPM y proceder al reintegro del importe embargado. Expte.- 54/14 OMYS
- 57 13/02/2018 Nombrar al concejal JMTJ como miembro de la Junta de Gobierno Local y como sexto teniente de alcalde.
- 58 13/02/2018 Prestaciones sociales económicas, 2º subproceso febrero. Expte.- 494/17
- 59 13/02/2018 Aprobar la solicitud de subvención de la Consellería de Igualdad convocada para las entidades locales para la mejora de las condiciones de accesibilidad a las playas accesibles durante el periodo estival.
- 60 13/02/2018 Someter a Consulta Pública previa la elaboración de la Ordenanza reguladora de concesión de becas y ayudas para participación e itinerarios integrados en la formación para la mejora de la ocupabilidad hasta el 27 de febrero de 2017.
- 61 13/02/2018 Nombrar a INM funcionario interino por acumulación de tareas, periodo de tres meses adscrito al departamento de Turismo. Expte.- 77/18-PS
- 62 13/02/2018 Nombrar a RMMS funcionaria interina como subalterna en el Colegio San Vicente Ferrer del Puerto de Sagunto. Expte.- 101/18-PS
- 63 13/02/2018 Nombrar a RMP funcionaria interina como subalterna en el departamento de Deportes. Expte.- 102/18-PS
- 64 13/02/2018 Nombrar a AVB funcionaria interina como subalterna en el departamento de Deportes. Expte.- 834/17-PS
- 65 13/02/2018 Aceptar la prolongación del servicio de funcionaria a RCH por un periodo de 6 meses hasta el 15 de agosto de 2018.
- 66 13/02/2018 Traslado temporalmente y por un periodo de 6 meses a CMM con la categoría de subalterna a los Servicios Generales del Centro Cívico. Expte.- 49/18-PS
- 67 13/02/2018 Solicitar a la Consellería de Educación la ratificación de la adenda en la programación cultural del primer semestre de 2018 perteneciente al Circuito Cultural de Valencia.
- 68 13/02/2018 Iniciar el correspondiente procedimiento contradictorio, dar plazo para aportar pruebas a BFS por uso indebido de la tarjeta de movilidad reducida nº 682/12.
- 69 13/02/2018 Iniciar el correspondiente procedimiento contradictorio, dar plazo para aportar pruebas a ABE por uso indebido de la tarjeta de movilidad reducida nº 485/2010
- 70 13/02/2018 Iniciar el correspondiente procedimiento contradictorio, dar plazo para aportar pruebas a FJDF por uso indebido de la tarjeta de movilidad reducida nº 465/2010
- 71 13/02/2018 Iniciar el correspondiente procedimiento contradictorio, dar plazo para aportar pruebas a VMPC por uso indebido de la tarjeta de movilidad reducida nº 712/2012
- 72 13/02/2018 Cancelar la tarjeta de movilidad reducida nº 334/2008 por un periodo de 3 meses a nombre de JFBS debiendo ser entregada ésta en dependencias municipales.
- 73 13/02/2018 Cancelar la tarjeta de movilidad reducida nº 298/2007 por un periodo de 3 meses a nombre de FMR debiendo ser entregada ésta en dependencias municipales.
- 74 13/02/2018 Convocar Junta de Gobierno Local viernes día 16 de febrero a las 9:00 horas en la Sala de Juntas.
- 75 14/02/2018 Acordar la personación de este Ayuntamiento como codemandado junto con el JPE de Valencia, en el contencioso nº 4/000021/2018-NL, TSJCV, SECCIÓN CUARTA, expediente de referencia 413/17.
- 76 15/02/2018 Aprobar trámite consulta pública previa reglamento Consejo Personas Mayores. Expte.- 496/17
- 77 15/02/2018 Retrotraer la actuaciones al momento anterior al trámite de publicidad de la convocatoria estableciendo un nuevo plazo de presentación solicitudes. Expte.- 361/17

Resoluciones Administración Local y Transparencia

Enero 2018

- 41 22/01/2018 Autorización solicitud flexibilidad horario acogiendo al Plan Concilia del funcionario L.M.M.V. Expte. 56/2018.
- 42 22/01/2018 Autorizar solicitud reducción jornada laboral 1 hora diaria a M.J.M.B. Expte. 57/2018.
- 43 23/01/2018 Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos de la bolsa de técnico transparencia y protección de datos y nombrar al tribunal calificador.
- 44 25/01/2018 Autorizar solicitud permiso de lactancia acumulada a la funcionaria A.B.R.M. Expte. 68/2018.
- 45 25/01/2018 Autorizar solicitud flexibilidad horario acogiendo al plan concilia del funcionario C.M.R. Expte. 70/2018.
- 46 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a S.P.G. Expte. 109/17 OMC-S.
- 47 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a M.A.I.C. Expte. 129/17 OMC-S.
- 48 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a E.M.J. Expte. 125/17 OMC-S.
- 49 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a R.D.M. Expte. 119/17 OMC-S.
- 50 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a M.L.V.S. Expte. 121/17 OMC-S.
- 51 25/01/2018 Estimación de alegaciones ORA de J.V.D.T. Expte. 7814/2017.
- 52 25/01/2018 Desestimación de alegaciones por infracción de tráfico contra F.J.B. Expte. 6082/2017.
- 53 25/01/2018 Anulación denuncia por caducidad del expediente y archivo de las actuaciones contra A.C.B. Expte. 5858/2016.
- 54 25/01/2018 Estimación de alegaciones por infracción de tráfico contra S.A.L.L. Expte. 6195/2017.
- 55 25/01/2018 Desestimación de alegaciones por infracción de tráfico contra M.I.F.R. Expte. 6819/2017.
- 56 25/01/2018 Estimación de alegaciones por infracción de tráfico contra I.R.C. Expte. 6863/2017.
- 57 25/01/2018 Estimación de alegaciones por infracción de tráfico contra J.E.A.P. Expte. 5993/2017.
- 58 25/01/2018 Desestimación de alegaciones por infracción de tráfico contra O.A.B. Expte. 6024/2017.
- 59 25/01/2018 Estimación alegaciones ORA de E.F.V. Expte. 7838/2017.
- 60 25/01/2018 Estimación de alegaciones ORA de J.P.H. Expte. 7490/2017.
- 61 25/01/2018 Desestimación de alegaciones ORA de A.V.G. Expte. 5981/2017.
- 62 25/01/2018 Desestimación de alegaciones ORA de M.A.G. Expte. 6870/2017.
- 63 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a F.G.R. Expte. 82/17 OMC-S.
- 64 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a D.M.T. Expte. 83/17 OMC-S.
- 65 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a E.M.S. Expte. 89/17 OMC-S.
- 66 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a F.C.G. Expte. 90/17 OMC-S.
- 67 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a M.B.F. Expte. 96/17 OMC-S.

- 68 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a A.G.G. Expte. 103/17 OMC-S.
- 69 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a M.R.S. Expte. 106/17 OMC-S.
- 70 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a R.P.S. Expte. 126/17 OMC-S.
- 71 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a G.G. Expte. 134/17 OMC-S.
- 72 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a J.R.R.M. Expte. 135/17 OMC-S.
- 73 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a A.P.E. Expte. 137/17 OMC-S.
- 74 25/01/2018 Resolución sancionadora por infracción de la ordenanza de convivencia a K.K. Expte. 144/17 OMC-S.
- 75 25/01/2018 Estimación de alegaciones en infracción de tráfico contra E.A.S. Expte. 6148/2017.
- 76 25/01/2018 Estimación de alegaciones por infracción de tráfico contra F.C.J. Expte. 3976/2017.
- 77 25/01/2018 Imposición sanción por infracción de tráfico a J.I.F.M. Expte. 6768/2017.
- 78 25/01/2018 Iniciar expediente sancionador de la ordenanza de convivencia contra C.M.T. Expte. 162/17 OMC-I.
- 79 25/01/2018 Iniciar expediente sancionador por infracción de la ordenanza de convivencia de K.K. Expte. 163/17 OMC-I.
- 80 25/01/2018 Iniciar expediente sancionador por infracción de la ordenanza de convivencia de K.K. Expte. 164/17 OMC-I.
- 81 25/01/2018 Iniciar expediente sancionador por infracción de la ordenanza de convivencia de K.K. Expte. 165/17 OMC-I.
- 82 25/01/2018 Iniciar expediente sancionador por infracción de la ordenanza de convivencia de T.G. Expte. 166/17 OMC-I.
- 83 25/01/2018 Iniciar expediente sancionador por infracción de la ordenanza de convivencia de M.L.C. Expte. 167/17 OMC-I.
- 84 25/01/2018 Iniciar expediente sancionador por infracción de la ordenanza de convivencia de M.D.P.B. Expte. 169/17 OMC-I.
- 85 25/01/2018 Estimación de alegaciones presentadas por J.A.C por infracción ORA. Expte. 6671/2017.
- 86 25/01/2018 Estimación de alegaciones presentadas por D.G.E.C por infracción de tráfico. Expte. S5208/2016.
- 87 25/01/2018 Estimación de alegaciones presentadas por D.S.B. por infracción de tráfico. Expte. 8018/2017.
- 88 25/01/2018 Desestimación de alegaciones presentadas por R.F.J. por infracción de tráfico. Expte. 5905/2017.
- 89 25/01/2018 Abono retribuciones por sustitución jefatura sección Servicios Jurídicos a S.Z.G. Expte. 646/2017.
- 90 25/01/2018 Desestimación reclamación previa a la vía contencioso-administrativa de B.A.D. Expte. 67/2018.
- 91 25/01/2018 Autorizar solicitud flexibilidad horario acogándose al plan concilia a E.S.C. Expte. 26/2018.
- 92 25/01/2018 Inicio expediente sancionador de ordenanza convivencia contra S.S.C. Expte. 70/17 OMC-I.
- 93 25/01/2018 Nómina enero de 2018. Expte. 1/2018.

- 94 25/01/2018 Requerimiento retirada vehículos en depósito. Varios exptes.
- 95 29/01/2018 Autorizar inhumación cadáver a nombre de S.T.B. Expte. 199/2017.
- 96 29/01/2018 Abono productividad general por Disp. transitoria única por acuerdo de 30/05/2017. Expte. 967/2017.
- 97 01/02/2018 Autorizar solicitud reducción 1 hora jornada laboral sin deducción de retribuciones por cuidado familiar primer grado. Expte. 89/2018.
- 98 01/02/2018 Abono retribuciones por sustitución administrativo del Consell Local Agrari por M.A.B. Expte. 746/2017.
- 99 05/02/2018 Concesión nicho por temporalidad de 50 años al solicitante J.L.S.F. Expte. 269/2017.

Febrero 2018

- 100 05/02/2018 Autorizar la introducción de cenizas en nicho a la solicitante M.E.B. Expte. 48/2018.
- 101 05/02/2018 Concesión nicho por temporalidad máxima de 50 años a solicitante M.C.H.N. Expte. 54/2018.
- 102 05/02/2018 Concesión nicho por temporalidad de 5 años a solicitante A.C.M. Expte. 63/2018.
- 103 05/02/2018 Concesión nicho por temporalidad máxima de 50 años a solicitante M.D.G.D. Expte. 55/2018.
- 104 05/02/2018 Concesión nicho por temporalidad máxima de 50 años a solicitante R.M.M. Expte. 71/2018.
- 105 05/02/2018 Desestimar reclamación de devolución de tasa por procedimiento selectivo de G.M.G.
- 106 05/02/2018 Estimar reclamación de devolución de tasa por procedimiento selectivo de S.D.L.T.T.
- 107 06/02/2018 Desestimación de alegaciones de E.S.B. por infracción de tráfico. Expte. 9268/2017.
- 108 06/02/2018 Estimación de alegaciones de A.M.S.S.L. por infracción de tráfico. Expte. 8576/2017.
- 109 06/02/2018 Estimación de alegaciones de J.B.B. por infracción de tráfico. Expte. 6965/2017.
- 110 06/02/2018 Estimación de alegaciones de A.G.T. por infracción de tráfico. Expte. 9128/2017.
- 111 06/02/2018 Estimación de alegaciones de J.S.A. por infracción ORA. Expte. 7455/2017.
- 112 06/02/2018 Desestimación de alegaciones de F.B.G. por infracción de tráfico. Expte. 9217/2017.
- 113 06/02/2018 Estimación de alegaciones de P.A.G por infracción de tráfico. Expte. 6854/2017.
- 114 06/02/2018 Estimación de alegaciones de J.M.M.U. por infracción de tráfico. Expte. 9297/2017.
- 115 06/02/2018 Desestimación de alegaciones de J.M.R. por infracción de tráfico. Expte. 9002/2017.
- 116 06/02/2018 Inicio expediente sancionador ordenanza convivencia contra C.G.R. Expte. 2/18 OM-C-I.
- 117 06/02/2018 Estimación de alegaciones de S.M.N.S. por infracción de tráfico. Expte. 8561/2017.
- 118 06/02/2018 Desestimación de alegaciones de J.M.L por infracción de tráfico. Expte. 8173/2017.
- 119 06/02/2018 Desestimación de alegaciones de J.C.L.R. por infracción de tráfico. Expte. 9129/2017.

- 120 06/02/2018 Desestimación de alegaciones de A.E.P. por infracción de tráfico. Expte. 9057/2017.
- 121 06/02/2018 Estimación de alegaciones de S.M.G. por infracción de tráfico. Expte. 9053/2017.
- 122 06/02/2018 Desestimación de alegaciones de M.A.L.D.L.H. por infracción de tráfico. Expte. 6125/2017.
- 123 06/02/2018 Desestimación de alegaciones de G.C.R.G. por infracción de tráfico. Expte. 8085/2017.
- 124 06/02/2018 Desestimación de alegaciones de J.H.L. por infracción de tráfico. Expte. 9022/2017.
- 125 06/02/2018 Desestimación de alegaciones de E.J.P. por infracción de tráfico. Expte. 6872/2017.
- 126 06/02/2018 Estimación de alegaciones de M.I.M.M. por infracción de tráfico. Expte. 8218/2017.
- 127 06/02/2018 Estimación de alegaciones por infracción ORA contra F.J.F.P. Expte. 8821/2017.
- 128 06/02/2018 Estimación de alegaciones por infracción ORA contra E.L.M. Expte. 7177/2017.
- 129 06/02/2018 Resolución expediente sancionador de la Ordenanza Municipal de Convivencia contra M.A.I.C. Expte. 146/17 OMC-S.
- 130 06/02/2018 Resolución expediente sancionador de la Ordenanza Municipal de Convivencia contra M.A.I.C. Expte. 148/17 OMC-S.
- 131 06/02/2018 Resolución expediente sancionador de la Ordenanza Municipal de Convivencia contra G.M. Expte. 151/17 OMC-S.
- 132 06/02/2018 Resolución expediente sancionador de la Ordenanza Municipal de Convivencia contra G.B. Expte. 152/17 OMC-S.
- 133 06/02/2018 Concesión nicho por temporalidad máxima de 50 años al solicitante P.J.C.A. Expte. 367/2017
- 134 06/02/2018 Iniciar expediente sancionador por infracción Ordenanza Municipal de Convivencia contra M.R.G. Expte. 6/18 OM-C-I.
- 135 06/02/2018 Conceder nicho por temporalidad de 5 años al solicitante R.G.J. Expte. 366/2017.
- 136 06/02/2018 Autorizar la inhumación solicitada por E.D.S. Expte. 369/2017.
- 137 06/02/2018 Conceder nicho por temporalidad de 50 años al solicitante I.V.M. Expte. 371/2017.
- 138 06/02/2018 Conceder nicho por temporalidad de 50 años al solicitante F.J.R.C. Expte. 374/2017.
- 139 06/02/2018 Conceder nicho por temporalidad de 50 años al solicitante T.S.M. Expte. 362/2017.
- 140 06/02/2018 Autorizar la inhumación de cadáver solicitada por C.R.G. Expte. 391/2017.
- 141 06/02/2018 Modificar la Oferta de Empleo Público de 2017. Expte. 636/2017 – PS.
- 142 06/02/2018 Autorizar la inhumación de cadáver solicitada por B.D.C. Expte. 376/2017.
- 143 06/02/2018 Autorizar la inhumación de cadáver solicitada por M.A.P.Y. Expte. 360/2017.
- 144 06/02/2018 Autorizar la inhumación de cadáver solicitada por M.V.A.S. Expte. 8/2018.
- 145 06/02/2018 Autorizar la inhumación de cadáver solicitada por M.V.S.M. Expte. 372/2017.
- 146 06/02/2018 Autorizar la inhumación de cadáver solicitada por A.M.M. Expte.

- 351/2017
- 147 06/02/2018 Conceder nicho por temporalidad de 50 años al solicitante M.J.C.C.A. Expte. 368/2017.
- 148 06/02/2018 Autorizar la inhumación de cadáver solicitada por B.N.G. Expte. 341/2017.
- 149 06/02/2018 Autorizar la inhumación de cadáver solicitada por J.J.D.L. Expte. 348/2017.
- 150 06/02/2018 Estimación de alegaciones presentadas por B.G.N. por infracción de tráfico. Expte. 9046/2017.
- 151 06/02/2018 Reconocimiento trienios febrero de 2018 a varios funcionarios. Expte. 99/2018.
- 152 06/02/2018 Estimación de alegaciones presentadas por G.Q. por infracción de tráfico. Expte. 9308/2017.
- 153 06/02/2018 Publicación lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la formación de una bolsa de arquitectos.
- 154 09/02/2018 Resolución sancionadora por infracción de la Ordenanza Municipal de Convivencia contra S.S.N. Expte. 130/17 OMC-S.
- 155 09/02/2018 Resolución sancionadora por infracción de la Ordenanza Municipal de Convivencia contra S.S.N. Expte. 133/17 OMC-S.
- 156 09/02/2018 Resolución sancionadora por infracción de la Ordenanza Municipal de Convivencia contra S.S.N. Expte. 156/17 OMC-S.
- 157 09/02/2018 Autorizar la inhumación de cadáver al solicitante E.L.C. Expte. 103/2018.
- 158 09/02/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años al solicitante R.G.M. Expte. 99/2018.
- 159 09/02/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años al solicitante M.C.C.R. Expte. 67/2018.
- 160 12/02/2018 Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la bolsa de auxiliares administrativos.
- 161 12/02/2018 Autorizar asistencia del secretario, tesorero y oficial mayor al curso “La aplicación de la ley 9/2017 de contratos del sector público y su incidencia en los procedimientos sometidos a la legislación estatal y autonómica”.
- 162 13/02/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años al solicitante M.S.H. Expte. 16/2018.
- 163 13/02/2018 Renovación nicho temporal ocupado por A.S.A. Expte. 105/2018.
- 164 13/02/2018 Conceder nicho por temporalidad de 5 años al solicitante M.A.R.B. Expte. 14/2018.
- 165 13/02/2018 Autorizar la inhumación de cadáver solicitada por G.B.G. Expte. 22/2018.
- 166 13/02/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años al solicitante M.R.V.F. Expte. 389/2017.
- 167 13/02/2018 Autorizar inhumación de cadáver solicitada por J.C.M.P. Expte. 381/2017.
- 168 13/02/2018 Conceder nicho por temporalidad de 5 años al solicitante S.P.G. Expte. 396/2017.
- 169 13/02/2018 Autorizar inhumación de cadáver solicitada por C.E.R. Expte. 359/2017.
- 170 13/02/2018 Autorizar inhumación de cadáver solicitada por M.J.G.G. Expte. 364/2017.
- 171 13/02/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años al solicitante A.R.G. Expte. 380/2017.
- 172 15/02/2018 Concesión anticipos reintegrables varios a diversos funcionarios J.L.V. y

- M.V.A. Expte. 124/2018-PS.
- 173 15/02/2018 Publicación lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo de la bolsa de monitores de ocio y tiempo libre.
- 174 15/02/2018 Publicación lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo de la bolsa de animadores juveniles.
- 175 15/02/2018 Modificar la resolución por la que se autoriza la asistencia del secretario, tesorero y oficial mayor al curso "La aplicación de la ley 9/2017 de contratos del sector público y su incidencia en los procedimientos sometidos a la legislación estatal y autonómica".
- 176 15/02/2018 Incidencias nómina febrero 2018. Expte. 96/2018.
- 177 15/02/2018 Autorizar la inhumación solicitada por R.A.H. Expte. 392/2017.
- 178 15/02/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años al solicitante D.N.M. Expte. 373/2017.
- 179 15/02/2018 Autorizar la inhumación solicitada por M.P.C. Expte. 361/2017.
- 180 15/02/2018 Conceder nicho por temporalidad máxima de 50 años al solicitante S.M.M. Expte. 95/2018.
- 181 15/02/2018 Autorizar la introducción de cenizas en columbario solicitada por A.S.G. Expte. 56/2018.
- 182 15/02/2018 Conceder nicho por temporalidad de 5 años al solicitante A.M.N.H. Expte. 93/2018.
- 183 15/02/2018 Autorizar la inhumación solicitada por M.T.A. Expte. 94/2018.
- Libro de resoluciones Concejalía Delegada de Territorio Sostenibilidad 2018***
- 27 22/01/2018 Incoar procedimiento sancionador contra YMA propietaria de la actividad Comercio menor libros y papelería en C/ Cid,5.
- 28 22/01/2018 Incoar procedimiento sancionador contra ASIS, SL, por la actividad sita en calle sin nombre del SNUP-5 parcela A2. Expte.- 27/17-DR
- 29 29/01/2018 Proceder al archivo del expediente por haber cumplido la orden de ejecución. Expte.- 210/14-OE
- 30 29/01/2018 Proceder al archivo del expediente por haber cumplido la orden de ejecución. Expte.- 67/15-OE
- 31 29/01/2018 Proceder al archivo del expediente por haber cumplido la orden de ejecución. Expte.- 95/17-OE
- 32 29/01/2018 Acordar la admisión documentación presentada y desestimar expresamente la suspensión de la orden de restauración adoptada en el expediente. Expte.- 58/16-IF
- 33 29/01/2018 Proceder al archivo del expediente por restauración a la legalidad urbanística , anular las liquidaciones en contra de JDA. Expte.- 9/16-IF
- 34 29/01/2018 Desestimar en su integridad el escrito contra la resolución 978 de fecha 1 de diciembre de 2017 y ordenar la ejecución subsidiaria por el que se ordena la restauración de la legalidad urbanística. Expte.- 14/11-IF
- 35 29/01/2018 Incoar expediente sancionador a MGP por instalación en mesas y sillas en dominio público habiéndose denegado expresamente. Expte.- 15/17 OMYS-I
- 36 29/01/2018 Incoar expediente sancionador a MP por instalación en mesas y sillas en dominio público sin haber sido solicitado. Expte.- 16/17 OMYS-I
- 37 29/01/2018 Incoar expediente sancionador a MGP por instalación en mesas y sillas en dominio público careciendo de autorización. Expte.- 01/18 OMYS-I
- 38 29/01/2018 Incoar expediente sancionador a MP por instalación en mesas y sillas en dominio público sin haberlo solicitado. Expte.- 02/18 OMYS-I
- 39 29/01/2018 Incoar procedimiento sancionador contra LER por ejercer la actividad sin título habilitante para ello.
- 40 29/01/2018 Tener por desistido a JPV de la declaración responsable para actividad

- de Servicios Funerarios en la C/ Camí Real, 96,bj. Expte.- 31/16-CM
- 41 02/02/2018 Proceder a la devolución garantía depositada por VJVF por obras de rebaje bordillo en C/ Puebla de Vallbona,1. Expte.- 424/17-LO
- 42 02/02/2018 Conceder licencia de obras a IAEA , en local sito en C/ Camí Real,62 como centro de manicura y pedicura. Expte.- 7/18- CM
- 43 02/02/2018 Incoar procedimiento sancionador contra JDA por la actividad de exposición y venta de muebles en C/ Sindicalista Miguel Hernandez, al no presentar la documentación requerida.
- 44 12/02/2018 Ordenar a RRA y MMMG que proceda a la restauración legalidad urbanística mediante la demolición de los construido ilegalmente. Expte.- 52/16-IF
- 45 12/02/2018 Proceder a la cancelación de la fianza depositada por ADG para garantizar la integridad de las infraestructuras por obras de construcción vivienda unifamiliar. Expte.- 465/15-LO
- 46 12/02/2018 Dictar orden de ejecución referente al inmueble en C/ Santa Ana,2. Expte.- 171/17-OE
- 47 12/02/2018 Apertura expediente orden ejecución del inmueble sito en C/ Palmereta, 34. Expte.- 2/18-OE
- 48 12/02/2018 Ejecutar forzosamente y a costa de los propietarios la demolición del edificio en estado ruinoso sito en C/ Mayor, 66. Expte.- 73/16-OE
- 49 12/02/2018 Declarar concluso el procedimiento por haber desaparecido el objeto del mismo, Expte.- 9/14-LA
- 50 12/02/2018 Apertura de expediente de declaración legal de reina de motor de riego en la parcela 37 del polígono 58. Expte.- 1/18-OE
- 51 12/02/2018 Incoar procedimiento sancionador contra ECP como actual ejerciente actividad almacén envases de aceitunas y encurtidos en C/ Almacén de Hierros, 20. Expte.- 21/14-DR
- 52 12/02/2018 Tener por desistido a VP en el expediente de actividad inocua actividad comercio menor productos alimenticios en C/ Paz, 84. Expte.- 75/15-IN
- 53 12/02/2018 Conceder licencia de obras menores anular pozo ciego y arqueta en C/ Conqueridor, 3. Expte.- 693/17-LO
- 54 12/02/2018 Conceder licencia de obras menor sanear pared, limpiar solar y colocar puerta en C/ Antígones,5 a nombre de JACM. Expte.- 1/18-LO
- 55 12/02/2018 Proceder al archivo del expediente por restauración de la legalidad urbanística. Expte.- 2/16-IF
- 56 12/02/2018 Orden de ejecución acondicionamiento del Centro de Transformación del barrio "Salas Pombo". Expte.- 168/17-OE
- 57 12/02/2018 Incoar procedimiento sancionador contra AMT,SL. Como titular actividad almacenamiento de chatarra. Expte.- 21/14-LA
- 58 12/02/2018 Incoar expediente sancionador a IRM por instalación de mesas y sillas en dominio público sin haberlo solicitado. Expte.- 60/17-OMYS-I
- 59 12/02/2018 Cancelar el aval bancario depositado por APG como garantía depositada por obras de vivienda unifamiliar en C/ 14 d'abril, 61. Expte.- 120/09-LO
- 60 12/02/2018 Tener por desistido a NSR en la declaración responsable actividad tienda de regalos en la Av. Camp de Morvedre, 106,bj. Expte.- 172/14-DR
- 61 12/02/2018 Tener por desistido a GJDN en el expediente de declaración responsable actividad tienda de ropa en C/ Palmereta,10,bj. Expte.- 161/15-IN
- 62 12/02/2018 Tener por desistido a GIFUSF, SL., en el expediente de Centro médico estético en Pj. Vicente Moliner, 6,bj. Expte.- 45/17-CM
- 63 12/02/2018 Tener por desistido a JRSA en el expediente de licencia de actividad de Bar-Cafetería y Despacho de Pan en Av. Mediterráneo, 75. Expte.- 49/16-ES
- 64 12/02/2018 Tener por desistido a CVDS de la actividad de almacén y manipulador

- de frutas en Av. Racó de l'horta,16. Expte.- 20/12-LA
- 65 12/02/2018 Proceder a la incoación expediente restauración legalidad urbanística a herederos de JCH en la parcela 554 del polígono 41. Expte.- 53/17-IF
- 66 12/02/2018 Incoar procedimiento sancionador contra ADS, SL, como actual ejerciente de la actividad de transformación de productos metalúrgicos en C/ Laminación con Av. Del Puerto. Expte.- 19/14-LA

Resoluciones del concejal delegado de Economía

- 97 18/01/2018 Proceder a la transmisión puestos 529-530-531 y 532 de los jueves a nombre de MGG. Expte.- M-140/17
- 98 18/01/2018 Proceder a la transmisión puestos venta no sedentaria mercados exteriores miércoles, jueves y sábados a nombre de LSH. Expte.- M-4/18
- 99 18/01/2018 Proceder a la transmisión puesta venta no sedentaria de los miércoles a nombre de SSH. Expte.- M-5/18
- 100 18/01/2018 Proceder a la transmisión puestos venta no sedentaria de los jueves a nombre de SSH. Expte.- M-6/18
- 101 18/01/2018 Autorizar la permuta puestos de venta no sedentaria mercados exteriores de MH a GMS. Expte.- M-11/18
- 102 18/01/2018 Aprobar la celebración mercado extraordinario con ocasión fiestas Fallas 2018 del 14 al 19 de marzo en varias fallas. Expte.- M-18/18
- 103 23/01/2018 Emitir liquidaciones IBI rústica ejercicios 2014 y 2015 a nombre de MJER. Expte.- 42032017003745
- 104 23/01/2018 Reconocer el derecho devolución recibos IBI Urbana ejercicios 2016 y 2017 del inmueble en C/ Barcelona, 16-1-62. Expte.- 42052017002282
- 105 23/01/2018 Anular el recibo de IBI urbana del 2017 del inmueble en Ur. Palmeras y Mar, 40, suelo. Expte.- 42042017000509
- 106 23/01/2018 Proceder a la transmisión puesto venta no sedentaria números 467-468 y 469 de los miércoles a nombre de EEE. Expte.- M-7/18
- 107 23/01/2018 Acordar el prorrateo por trimestres cuota tasa aprovechamiento dominio público (vados) en C/ Murillo,1. Expte.- 42052018000042
- 108 23/01/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación IIVTUN del inmueble en C/ Safor, 13-1-3-7. Expte.- 42032018000066
- 109 23/01/2018 Reconocer el derecho devolución del IIVTNU del inmueble en C/ La Safor, 13-1-3-7. Expte.- 42032018000064
- 110 23/01/2018 Reconocer derecho devolución del IIVTNU respecto del inmueble en C/ La Safor, 13-1-3-7. Expte.- 42032018000063
- 111 23/01/2018 Reconocer el derecho devolución del IIVTNU respecto del inmueble en C/ La Safor, 13-1-3-7. Expte.- 42032018000062
- 113 23/01/2018 Reconocer el derecho devolución de la Tasa concurrencia selectiva para Bolsa Guarda Rural a DSL. Expte.- 42032018000059
- 114 23/01/2018 Acordar el prorrateo por trimestres de la cuota de la tasa ADP en C/ Luis Cendoya, 34-bj 2. Expte.- 42052017002349
- 115 23/01/2018 Acordar el prorrateo por trimestres cuota tasa ADP en C/ Luis Cendoya, 34-bajo-3. Expte.- 42052017002351
- 116 23/01/2018 Aprobar liquidaciones de ICIO en C/ Coll Verd, 4 a nombre de GRM. Expte.- 42032017001817
- 117 23/01/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basuras a JMP por no reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42032017000069
- 118 23/01/2018 Estimar la solicitud de ACT y conceder una bonificación del 89% en la tasa del servicio de basuras respecto del inmueble en C/ Camí Real, 18-5. Expte.- 42032017000169

- 119 23/01/2018 Desestimar la solicitud de CAG por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42032017000412
- 120 23/01/2018 Desestimar la solicitud de PMA por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42042017000987
- 122 23/01/2018 Desestimar la solicitud de JBB por convivir con personas mayores de edad con capacidad para contratar la prestación de su trabajo. Expte.- 42042017001223
- 123 23/01/2018 Desestimar la solicitud de RGG por no poder comprobar si cumple con los requisitos exigidos para la bonificación tasa servicio basuras. Expte.- 4205201040
- 124 23/01/2018 Acordar cambio titularidad catastral a HEHESA respecto del inmueble en C/ Isla Cerdeña, 27-1-1. Expte.- 42032017001315
- 125 23/01/2018 Conceder a MPA respecto del inmueble en C/ Reina María Cristina, 61-2-6, una bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032017003741
- 126 23/01/2018 Acordar baja catastral de M, SL respecto del inmueble en C/ Posido, 7-7. Expte.- 42032017003769
- 127 23/01/2018 Acordar baja catastras de M, SL. Respecto del inmueble en C/ Posido, 7-7. Expte.- 42032017003769
- 128 23/01/2018 Acordar la baja catastral de MCMN respecto del inmueble en C/ Gibraltar, 1-5-7. Expte.- 42032017003661
- 129 23/01/2018 Acordar la baja de LTS en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Plz. Jacinto Benavente, 1-2-7. Expte.- 42052018000006
- 130 23/01/2018 Acordar el alta de B, SA en la tasa servicio recogida basuras respecto de varios inmuebles. Expte.- 42032017003635
- 131 23/01/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por MCPR en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42032017003078
- 132 23/01/2018 Acordar el alta de MCSM en la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en Av. 9 d'octubre, 63-7-13. Expte.- 42032017003014
- 133 23/01/2018 Acordar el alta de CR, SAU en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Luis Cendoya, 18-1-4. Expte.- 42032017003419
- 134 23/01/2018 Acordar el alta de FCG en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. País Valencià, 23-1-3-10. Expte.- 42032017003052
- 135 23/01/2018 Acordar el alta de MAM en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Héroes, la cueva. Expte.- 42032017003083
- 136 23/01/2018 Acordar el alta de AAG en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Rey San Fernando, 2-4-10. Expte.- 42032017003111
- 137 23/01/2018 Acordar el alta de JAL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Cid, 20-3-5. Expte.- 42032017003115
- 138 23/01/2018 Acordar la baja del inmueble en C/ Valencia,16 en el Padrón tasa servicio recogida de basuras. Expte.- 42042018000006
- 139 23/01/2018 Reponer en voluntaria las liquidaciones de Recaudación Ejecutiva a nombre de JCM a los efectos del IVTNU. Expte.- 42032015003605
- 140 23/01/2018 Remitir la solicitud de información a la Gerencia de Catastro de Valencia. Expte.- 42032018000054
- 141 23/01/2018 Conceder a MDCP respecto del vehículo matricula 5222JZH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-m 42052017002350
- 142 23/01/2018 Conceder a MRI respecto del vehículo matrícula 9850KBL la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 4205201702343
- 143 23/01/2018 Desestimar la solicitud de ELMG de exención del impuesto de vehículos

- por no tratarse de un vehículo híbrido ni eléctrico. Expte.- 42032018000043
- 144 23/01/2018 Conceder a JFMB respecto del vehículo matrícula 1041K GK la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001301
- 145 23/01/2018 Conceder a MAHF respecto del vehículo matrícula 3616JHX la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000012
- 146 23/01/2018 Conceder a TCG respecto del vehículo matrícula 5752GJJ la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000011
- 147 23/01/2018 Conceder a JRI respecto del vehículo matrícula 2909DTY la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018000008
- 148 23/01/2018 Conceder a MSR respecto del vehículo matrícula 9430JXX la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018000006
- 149 23/01/2018 Conceder a CLLC respecto del vehículo matrícula 3857DJT la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018000004
- 150 23/01/2018 Conceder a MEBR respecto del vehículo matrícula 9477HWV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018000003
- 151 23/01/2018 Conceder a JCCM respecto del vehículo matrícula 2512DMJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018000002
- 152 23/01/2018 Conceder a JMJ respecto del vehículo matrícula 4605KFV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018000001
- 153 23/01/2018 Conceder a JECZ respecto del vehículo matrícula 8885DLH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001306
- 154 23/01/2018 Conceder a LPM respecto del vehículo matrícula 1271HKD la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001305
- 155 23/01/2018 Conceder a JMS respecto del vehículo matrícula 6733GYR una bonificación del 50% del impuesto de vehículos por tratarse de un vehículo híbrido. Expte.- 42042017001280
- 156 23/01/2018 Conceder a MAPB respecto del vehículo matrícula 0277JVJ una bonificación del 50% por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42052017002360
- 157 23/01/2018 Conceder a FMBP respecto del vehículo matrícula 8510KDW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001285
- 158 23/01/2018 Conceder a CLLJ respecto del vehículo matrícula 6460JBC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001287
- 159 23/01/2018 Conceder a RMPR respecto del vehículo matrícula H4389BBF la bonificación del 100% del impuesto de vehículos por ser histórico. Expte.- 42042017001291
- 160 23/01/2018 Conceder a PSG respecto del vehículo matrícula 0082KDZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002376

- 161 23/01/2018 Conceder a ETB respecto del vehículo matrícula 9704JWX la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002379
- 162 23/01/2018 Conceder a EGT respecto del vehículo matrícula T0085BB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002380
- 163 24/01/2018 Conceder a PRP respecto del vehículo matrícula 4299HYF la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002268
- 164 24/01/2018 Conceder a PCM respecto del vehículo matrícula 9399KFP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002272
- 165 24/01/2018 Conceder a LMGG respecto del vehículo matrícula 4719DRS la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002275
- 166 24/01/2018 Conceder a CMM respecto del vehículo matrícula 9132HBV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001237
- 167 24/01/2018 Conceder a NMM respecto del vehículo matrícula 0420JLK la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002284
- 168 24/01/2018 Conceder a PJGR respecto del vehículo matrícula 9248CYH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002286
- 169 24/01/2018 Conceder a MLSG respecto del vehículo matrícula V5352GU la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002295
- 170 24/01/2018 Conceder a FCF respecto del vehículo matrícula 9132JXV la bonificación del 50% del impuesto de vehículos por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42052017002302
- 171 24/01/2018 Conceder a RPR respecto del vehículo matrícula 6126GMC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032017003738
- 172 24/01/2018 Conceder a ABP respecto del vehículo matrícula 4965JXH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032017003739
- 173 24/01/2018 Conceder a EANL respecto del vehículo matrícula 0632KFR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002305
- 174 24/01/2018 Conceder a CBS respecto del vehículo matrícula 2184JVR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001254
- 175 24/01/2018 Conceder a IFC respecto del vehículo matrícula 9616CVZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001255
- 176 24/01/2018 Conceder a MCBB respecto del vehículo matrícula 7805CWX la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001260
- 177 24/01/2018 Conceder a JMPD respecto del vehículo matrícula 5560DHD la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002315

- 178 24/01/2018 Conceder a AMR respecto del vehículo matrícula 2201GYL la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002319
- 179 24/01/2018 Conceder a JFL respecto del vehículo matrícula 0987KFR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002320
- 180 24/01/2018 Conceder a PDMG respecto del vehículo matrícula 4236CLR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001263
- 181 24/01/2018 Conceder a PDE respecto del vehículo matrícula 3753FCP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001265
- 182 24/01/2018 Conceder a CFA respecto del vehículo matrícula V6301DV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002322
- 183 24/01/2018 Conceder a GMI respecto del vehículo matrícula 1807KFR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002325
- 184 24/01/2018 Conceder a GCG respecto del vehículo matrícula 1875DJP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002326420520002326
- 185 24/01/2018 Conceder a AAR respecto del vehículo matrícula 1544KFZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002327
- 186 24/01/2018 Conceder a LMLC respecto del vehículo matrícula 6285DMP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 420520002330
- 187 24/01/2018 Conceder a SCG respecto del vehículo matrícula 5775BRD la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002333
- 189 24/01/2018 Conceder a MMCM respecto del vehículo matrícula 2976DRR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001269
- 190 24/01/2018 Conceder a MPP respecto del vehículo matrícula 9714FYC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001273
- 191 24/01/2018 Conceder a JDPS respecto del vehículo matrícula 3776JZJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002340
- 192 24/01/2018 Conceder a JVR respecto del vehículo matrícula 4568KDT la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002342
- 193 24/01/2018 Conceder a MJTM respecto del vehículo matrícula 4766HJZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 420520002038
- 194 24/01/2018 Conceder a MVM respecto del vehículo matrícula 5464FZS la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001084
- 195 24/01/2018 Conceder a PBS respecto del vehículo matrícula 1497HRP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017001500

- 196 24/01/2018 Acordar la inclusión en el Padrón del impuesto de vehículos al vehículo matrícula V0909GP a nombre de CLD. Expte.- 42032017003389
- 197 24/01/2018 No conceder a SLLB respecto del vehículo 3029CWW la exención del impuesto de vehículos por cuanto el grado de discapacidad caduca con anterioridad a la fecha
- 198 24/01/2018 No conceder a AJG respecto del vehículo 9638GMV la exención impuesto vehículos por no poseer un grado de minusvalía superior al 33%. Expte.- 42042017001266
- 199 24/01/2018 Reconocer el derecho devolución recibos impuesto vehículos años 2016 y 2017 del vehículo 3772HYT a EBI. Expte.- 42032017003687
- 200 24/01/2018 Conceder a EMR respecto del vehículo 1016DZL la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001132
- 201 24/01/2018 Extinguir a petición de la interesada LGC la autorización venta no sedentaria mercado exterior jueves puestos 573-574-575. Expte.- M-20/18
- 202 24/01/2018 Conceder a AJAI respecto del vehículo matrícula 7809CZD la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002108
- 203 24/01/2018 Conceder a MITC respecto del vehículo matrícula 8941CWY la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001156
- 204 24/01/2018 Conceder a MMP respecto del vehículo matrícula 9888GPT la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002113
- 205 24/01/2018 Conceder a CPP respecto del vehículo matrícula V0139GM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002123
- 206 24/01/2018 Conceder a MVPG respecto del vehículo matrícula 7637FSN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002127
- 207 24/01/2018 Conceder a GCC respecto del vehículo matrícula 5856JSL la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001170
- 208 24/01/2018 Conceder a AGS respecto del vehículo 1579JHG la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002136
- 209 24/01/2018 Conceder a FNS respecto del vehículo 7305GTG la exención de impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017001174
- 210 24/01/2018 Conceder a MAPM respecto del vehículo 9250BVR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002144
- 211 24/01/2018 Conceder a JMCC respecto del vehículo 8470BKG la exención el impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002146
- 212 24/01/2018 Conceder a TRT respecto del vehículo 4243KFJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002152
- 213 24/01/2018 Conceder a YGM respecto del vehículo 9879HNP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052017002153

- 214 24/01/2018 Conceder a EFAB respecto del vehículo 7216JXP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052017002155
- 215 24/01/2018 Conceder a AMCI respecto del vehículo 9251JDV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042017001179
- 216 24/01/2018 Conceder a JJG respecto del vehículo 5059FVY la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052017002156
- 217 24/01/2018 Conceder a LMH respecto del vehículo 6092HSF la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052017002157
- 218 24/01/2018 Conceder a ABE respecto del vehículo 1429BVT la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042017001181
- 219 24/01/2018 Conceder a JCAC respecto del vehículo 8695KFM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042017001183
- 220 24/01/2018 Conceder a MCRS respecto del vehículo 7219JZN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052017002163
- 221 24/01/2018 Conceder a SRM respecto del vehículo 0963KFD la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052017002164
- 222 24/01/2018 Conceder a RAA respecto del vehículo 7751GYX la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042017001193
- 223 24/01/2018 Conceder a MGMA respecto del vehículo 4414BNH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032017003610
- 224 24/01/2018 Conceder a SDDC respecto del vehículo 3687FRJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválidos. Expte.-42052017002180
- 225 24/01/2018 Conceder a DMC respecto del vehículo 6128HCM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042017001197
- 226 24/01/2018 Conceder a PSG respecto del vehículo H3123BBF una bonificación del impuesto de vehículos del 100% por tratarse de un vehículo histórico. Expte.-42042017001207
- 227 24/01/2018 Conceder a MBL respecto del vehículo 6709BWY la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042017001208
- 228 24/01/2018 Conceder a FJGP respecto del vehículo 3840CJZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052017002199
- 229 24/01/2018 Conceder a GCG respecto del vehículo 7887KFM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052017002206
- 230 24/01/2018 Conceder a ANA respecto del vehículo 0159JDR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052017002222

- 231 24/01/2018 Conceder a EJVI respecto del vehículo V4670GL la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042017001217
- 232 24/01/2018 Conceder a JRDB respecto del vehículo 6260GPZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042017001218
- 233 24/01/2018 Conceder a ATG respecto del vehículo 6438KFH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032017003679
- 234 24/01/2018 Conceder a RMDM respecto del vehículo V2051FN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032017003680
- 235 24/01/2018 Conceder a SMM respecto del vehículo 0166JVR una bonificación del 50% por ser un vehículo híbrido. Expte.-42032017003681
- 236 24/01/2018 Conceder a AYG respecto del vehículo 3809CCM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042017001220
- 237 24/01/2018 Conceder a PRB respecto del vehículo 6509KFJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032017003685
- 238 24/01/2018 Conceder a JMO respecto del vehículo 4826CJC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052017002244
- 239 24/01/2018 Conceder a AVP respecto del vehículo 7103KDR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052017002252
- 240 24/01/2018 Conceder a JCC respecto del vehículo 9760KBZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052017002257
- 241 24/01/2018 Conceder a JMNr respecto del vehículo 3016HTF la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032017003703
- 242 24/01/2018 Conceder a ACP respecto del vehículo 8565BPW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032017003704
- 243 24/01/2018 Conceder a FGR respecto del vehículo 7961KDW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052017002263
- 244 24/01/2018 Conceder a JRA respecto del vehículo 6577CDF la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052017002266
- 245 24/01/2018 Conceder a MLM respecto del vehículo 3841HLZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042017001234
- 246 26/01/2018 Realizar cambio titularidad catastral del inmueble en C/ Clot del Moro, 43 a nombre del Ayuntamiento. Expte.- 42032017003061
- 247 26/01/2018 Aprobar la liquidación del 4º trimestre de la Tasa ADP mercado exterior a nombre de ECP. Expte.- 42032018000099
- 248 26/01/2018 Conceder a RMSM la bonificación del 50% en la tasa servicio enseñanzas especial conservatorio por ser familia numerosa. Expte.- 42032018000083
- 249 26/01/2018 Aprobar la liquidación del 4º trimestre de 2017 de la tasa ADP mercado

- exterior a nombre de JLM. Expte.- 42032018000102
- 250 26/01/2018 Aprobar la liquidación del 4º trimestre de 2017 en la tasa de ADP mercado exterior a nombre de VPR. Expte.- 42032018000101
- 251 26/01/2018 Proceder al archivo del expediente ante la subsanación de las molestias que originaron su apertura. Expte.- 111/17
- 252 26/01/2018 Conceder a AMB respecto del vehículo 3446KFW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042017000025
- 253 26/01/2018 Conceder a JMG respecto del vehículo 1653BCH la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000043
- 254 26/01/2018 Conceder a EES respecto del vehículo 1136JYJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018000049
- 255 26/01/2018 Conceder a AMP respecto del vehículo 0131JZG la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018000093
- 256 26/01/2018 Remitir a la Diputación de Valencia la solicitud de CSF por corresponderle la competencia para resolver la solicitud. Expte.- 42032018000057
- 257 26/01/2018 Acordar el alta de LMGS en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Sindicalista Miguel Hernández, 8,bj. Expte.- 42032018000097
- 258 26/01/2018 Acordar el cambio epígrafe en la tasa servicio recogida basuras de ELLA respecto del local en C/ Trabajo, 10, bj. Expte.- 42052018000021
- 259 26/01/2018 Acordar el alta de BS, SA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Escalante, 39, bj. Expte.- 42032017003705
- 260 26/01/2018 Acordar la anulación recibos y nuevas liquidaciones de la tasa servicio recogida basuras a nombre de B, SA respecto del inmueble en C/ América, 51, bj, 1. Expte.- 42032017003596
- 261 26/01/2018 Acordar el alta de CCR en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en PG. Polígono número 44 35. Expte.- 420320173357
- 262 26/01/2018 Acordar el alta de AYM en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Tres d'abril, 8-4-8. Expte.- 42032017003338
- 263 26/01/2018 Acordar el alta de JAMS en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Na Marcena, 26.bj. Expte.- 42032017002736
- 264 26/01/2018 Acordar el alta de AGG en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ América, 5, bj, 4. Expte.- 420320170003047
- 265 26/01/2018 Reconocer el derecho a devolución liquidación IBI urbana respecto del inmueble en Av. Camp de Morvedre, 58-B-6-33 a nombre de EJTC. Expte.- 42032017002760
- 266 26/01/2018 Acordar la inclusión en el Padrón tasa ADP servicio mercado exterior a nombre de ESG. Expte.- 42032018000015
- 267 26/01/2018 Acordar la inclusión en el padrón Tasa ADP servicio de mercados a nombre de OBB. Expte.- 42032018000011
- 268 26/01/2018 Acordar la inclusión en el padrón tasa ADP servicios mercado exterior a nombre de RZM. Expte.- 42032018000007
- 269 26/01/2018 Acordar inclusión en el padrón tasa ADP servicio de mercados exterior a nombre de MHH. Expte.- 42032018000012
- 270 26/01/2018 Conceder a JFBS licencia administrativa para tenencia animales potencialmente peligrosos. Expte.- 25/18
- 271 29/01/2018 Dar traslado a la AEAT de la resolución que se adopte a los efectos de grabar el 95% que como cooperativa le corresponde a DTLC. Expte.-

- 42032017001896
- 272 29/01/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basuras a JCCM por no reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42032017003829
- 273 29/01/2018 Desestimar las alegaciones presentadas a nombre de FMA y acordar el alta en la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Museros, 2, bj. Expte.- 42032017003428
- 274 29/01/2018 Acordar el alta de JIGG en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Sagasta, 72-2-8. Expte.- 42052017002133
- 275 29/01/2018 Acordar el alta de DRM en la tasa servicio recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Azorin, 12-4-15. Expte.- 42032017003427
- 276 29/01/2018 Acordar la baja en el padrón tasa servicio recogida basuras del Ayuntamiento de Sagunto respecto de varias parcelas. Expte.- 42032017000208
- 277 29/01/2018 Conceder a JPV respecto del inmueble en Av. 9 d'octubre, 93-2-4 la bonificación del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032017003742
- 278 29/01/2018 Conceder a SDS respecto del inmueble en C/ Jaime I, 26-3-12 la bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032017003809
- 279 29/01/2018 Conceder a SZA respecto del inmueble en C/ D'Abril, 13-2-2 una bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42042017001261
- 280 29/01/2018 Conceder a FVR respecto del inmueble en Plz. Ramón de la Sota, 2-3-13 una bonificación del 50% en el IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032017003554
- 281 29/01/2018 Anular el recibo de IBI Urbana del 2017 de MPA y aprobar nuevas liquidaciones respecto del inmueble en C/ Teniente Ruiz, 2-D-3-10. Expte.- 42042017001046
- 282 29/01/2018 Conceder a MIRP respecto del inmueble en C/ Diagonal, 5-4-B una bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018000027
- 283 29/01/2018 Conceder a AGL respecto del inmueble en C/ Alquerieta del Roc, 12-1-5 una bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42042017001302
- 284 29/01/2018 Conceder a MALG respecto del inmueble en C/ Sanchez Castañer, 1 la bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032017002589
- 285 29/01/2018 Conceder a MLLFSG respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 8-7-26 una bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42042017000949
- 286 29/01/2018 Acordar el cambio de titularidad catastral a nombre de B, SAU respecto del inmueble en C/ Barcelona, 16-1-62. Expte.- 42032018000030
- 287 29/01/2018 Conceder a EM respecto del inmueble en C/ Torres Torres, 5-2-3 la bonificación del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018000005
- Febrero 2018*
- 288 01/02/2018 Aprobar la celebración de un mercado extraordinario artesanal con motivo de las fiestas de Semana Santa 2019 del 29 de marzo al 9 de abril en el Paseo Marítimo. Expte.- M-122/17
- 289 01/02/2018 Aprobar la relación número 14204 de devolución de importes.
- 290 01/02/2018 Acordar la inclusión en el padrón tasa servicios recogida basuras a MCLL respecto del inmueble en C/ Teodoro Llorente, 47-2-6. Expte.- 42052017001159
- 291 01/02/2018 Acordar el alta de IAA en la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Buenavista, 126-2-6. Expte. 42032017003142
- 292 01/02/2018 Acordar el alta de SPVR9 SLU en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ América, 51, bj, 1. Expte.- 42032017003592
- 293 01/02/2018 Acordar el alta de EPS, SLU en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Plz. Juan Ramón Jimenez, 10-1-1. Expte.- 42032017003519

- 294 01/02/2018 Anular y aprobar nuevos recibos de recogida de basuras a nombre del nuevo titular BC, SA respecto del inmueble en Plz. Juan Ramón Jimenez, 10-1. Expte.- 42032017003518
- 295 01/02/2018 Acordar el alta de JAG en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Pintor Zurbaran, 2. Expte.- 42032018000156
- 296 01/02/2018 Acordar el alta de BES en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Pintor Zurbaran, 2. Expte.- 42032018000158
- 297 01/02/2018 Rectificar la titularidad y mecanizar el alta de IGC en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av- Fausto Caruana, 24-1-4. Expte.- 42032018000137
- 298 01/02/2018 Considerar el acuerdo de iniciación y considerar a JGEV responsable de la infracción e imponer una sanción de 200€. Expte.- 102/17-OMC-S
- 299 01/02/2018 Considerar el acuerdo de iniciación y considerar a VRC responsable de las infracciones tipificadas como grave y leve. Expte.- 123/17-OMC-S
- 300 01/02/2018 Desestimar las alegaciones presentadas por MHA e imponer las sanciones correspondientes. Expte.- 124/17- OMC-S
- 301 01/02/2018 Incoar el expediente sancionador a CCG por no disponer las facturas correspondientes en el lugar de la venta. Expte.- 161/17 OMC-I
- 302 01/02/2018 Incoar el expediente sancionador a MCCH por carecer de la documentación de animales de especies peligrosas. Expte.- 168/17 OMC-I
- 303 01/02/2018 Incoar el expediente sancionador a ALR por carecer de la documentación exigida de posesión de un perro de raza peligrosa. Expte.- 155/17 OMC-I
- 304 01/02/2018 Incoar el expediente sancionador a DS por carecer de la documentación exigida para la tenencia de animales peligrosos. Expte.- 127/17 OMC-I
- 305 01/02/2018 Estimar la solicitud de JRP por reunir los requisitos concediendo una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Camí Real, 98-1. Expte.- 42042017001281
- 306 01/02/2018 Desestimar la solicitud de RMRB por no poder comprobar los requisitos para su concesión. Expte.- 42052017001706
- 307 01/02/2018 Desestimar la petición de LGL por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052017002193
- 308 01/02/2018 Conceder a RNB la bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras respecto de inmueble en C/ Teodoro Llorente, 64-2. Expte.- 42052017002347
- 309 01/02/2018 Desestimar la petición de FAME por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42032017003678
- 310 01/02/2018 Desestimar la petición interpuesta por RMOV por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42032017003777
- 311 01/02/2018 Estimar la solicitud de VBG y conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42042018000009
- 312 01/02/2018 Desestimar la petición formulada por JDF por no poder comprobar si reúne los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42042017000253
- 313 01/02/2018 Desestimar a ASM la petición interpuesta por ASM por no poder comprobar si reúne los requisitos para su concesión. Expte.- 42042017001128
- 314 01/02/2018 Desestimar la petición interpuesta por JNS por no poder comprobar si reúne los requisitos para su concesión. Expte.- 42032017001221
- 315 01/02/2018 Desestimar la petición formulada a MNMG por no poder comprobar si reúne los requisitos para su concesión. Expte.- 42042017001307
- 316 01/02/2018 Desestimar la petición de CLC por no poder comprobar si reúne los requisitos para su concesión. Expte.- 42052017001581
- 317 01/02/2018 Desestimar la petición formulada por MDGS por no poder comprobar si

- reúne los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052017002264
- 318 01/02/2018 Desestimar la petición impuesta por DRS por no poder comprobar si reúne los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42032017003055
- 319 01/02/2018 Estimar la solicitud de SDDC por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en el IBI urbano respecto del inmueble en C/ Puebla de Vallbona, 6-1-18. Expte.- 42052017002373
- 320 01/02/2018 Desestimar la petición formulada por ACL por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052017002179
- 321 01/02/2018 Desestimar la solicitud de SS por no cumplir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052017001741
- 322 01/02/2018 Desestimar la petición formulada por AMO por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052017002101
- 323 01/02/2018 Aprobar los padrones de la Tasa por enseñanzas especiales en el Conservatorio de Música, tasa ADP mercado exterior para el primer ejercicio 2018. Expte.- 42032018000177
- 324 01/02/2018 Aprobar la liquidación tasa utilización dominio público con mesas y sillas a AJG en la C/ Cánovas del Castillo, 102. Expte.- 42032017001866
- 325 01/02/2018 Aprobar la liquidación de la tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a nombre de MERD en C/ Pintor Pinazo, 21. Expte.- 42032017001679
- 326 01/02/2018 Desestimar la solicitud de RFS sobre devolución tasa utilización servicios deportivos y piscinas. Expte.- 42032018000123
- 327 01/02/2018 Aprobar la liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a MAPL en Plz. Reina Fabiola, 2. Expte.- 42032017001859
- 328 01/02/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación tasa deportes a MJVB. Expte.- 42032018000119
- 329 01/02/2018 Aprobar liquidación tasa utilización aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a EJTC en la C/ Asturias, 1. Expte.- 42032017002490
- 330 01/02/2018 Desestimar recurso reposición de FAR y mantener al cobro liquidación tasa ADP mesas y sillas en C/ Cataluña, 1. Expte.- 42032017001657
- 331 01/02/2018 Aprobar liquidación tasa aprovechamiento dominio público con mesas y sillas a FK en la C/ Asturias, 2. Expte.- 42032017002908
- 332 01/02/2018 Acordar el alta de LPM en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Sagasta, 65-1-2. Expte.- 42032018000238
- 333 01/02/2018 No conceder a CST respecto del vehículo 7368KFM la exención del impuesto de vehículos por la fecha de caducidad del Certificado Grado Caducidad. Expte.- 42052018000098
- 334 01/02/2018 Conceder a RCA licencia administrativa para tenencia de animales potencialmente peligrosos. Expte.- 183/17
- 335 01/02/2018 Conceder a ACS licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Expte.- 024/18
- 336 01/02/2018 Comunicar al Departamento de Sanidad que el nicho solicitado para la inhumación de JSM es un nicho tramada 4ª y procede el derecho devolución. Expte.- 42032017002957
- 337 01/02/2018 Aprobar la tasa utilización aprovechamiento dominio público con mesas y sillas en C/ Asturias, 1 a nombre de EJTC. Expte.- 42032017002490
- 338 01/02/2018 Reconocer el derecho devolución autoliquidación tasa servicio cementerio a nombre de GS, SA. Expte.- 42032017003072
- 339 01/02/2018 Acordar el cambio titularidad catastral a nombre de CPE, SL respecto del inmueble en Ps. del Mirador, 27. Expte.- 42032018000050
- 340 01/02/2018 Acordar la bnaja titularidad catastral de ELML respecto del inmueble en Ps. Del Mirador, 27. Expte.- 42032018000045

- 341 01/02/2018 Remitir copia de la resolución a la Gerencia de Catastro para que realice el cambio titularidad a favor de EMRED. Expte.- 42032018000079
- 342 01/02/2018 Acordar el cambio titularidad catastral a nombre de AMH,CB respecto del inmueble en C/ Assalit de Gudal, 228 y 229. Expte.- 42032018000105
- 343 01/02/2018 Acordar el cambio titularidad catastral a nombre de JLGL respecto del inmueble en Sindicalista Miguel Hernandez, 1-0-9. Expte.- 42032018000116
- 344 01/02/2018 Acordar la baja en la titularidad catastral de JSS respecto del inmueble en C/ Rey Sancho el Fuerte, 4-0-iz. Expte.- 42032018000115
- 345 01/02/2018 Remitir la resolución a la Gerencia de Catastro a favor de HSJ de la parcela 245 del polígono 39. Expte.- 42032018000125
- 346 01/02/2018 Acordar el cambio titularidad catastral del 50% del inmueble sito en PL Polígono 83 23 suelo. Expte.- 42032017003073
- 347 08/02/2018 Aprobar los padrones anuales de la Tasa ADP vados y con quioscos en la vía pública para el ejercicio 2018. Expte.- 42032018000293
- 348 08/02/2018 Aprobar las bases de los procedimientos ampliaciones y traslados puestos venta no sedentaria en el mercado exterior fijo de los miércoles, jueves y sábados. Expte.- M-1/18
- 349 08/02/2018 Adjudicar de forma definitiva los puestos de venta no sedentaria que por causas de fuerza mayor fueron trasladados sus puestos de forma provisional. Expte.- M-1/18
- 350 08/02/2018 Acordar la baja catastral de MCMN respecto del inmueble en C/ Gibraltar, 1-5-7. Expte.- 42032017003661
- 351 08/02/2018 Acordar la baja catastral de MCMN respecto del inmueble en C/ Gibraltar, 1-5-17. Expte.- 42032017003661
- 352 08/02/2018 Realizar la división cuota tributaria recibo IBI rústica 2018 de la parcela 202 del polígono 58 entre los titulares del mismo. Expte.- 42032017002898
- 353 08/02/2018 Remitir copia de la resolución a la Gerencia Catastro para el cambio titularidad parcela 245 del polígono 39 a favor de HSJ. Expte.- 42032018000040
- 354 08/02/2018 Acordar el cambio titularidad catastral a nombre de XCH respecto del inmueble en C/ Jaime I, 17-1-15. Expte.- 42032018000269
- 355 08/02/2018 Remitir copia resolución a la Gerencia de Catastro para el cambio titularidad catastral de la parcela 145 del polígono 34 a favor de los titulares. Expte.- 42032018000289
- 356 08/02/2018 Acordar el alta de HYRLA en la gasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Romeu, 14-4-10. Expte.- 42032017003326
- 357 08/02/2018 Acordar el alta de EMS en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Camí Real, 21, bj y C/ Trinidad, 23, bj. Expte.-42032017000904
- 358 08/02/2018 Acordar el alta de UDCI, SA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Fausto Caruana, 14. Expte.- 42032018000307
- 359 08/02/2018 Acordar el alta de JAAA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Rosario, 7-2-3. Expte.- 42032018000316
- 360 08/02/2018 Acordar la baja de AOD en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Rosario, 7-2-3. Expte.- 42032018000310
- 361 08/02/2018 Anular las liquidaciones del impuesto del Incremento Valor de los Terrenos Naturaleza urbana respecto de varios inmuebles a petición de PGG. Expte.- 42032016003255
- 362 08/02/2018 Acordar el prorrateo por meses cuota 4º trimestre tasa servicio enseñanzas especiales Conservatorio Música a nombre de RFC. Expte.- 42032018000256
- 363 08/02/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación por importe de 2,306,78€ a nombre de JDA de la parcela 50, polígono 81. Expte.- 42032018000351

- 364 08/02/2018 Acordar la baja de LGC en la tasa mercado exterior. Expte.- 42032018000255
- 365 08/02/2018 Acordar la baja de la alumna MABB en el Conservatorio de Música y el prorrateo por meses de la cuota. Expte.- 42032018000320
- 366 08/02/2018 Proceder a la apertura Orden Ejecución limpieza de solar en la C/ Serra de Penaguila, 10 a nombre de VP, SL, Expte.- 8/18
- 367 08/02/2018 Proceder a la apertura Orden de Ejecución limpieza solar en parcela sita en C/ Serra de Penaguila, 12 a nombre de FZB. Expte.- 9/18
- 368 08/02/2018 Proceder a la apertura Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra de Penaguila, 12, a nombre de VP, SL, Expte.- 9/18
- 369 08/02/2018 Proceder a la apertura Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra de Cazorla, 15 a nombre de VP. Expte.- 3/18
- 370 08/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra de Cazorla, 11 a nombre de PPYM, SA. Expte.- 6/18
- 371 08/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra de Penaguila, 2 a nombre de VP. Expte.- 1/18
- 372 08/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Vent de Ponent, 1.a nombre de VP, SL. Expte.- 7/18
- 373 08/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Vent de Ponent, 5 a nombre de PPYM, SA. Expte.- 5/18
- 374 08/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Vent de Ponent, 7 a nombre de IA 34, SA. Expte.- 21/18
- 375 08/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en la C/ Vent de Ponent, 11 a nombre de MI, SL. Expte.- 18/18
- 376 08/02/2018 Proceder a la apertura Orden Ejecución limpieza solar en C/ Sierra Cazorla, 7 a nombre de ESOP, SL. Expte.- 20/18
- 377 08/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra Cazorla, 13 a nombre de PJN. Expte.- 14/18
- 378 08/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Sierra de Corbera, 1 a nombre de VP. Expte.- 4/18
- 379 08/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Vent de Ponent, 3 a nombre de VP. Expte.- 2/18
- 380 08/02/2018 Considerar a SDLSC responsable de la infracción tipificada como grave e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 143/17 OMC-S
- 381 08/02/2018 Incoar expediente sancionador a NGA por montaje puesto venta mercado fuera horario establecido. Expte.- 1/18 OM-M-I
- 382 08/02/2018 Incoar el expediente sancionador a MHA por mantener un animal de especie peligrosa sin licencia. Expte.- 4/18 OM-L-I
- 383 08/02/2018 Incoar el expediente sancionador a AGR por mantener un animal de especie peligrosa sin autorización. Expte.- 3/18 OM-L-I.
- 384 08/02/2018 Proceder a la transmisión de puestos de venta no sedentaria en favor de ARP. Expte.- M-33/18
- 385 09/02/2018 Aprobar las liquidaciones tasa recogida basuras por la diferencia abonada respecto del inmueble en Plz. Vicente Aleixandre, 4-3-11, a nombre de GN. Expte.- 42032018000291
- 386 09/02/2018 Acordar el alta de RSI, SAU en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Puebla de Vallbona, 12-4-D. Expte.- 42032018000242
- 387 09/02/2018 Acordar el alta de TIII, SLU en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 12-3-16. Expte.- 42032018000216
- 388 09/02/2018 Anular el recibo tasa servicio recogida basuras CBV respecto del inmueble en C/ Teodoro Llorente, 22, bj. Expte.- 42032018000290

389 09/02/2018 Aprobar las liquidaciones del primer trimestre del IAE 2017 del anexo
adjunto. Expte.- 42032018000257

390 09/02/2018 Aprobar liquidaciones ICIO concesión licencia de obras a JGM respecto
del inmueble en C/ Camí Real, 68. Expte.- 42032018000034

391 09/02/2018 Proceder a la aprobación de los Precios Públicos de Cultura, venta
entradas diciembre 2017. Expte.-42032018000250

392 09/02/2018 Reconocer el derecho exención cuota IBI rústica 2016 a nombre de
EMF. Expte.- 42032017001993

393 09/02/2018 Reconocer el derecho devolución del IBI urbana a nombre de SAR
respecto del inmueble en C/ Sabató, 251. Expte.- 42032018000248

394 09/02/2018 Anular la liquidación de la tasa de ADP ocupación con mesas y sillas de
CH, CB en la C/ Castellón, Expte.- 42032017001608

395 09/02/2018 Estimar las alegaciones de CH, CV y dejar sin efecto la tasa ADP con
mesas y sillas en la C/Castellón. Expte.- 42032017002460

396 09/02/2018 Proceder a aprobar la liquidación del ICIO a IDE, SAU respecto de la
C/ Caleta,5. Expte.- 420320180000026

397 09/02/2018 Aprobar a favor SGARB, SA, las liquidaciones tributos de IBI urbana
respecto del inmueble en C/ Sabató, 251. Expte.- 42032018000178

398 09/02/2018 Conceder a SNZ respecto del inmueble en C/ Poeta Llobart, 141-3-7
una bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42052017002259

399 09/02/2018 Reconocer derecho devolución recibos IBI urbana del inmueble en el
Polígono 88 parcela 7 a nombre de JBMA. Expte.- 42032017002931

400 09/02/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación Ibi urbana respecto del
inmueble en C/ Assaslit de Gudal, 229. a nombre de A,SL. Expte.- 42032018000077

401 09/02/2018 Acordar cambio titularidad catastral del inmueble sito en C/ Clot del
Moro, 43 a favor del Ayuntamiento. Expte.- 42032018000069

402 09/02/2018 Anular los recibos de IBI urbana del inmueble en C/ Jime I, 17 a
nombre de ACYM, SA. Expte.- 42032017003187

403 09/02/2018 Reconocer el derecho devolución recibos IBI rústica por n o ser titular
de la parcela 145 del polígono 34 a nombre de VVG. Expte.- 42052017001060

404 12/02/2018 Aprobar el Padrón impuesto vehículos tracción mecánica ejercicio
2018. Expte.- 42032018000407

405 16/02/2018 Convertir a liquidación la autoliquidación de IIVTNU a nombre de
CAMC en relación con el inmueble en C/ Larga, 2. Expte.- 42032017000864

406 16/02/2018 Aprobar la baja de la liquidación pendiente de IIVTNU del inmueble en
C/ Huesca, 4-1-6-18 a nombre de NP, SLU. Expte.- 42032016002914

407 16/02/2018 Convertir a liquidación la autoliquidación de IIVTNU a nombre de EGT
respecto del inmueble en Av. 9 d'octubre, 55-1-1- Expte.- 42032017002041

408 16/02/2018 Aprobar las liquidaciones del IIVTNU respecto de varios inmuebles.
Expte.- 42052017002026

409 16/02/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación IBI urbana a nombre de
LMM respecto del inmueble en C/ Castilla-León, 18. Expte.- 42052017002297

410 16/02/2018 Aprobar las liquidaciones del ICIO a GNC, SA en la C/ Granado, 28.
Expte.- 42032018000031

411 16/02/2018 Aprobar las liquidaciones del ICIO a GNC, SA en la Avd. Europa, 4.
Expte.- 42032018000029

412 16/02/2018 Aprobar las liquidaciones del ICIO a GNC, SA respecto de la obra en
C/ Rio Duero, 4. Expte.- 42032018000032

413 16/02/2018 Conceder a ABN respecto del inmueble en C/ Azucena Bronchu
Navarro, una bonificación del 50% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.-
42052017002296

- 414 16/02/2018 Conceder a PMR respecto del inmueble en C/ Sepúlveda, 59-5-2 la bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42052018000209
- 415 16/02/2018 Desestimar la solicitud de AVL respecto a los inmuebles en C/ Felipe II, 25-1 y 1-1 por ser la sujeto pasivo obligada al pago del IBI. Expte.- 42032018000370
- 416 16/02/2018 Conceder a ICEDDV la exención del IBI urbana en relación con el inmueble en C/ Alacanti, 22. Expte.- 42052016001495
- 417 16/02/2018 Conceder a DDD respecto del inmueble en C/ Aguamarga, 19 la bonificación del 50% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte.- 42052017002337
- 418 16/02/2018 Conceder a ZJ respecto del inmueble en C/ Maestrat, 8-2-7 una bonificación del 60% por ser familia numerosa. Expte.- 42052017002225
- 419 16/02/2018 Conceder a CFC respecto del inmueble en Plz. Mayor una bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.-42042017001294
- 420 16/02/2018 Conceder a AVM respecto del inmueble en C/ Gibraltar, 1-2-6 una bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018000304
- 421 16/02/2018 Conceder a AVM respecto del inmueble en C/ Gibraltar, 1-2-6 una bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018000304
- 422 16/02/2018 Conceder a EHH respecto del inmueble en C/ Dolores Ibarruri, 11-1-C una bonificación del 50% del Ibi por ser familia numerosa. Expte.- 42052017002374
- 423 16/02/2018 Conceder a EA respecto del inmueble en C/ Torres-Torres, 5-1-1 la bonificación del 80% del IBI urbana por ser familia numerosa. Expte.- 42032018000305
- 424 16/02/2018 Realizar la división cuota tributaria ejercicio 2018 del IBI urbano en C/ Padre Pellicer, 26. Expte.- 42032018000335
- 425 16/02/2018 Realizar la división cuota tributaria ejercicio 2018 del recibido de IBI urbana respecto del inmueble en Av. Sants de la Pedra, 8-1. Expte.- 42032018000336
- 426 16/02/2018 Acordar la baja de IBI urbana pendiente de recaudación ejecutiva según información de la Gerencia de Catastro, centra DOC 4º Trimestre 2017. Expte.- 42032018000313
- 427 16/02/2018 Reconocer derecho devolución a IMD de la liquidación Tasa ADP en la C/ Alquerieta del Roc. Expte.- 42032018000056
- 428 16/02/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación tasa ADP a JMADS en concepto tasa instalaciones deportivas. Expte.- 42032018000221
- 429 16/02/2018 Aprobar resolución colectiva devolución ingresos relación 14224. Expte.- 42032017000046
- 430 16/02/2018 Aprobar las liquidaciones de tasa basura a nombre de IGLLA. Expte.- 42032017003269
- 431 16/02/2018 Proceder a la apertura de Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Cazorla, 19 a nombre de APM. Expte.- 13/18
- 432 16/02/2018 Proceder a la apertura Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra de Penaguila, 12. Expte.- 19/18
- 433 16/02/2018 Proceder apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra de Cazorla, 19 a nombre de EMV. Expte.- 13/18
- 434 16/02/2018 Conceder a VAG respecto del inmueble en C/ Padre Claret, 42 una bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42052018000200
- 435 16/02/2018 Conceder a AIPU respecto del inmueble en C/ Buenavista, 6, una bonificación del 25% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42052018000202
- 436 16/02/2018 Acordar baja titularidad catastral de VMN respecto del IBI rústica en la parcela 664 del polígono 41. Expte.- 42032016001634
- 437 16/02/2018 Acordar la baja titularidad catastral y segregación parcelas 851, 850 y 664 del polígono 41. Expte.- 42032018000303

- 438 16/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra de Penáguila, 6 a nombre de OI,SL. Expte.- 23/18
- 439 16/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Sierra de Cazorla, 1 a nombre de MSS. Expte.- 16/18
- 440 16/02/2018 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Sierra de Cazorla, 9 a nombre de VP, SL. Expte.- 10/18
- 441 16/02/2018 Proceder apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Sierra de Cazorla, 9 a nombre de P, SA. Expte.- 10/18
- 442 16/02/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra Cazorla, 5 a nombre de IAM. Expte.- 15/18
- 443 16/02/2018 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra Cazorla, 5 a nombre de AMG. Expte.- 15/18
- 444 16/02/2018 Considerar acuerdo iniciación y considerar a AGR responsable infracción e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 138/17 OMC-S
- 445 16/02/2018 Proceder a la Orden Ejecución limpieza solar en C/ Serra de Penaguila, 4 a nombre de EMPG. Expte.- 11/18
- 446 16/02/2018 Proceder apertura Orden Ejecución limpieza solar en C/ Serra de Penaguila, 4 a nombre de OPG. Expte.- 11/18
- 447 16/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra de Penaguila, 4 a nombre de AGM. Expte.- 11/18
- 448 16/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra de Penaguila, 4 a nombre de DMPG. Expte.- 11/18
- 449 16/02/2018 Desestimar la solicitud de IA de prorrateo cuota impuesto vehículos por no quedar acreditada la baja definitiva. Expte.- 42052018000279
- 450 16/02/2018 Estimar la solicitud de MSM y mecanizar la baja padrón impuesto vehículos respecto del vehículo matrícula V6238GT. Expte.- 42052018000278
- 451 16/02/2018 Estimar la solicitud de PPT y mecanizar baja padrón impuesto vehículos matrícula V0045GB. Expte.- 42052018000258
- 452 16/02/2018 Estimar la solicitud de BRC y mecanizar la baja padrón impuesto vehículos respecto del V3427CW. Expte.- 42052018000186
- 453 16/02/2018 Estimar la solicitud de ESG y mecanizar la baja en el padrón tasa vehículos matrícula V3230GV. Expte.- 42052018000183
- 454 16/02/2018 Estimar la solicitud de JMGG y mecanizar la baja en el padrón impuesto vehículos. Expte.- 42052018000123
- 455 16/02/2018 Estimar la solicitud de CCS y mecanizar la baja en el padrón tasa vehículos de la matrícula V4226FS. Expte.- 42042018000096
- 456 16/02/2018 Estimar la solicitud de GBJ y mecanizar la baja padrón tasa vehículos de la matrícula V0176FT. Expte.- 42052018000083
- 457 16/02/2018 Estimar la solicitud de SEA y mecanizar la baja en el padrón tasa vehículos del matrícula V5411GC. Expte.- 42052018000072
- 458 16/02/2018 Desestimar el recurso de BLS y ratificar la resolución nº 1986 del 27 de noviembre de 2017. Expte.- 42052017002377
- 459 16/02/2018 No conceder a RAB respecto del vehículo matrícula 7905DHJ la exención del impuesto de vehículos por no poseer el grado de discapacidad requerido. Expte.- 42052018000261
- 460 16/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza de solar en C/ Serra Cazorla, 17 a nombre de ACG. Expte.- 12/18
- 461 16/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza de solar en C/ Serra Cazorla, 17 a nombre de ACG. Expte.- 12/18
- 462 16/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra Cazorla, 17 a nombre de JVCG. Expte.-12/18

- 463 16/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Serra Cazorla, 17 a nombre de NCG. Expte.- 12/18
- 464 16/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza de solar en C/ Serra Cazorla, 3 a nombre de JJGB. Expte.- 17/18
- 465 16/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza de solar en C/ Serra Cazorla, 3 a nombre de VGB. Expte.- 17/18
- 466 16/02/2018 Proceder a la Orden de Ejecución limpieza de solar en C/ Serra de Penaguila, 8 a nombre de NB, SA. Expte.- 22/18
- 467 16/02/2018 Acordar el alta de B, SA, en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Ordoñez, 22-2-5. Expte.- 42032018000367
- 468 16/02/2018 Acordar el alta de B, SA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Pla de la Ramona, 4-5-5A. Expte.- 42032018000398
- 469 16/02/2018 Acordar el alta de B, SA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Cisne, 16. Expte.- 42032018000371
- 470 16/02/2018 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa servicios recogida basuras respecto del inmueble en Av. 9 d'Octubre, 40, bj. Expte.- 42052018000199
- 471 16/02/2018 Anular los recargos e intereses de las liquidaciones de IIVTNU de varias obras a nombre de JLAM. Expte.- 42052018000103
- 472 16/02/2018 Proceder a aprobar la liquidación de Precios públicos cultura por venta entradas Enero 2018. Expte.- 42032018000390
- 473 16/02/2018 Reconocer derecho devolución liquidación del ICIO por obras en C/ Huertos, 33, a nombre de APC. Expte.- 42032018000401
- 474 16/02/2018 No conceder a VGT la exención del IBI al tratarse de inmuebles que están ofertados en el mercado de alquiler. Expte.- 42032017003546
- 475 16/02/2018 Acordar el cambio titularidad catastral de las parcelas 851, 850 y 664 del polígono 41. Expte.- 42032018000303
- 476 16/02/2018 Estimar la solicitud de MCRL respecto del inmueble en C/ Espronceda, 5-1. Expte.- 42032018000278
- 477 16/02/2018 Acordar el cambio titularidad catastral de JRG respecto del inmueble en C/ Vall d'Alba, 2-1-. Expte.- 42042017001289
- 478 16/02/2018 Acordar la baja del IBI urbana pendientes de recaudación ejecutiva según información de la Gerencia de Catastro cinta DOC 4º trimestre 17. Expte.- 42032018000121
- 479 16/02/2018 Aprobar liquidaciones del ICIO por la concesión de varias licencias de obras a VCB en C/ Wolfgang Amadeus Mozart, 6F. Expte.- 42032018000020
- Libro de resoluciones Concejala Delegada de Ocio y Tiempo Libre***
- 15 20/02/2018 Autorizar el corte y OVP a la ASC CFEM con motivo baile disfraces tras la cabalgata fallera en la Plz. Cronista Chabret. Expte.- 27/18
- 16 20/02/2018 Autorizar OVP para los actos organizados con motivo de la Semana Santa Saguntina conforme a la programación aportada. Expte.-183/18
- 17 26/02/2018 Autorizar los cortes y la OVP con motivo de la celebración Nit d'Albaes Sector I. Expte.- 05/18
- 18 02/03/2018 Autorizar OVP para actividades recreativas y espectáculos públicos, Fallas 2018 a la Asoc. CFSF. Expte.- 41/18
- 19 05/03/2018 Autorizar la OVP con montaje instalaciones hinchables el día 25 de marzo a la Asoc. Cul. FPI. Expte.- 48/18
- 20 05/03/2018 Autorizar la OVP los días 4,12 y 19 de marzo a la Asoc. Cul. FLP. Expte.- 34/18
- 21 05/03/2018 Autorizar la OVP con motivo fiestas organizadas durante las fallas conforme a lo solicitado por varias Asociaciones Falleras. Expte.- 46/18
- 22 08/03/2018 Autorizar los cortes y la OVP con motivo de las actividades organizadas

- durante las fallas 2018 según las peticiones de varias Asociaciones Falleras. Exptes.- 9, 22, 24, 28, 35, 36, 37, 39 y 44/2018.
- 23 08/03/2018 Autorizar la OVP el día 17 de marzo a U a UF. Expte.- 20/18
- 24 08/03/2018 Autorizar la OVP los días del 15 al 18 de marzo ambos inclusive para espectáculos musicales en la Plz. Cronista Chabret. Expte.- 25/18
- 25 08/03/2018 Autorizar los cortes y la OVP con motivo de las actividades organizadas por la falla EM. Expte.- 23/18
- 26 08/03/2018 Autorizar la OVP en la zona del recinto festivo en la Av. Pianista Mario Monreal cremá falla colegio VP. Expte.- 51/18
- 27 09/03/2018 Autorizar los cortes y la OVP con motivo actividades organizadas por la Falla PR. Expte.- 30/18
- 28 09/03/2018 Autorizar los cortes y la OVP con motivo actividades organizadas por la Falla LV. Expte.- 19/18
- 29 09/03/2018 Autorizar los cortes y la OVP con motivo de actividades organizadas por la Falla PS. Expte.- 21/18
- 30 09/03/2018 Autorizar los cortes y la OVP con motivo de actividades organizadas por la Falla LM. Expte.- 185/17
- 31 13/03/2018 Autorizar los cortes y la OVP con motivo de actividades organizadas por la Falla LV para el día 17 de marzo.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 34 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.